

T
352.12
A864

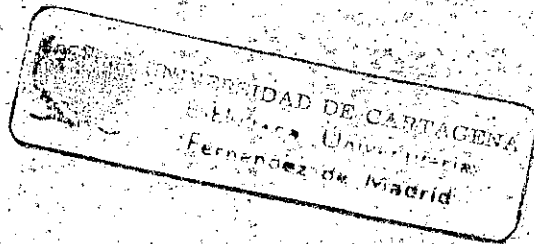
1

ESTUDIO FISCAL Y PRESUPUESTAL DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE

1984 - 1988

GUIDO ATENCIO AGUILERA

EFRAÍN RAMÍREZ ACOSTA



CARTAGENA

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

PROGRAMA DE ECONOMIA

1989

ESTUDIO FISCAL Y PRESUPUESTAL DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE

1984 - 1988

GUIDO ATENCIO AGUILERA

EFRAIN RAMIREZ ACOSTA

Tesis de grado presentada como requisito
parcial para optar el título de Economista.

Asesor : GERMÁN SIERRA

CARTAGENA

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

PROGRAMA DE ECONOMIA

1989

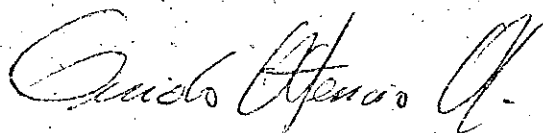
Cartagena, Octubre 12 de 1989

Señores
MIEMBROS DEL COMITE DE GRADUACION
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de Cartagena
La Ciudad .

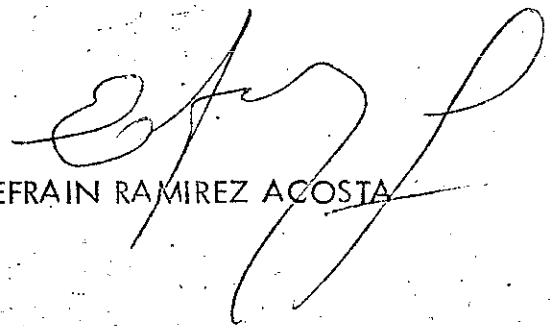
Respetados Señores :

Nos permitimos presentar a ustedes nuestra Tesis de Grado titulada " ESTUDIO FISCAL Y PRESUPUESTAL DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE 1984 - 1988 " .
para su respectivo estudio y aprobación .

Cordialmente ,



GUIDO ATENCIO AGUILERA



EFRAIN RAMIREZ ACOSTA

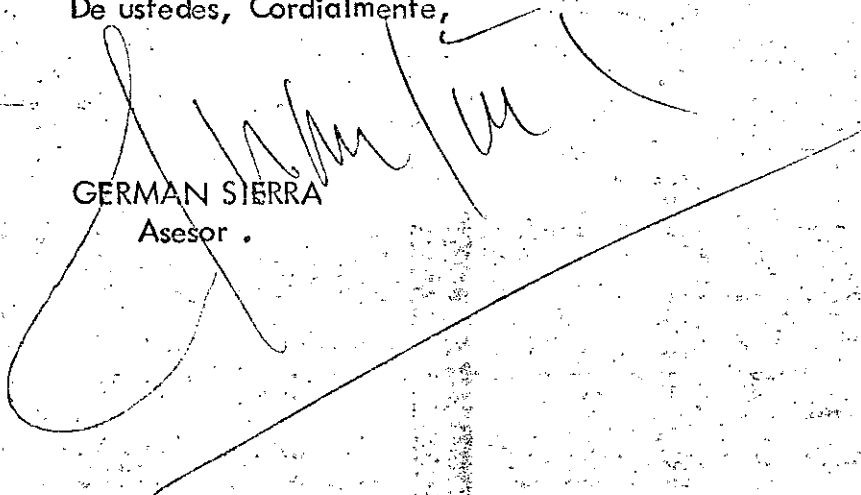
Cartagena, Octubre 12 de 1989

Señores
MIEMBROS DEL COMITE DE GRADUACION
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de Cartagena
La Ciudad .

Apreciados Señores :

Atentamente me permito informarles que he asesorado a los egresados del Programa de Economía GUIDO ATENCIO AGUILERA y EFRAIN RAMIREZ ACOSTA en la elaboración de la Tesis de Grado titulada " ESTUDIO FISCAL Y PRESUPUESTAL DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE 1984 - 1988 " .

De ustedes, Cordialmente,



GERMAN SIERRA
Asesor .



Universidad de Cartagena
Cartagena-Colombia
(Sur América)

5

Cartagena, Noviembre 16 de 1989.

Señores Miembros
COMITE DE GRADUACION
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de Cartagena

Estimados Señores:

La presente es para rendir concepto sobre el trabajo de grado titulado "Estudio Fiscal y Presupuestal del Municipio de Magangué", elaborado por los egresados del Programa de Economía, Guido Atencia Aguilera y Efraín Ramírez Acosta.

El estudio constituye una amplia investigación sobre un tema de gran relevancia en el actual momento histórico que vive el municipio Colombiano,, después de las revolucionarias medidas Jurídico- Administrativas recientemente expedidas por el Gobierno Central bajo el contexto de la Descentralización Administrativa y Fiscal.

Es de reseñar en forma indeleble la magnitud del trabajo, la objetividad del mismo y además la seriedad de las fuentes documentarias, lo que induce a pensar que sus autores se posesionaron de una actitud investigativa, que a la postre las redundó en la calidad de su trabajo.

Solicito entonces a los señores Miembros del Comité, muy respetuosamente, le acepten el mencionado trabajo como requisito parcial para que finalmente puedan optar su título de Economista.

A los Señores Atencia Aguilera y Ramírez Acosta, mis votos muy sinceros por el mayor de los éxitos en su ejercicio profesional y además mi exportación a que intervengan de alguna manera en la vida y el desarrollo del municipio de Magangué para que de esta manera contribuyan a encontrar un mejor estar para toda la comunidad Maganguenseña.

Atentamente,

RAMON BAÑOS G.

JURADO



Universidad de Cartagena

Cartagena-Colombia

(Sur América)

Cartagena, Noviembre 15 de 1989.

Señores Miembros
COMITE DE GRADUACION
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de Cartagena

Apreciados Señores :

Como jurado examinador del trabajo de grado titulado "Estudio Fiscal y Presupuestal del Municipio de Magangué, elaborado por los egresados GUIDO ATENCIO AGUILERA y EFRAIN RAMIREZ ACOSTA, me permito expresarles que se ajusta a los requerimientos académicos establecidos por la Facultad, para optar el título de Economista.

En el estudio los economistas plantean de acuerdo a la Ley 11, la existencia de un plan de desarrollo, pero no hay un estudio profundo del presupuesto, para ejecutarlo.

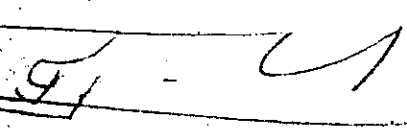
Se puede apreciar en materia fiscal que los ingresos totales en 1988 fueron de 410.0 millones en los cuales los ingresos tributarios aportan 38.1 millones. Una participación del 9.27%, que muestra disminución exagerada; el impuesto predial alcanzó 15.0 millones participando en 3.65%; el de industria y comercio viene en picada hasta situarse en 8.0 millones, 1.95%, el impuesto de deguello también ha venido en disminución hasta representar menos del 1%, por otra parte el Municipio de Magangué por concepto de ingresos no tributarios recibió 361,9 millones, lo que indica que la mayor fuente de financiación del gasto público del Municipio son de carácter no tributario 88.26%; se destacan los ingresos de otros tesoros 274,3 millones, de vigencias anteriores 80.3 millones y los compensados de 6.6 millones.

El estudio muestra que en 1990 Magangué recibirá del IVA 808,0 millones y en 1993 2341.4 millones lo que indica que el Alcalde elegido por el voto popular debe asumir una responsabilidad social para arbitrar estos recursos, guardando una estrecha relación entre los gastos de inversión y funcionamiento. De acuerdo a las proyecciones realizadas se espera que en 1990 los ingresos públicos de Magangué sobrepasarán los 1.121.6 millones, incluyendo IVA. Esto implica establecer controles efectivos fiscales, administrativos, públicos y técnico, se recomienda reglamentar las Juntas Administradoras Locales, asesores para el ejecutivo y legislativo, hacer buen uso de la capacidad de endeudamiento para obras prioritarias, para hacer frente al 72.7% de la población carente de servicios esenciales para una vida decorosa.

Merece la población del floreciente puerto de Magangué.

Felicitaciones a los egresados por el trabajo realizado. Exito en sus actividades profesionales.

Cordialmente,


FLORENTINO RICO CALVANO

DEDICATORIA

A mis padres Eusebio y Neyla, quienes me hicieron ver que sólo a través de la perseverancia, la inflexibilidad y la buena voluntad de estudiar podía culminar una de mis metas fijadas .

GUIDO ATENCIO AGUILERA

DEDICATORIA

A Dios y a mis padres Emma y Alfredo a quienes debo la vida .

EFRAIN RAMIREZ ACOSTA

AGRADECIMIENTOS.

Los autores expresan sus agradecimientos a todos los profesores que contribuyeron en su formación académica .

A todas las personas que colaboraron para el logro de su objetivo .

GUIDO ATENCIO AGUILERA

EFRAIN RAMIREZ ACOSTA

Nota de Aceptación

Presidente

Jurado

Jurado

Cartagena de Indias ,

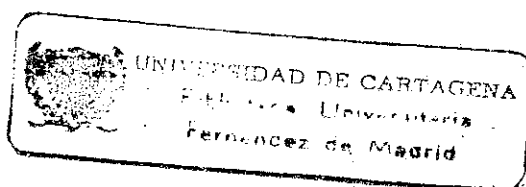
TABLA DE CONTENIDO

	Págs .	
0.	INTRODUCCION	1
0.1	PLANTEAMIENTO Y FORMULACION DEL PROBLEMA	3
0.2	DELIMITACION DEL PROBLEMA	3
0.2.1	Delimitación Formal	3
0.2.1.1	De Espacio	3
0.2.1.2	De Tiempo	3
0.2.2	Delimitación material	4
0.2.2.1	Variable Dependiente	4
0.2.2.2	Variable Independiente	4
0.3	JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION	4
0.4	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION	5
0.4.1	Objetivo General	5
0.4.2	Objetivos Específicos	5
0.5	MARCO TEORICO	6
0.5.1	Marco Referencial	7
0.5.2	Marco Conceptual	7
0.6	FORMULACION DE HIPOTESIS	8
0.6.1	Hipótesis General	8
0.6.2	Hipótesis de Trabajo	9

	Págs.
0.7 OPERACIONALIZACION DE HIPOTESIS	9
0.7.1 Definición Conceptuales	9
0.7.2 Definición Operativo	11
0.8 METODOLOGIA	13
0.8.1 Tipo o nivel de investigación	13
0.8.2 Diseño de Campo	13
0.8.3 Diseño Bibliográfico	14
1. GENERALIDADES DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE	15
1.1 RESEÑA HISTORICA	15
1.2 ASPECTOS GEOGRAFICOS	17
1.3 ASPECTOS POBLACIONALES	18
2. INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE	24
2.1 NORMAS GENERALES DE LOS INGRESOS	24
2.2 CONCEPTO DE RENTA Y PRINCIPALES RECURSOS DEL MUNICIPIO	25
2.3 CLASIFICACION DE LOS INGRESOS	26
2.3.1 Ingresos Gratuitos	26
2.3.2 Ingresos Contractuales	27
2.3.3 Ingresos Obligatorios	27
2.3.4 Ingresos Ordinarios	27
2.3.5 Ingresos Extraordinarios	27
2.3.6 Ingresos Ordinarios de Derecho Privado	27
2.3.7 Ingresos Ordinarios de Derechos Públicos	28
2.4 PRINCIPALES FUENTES DE INGRESOS	28
2.4.1 Ingresos Tributarios	31
2.4.1.1 Impuesto Predial	34

	Págs.	
2.4.1.2	Impuesto de Industria y Comercio	39
2.4.1.3	Degüello de Res Mayor y Menor	47
2.4.1.4	Otros Ingresos	50
2.4.2	Ingresos no Tributarios	54
2.4.3	Ingresos Compensados	56
2.4.4	Ingresos de Vigencias Anteriores	58
2.4.5	Ingresos de otros tesoros	60
2.5	INGRESOS TOTALES DEL MUNICIPIO DURANTE EL PERIODO 1984 - 1988	63
2.6	FORMACION DE LOS INGRESOS ORDINARIOS, NOMINALES Y REALES	66
2.7	CRECIMIENTO NOMINAL DE LOS INGRESOS GLOBALES EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE	68
2.8	PRESENTACION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	69
2.9	ASPECTO BASICO DE LOS IMPUESTOS	71
2.9.1	Impuesto General	72
2.9.2	Impuesto Especial	73
2.10	REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS IMPUESTOS	73
2.10.1	Constitucionalidad	74
2.10.2	Igualdad	74
2.10.3	Certeza	74
2.10.4	Facilidad para el Contribuyente	75
2.10.5	Economía	75
2.11	CLASIFICACION DE LOS IMPUESTOS	76
2.11.1	Ordinarios y Extraordinarios	76
2.11.2	Personales y Reales	76

		Págs
2.11.3	Directos e Indirectos	77
2.11.4	Proporcionales y Progresivos	77
2.12	LA CAPACIDAD TRIBUTARIA	78
2.13	INCIDENCIA DE LA LEY 12 DE 1986 SOBRE LOS INGRESOS MUNICIPALES	81
2.13.1	Propósitos de la Ley 12 de 1986	82
2.13.2	Criterios para la Distribución de la Cesión	83
3.	GASTOS MUNICIPALES	87
3.1	NOCIONES GENERALES DEL GASTO	87
3.1.1	Origen del Gasto Público	88
3.1.2	Teoría Económica del Gasto	88
3.2	DISPOSICIONES LEGALES DEL GASTO MUNI CIPAL	91
3.2.1	Discusión y Aprobación	91
3.2.2	Ejecución	93
3.2.3	Control	95
3.3	CLASIFICACION DEL GASTO PUBLICO	97
3.3.1	Clasificación Económica	97
3.3.2	Clasificación por Objeto del Gasto	98
3.3.3	Clasificación Institucional	98
3.3.4	Clasificación Funcional	98
3.4	CLASIFICACION DE LOS GASTOS MUNICIPALES	99
3.4.1	Gastos de Funcionamiento	99
3.4.2	Gastos de Inversión	100
3.4.3	Análisis de los gastos de funcionamiento	101
3.4.4	Análisis de los gastos de Inversión	104



15

	págs.
3.4.5	Análisis de los gastos por capítulos 107
3.5	PRESENTACION DE LOS GASTOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL 114
3.6	CRECIMIENTO DE LOS GASTOS DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE DURANTE EL PERIODO 1984-1988 117
3.7	INCIDENCIAS DE LA LEY 12 DE 1986 SOBRE LOS GASTOS MUNICIPALES 118
3.7.1	Estimación y Uso de la Cesión I.V.A. 118
3.7.2	Utilización de los Gastos de Inversión según la Ley 122
4.	PRESUPUESTO MUNICIPAL 125
4.1	EVOLUCION HISTORICA GENERAL DEL PRESUPUESTO 125
4.2	DEFINICIONES DEL PRESUPUESTO 129
4.3	PRINCIPIOS PRESUPUESTALES 130
4.3.1	Principios legales 130
4.3.2	Principios Formales 134
4.4	IMPOSICIONES LEGALES SOBRE PRESUPUESTO MUNICIPAL 135
4.5	EQUILIBRIO DEL PRESUPUESTO 138
4.6	COMPOSICION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 141
4.6.1	Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital 142
4.6.2	Presupuesto de Gastos e Inversiones 142
4.6.3	Disposiciones Generales 143
4.7	CICLO PRESUPUESTAL 144
4.7.1	Formulación y Preparación del Anteproyecto de Presupuesto Municipal 144
4.7.2	Presentación del Proyecto de Presupuesto al Concejo 154
4.7.3	Estudio y Discusión en el Concejo del Proyecto de Presupuesto Municipal

		Págs.
4.7.4	La Repetición del Presupuesto	163
4.7.5	La Ejecución del Presupuesto Municipal	167
4.7.6	Liquidación del Presupuesto	178
4.8	PRESUPUESTO ANUAL	180
4.9	EJECUCION DEL PRESUPUESTO EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE DE 1984 - 1988	182
4.10	COMPARACION DE INGRESOS Y GASTOS PRESUPUESTADOS Y EJECUTADOS A PARTIR DE 1984 - 1988	185
4.11	PROYECCIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL PERIODO 1989 a 1993.	187
4.12	CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE PROYECTADA 1989-1993	195
5.	EL CONTROL FISCAL	197
5.1	FUNDAMENTOS Y CARACTERISTICAS DEL CONTROL FISCAL	197
5.1.1	Fundamento Político del Control Fiscal	198
5.1.2	Fundamento Financiero del Control Fiscal	199
5.1.3	El Objetivo del Control Fiscal	200
5.2	TIPOS DE CONTROL FISCAL	200
5.2.1	Control Administrativo	201
5.2.2	Control Jurisdiccional	202
5.2.3	Control Técnico	203
5.2.4	Control Político	205
5.3	LA ENTIDAD PUBLICA FISCALIZADORA	206

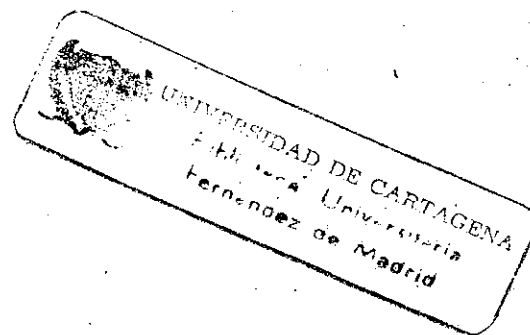
	Págs.
5.3.1 Funciones Principales de la Contraloría	207
5.3.2 La responsabilidad de los ordenadores y de los empleados de manejo	208
CONCLUSIONES	210
RECOMENDACIONES	216
BIBLIOGRAFIA	
ANEXOS	

LISTA DE TABLAS

	Págs .
TABLA 1. Población Municipal de 1938 a 1973	18
TABLA 2. Población según Sexo-Censo 1985	19
TABLA 3. Tasa de Crecimiento Anual Promedio (Porcentaje)	19
TABLA 4. Densidad de Población Municipal (Urbana y Rural)	20
TABLA 5. Viviendas y Servicios públicos (Viviendas particulares ocupadas por personas presentes).	20
TABLA 6. Comportamiento comparativo de los Ingresos Tributarios en Magangué de 1984 a 1988.	31
TABLA 7. Participación de los Ingresos Tributarios en los Ingresos Totales de Magangué de 1984 a 1988.	33
TABLA 8. Comportamiento Comparativo del Impuesto Predial en Magangué 1984 - 1988.	37
TABLA 9. Participación del Ingreso por Impuesto Predial en los Ingresos Totales de Magangué de 1984 a 1988.	38
TABLA 10. Comportamiento comparativo del Impuesto de Industria y Comercio en Magangué de 1984 a 1988.	43
TABLA 11. Participación del Ingreso por Impuesto de Industria y Comercio en los Ingresos totales de Magangué de 1984 a 1988.	44
TABLA 12. Comportamiento comparativo del Impuesto de Degüello de Res Mayor y menor en Magangué de 1984 a 1988	48

	Págs .
TABLA 13. Participación del Impuesto de Res Mayor y menor en los Ingresos Totales de Magangué de 1984 a 1988	49
TABLA 14. Comportamiento Comparativo de los Ingresos no Tributarios en Magangué de 1984 a 1988.	54
TABLA 15. Participación de los Ingresos no Tributarios en los Ingresos Totales de Magangué de 1984 a 1988 .	55
TABLA 16. Participación de los Ingresos Compensados en los Ingresos Totales de Magangué de 1984 a 1988.	58
TABLA 17. Participación de los Ingresos de Vigencias Anteriores en los Ingresos Totales de Magangué de 1984 a 1988.	59
TABLA 18. Comportamiento Comparativo de los Ingresos de Otros Tesoros en Magangué de 1984 a 1988.	61
TABLA 19. Participación de los Ingresos de Otros Tesoros en los Ingresos Totales de Magangué de 1984 a 1988 .	62
TABLA 20. Ingresos Totales en el Municipio de Magangué entre 1984 - 1988.	63
TABLA 21. Crecimiento Nominal de los Ingresos Globales en el Municipio de Magangué de 1984 a 1988.	68
TABLA 22. Distribución porcentual de la transferencia del I. V. A según Ley 12 de 1986.	83
TABLA 23. Distribución de la Cesión del I. V. A. en el Municipio de Magangué según Ley 12 de 1986.	85
TABLA 24. Comportamiento Comparativo de los Gastos de funcionamiento en Magangué de 1984 a 1988 .	101
TABLA 25. Participación Porcentual de los gastos de funcionamiento en los Gastos Totales de Magangué de 1984 a 1988	103
TABLA 26. Comportamiento Comparativo de los Gastos de Inversión en Magangué de 1984 a 1988.	104

	Págs.
TABLA 27. Participación Porcentual de la Inversión en los gastos Totales del Municipio de Magangué de 1984 a 1988.	106
TABLA 28. Presentación del Gasto Municipal por Capítulo en Magangué de 1984 a 1988.	109
TABLA 29. Distribución Porcentual del Gasto Municipal por Capítulo en Magangué de 1984 a 1988.	110
TABLA 30. Comportamiento Comparativo de los gastos en el Presupuesto Municipal de Magangué de 1984 a 1988.	114
TABLA 31. Crecimiento de los Gastos Globales	117
TABLA 32. Distribución de Recursos Provenientes de la Cesión del I. V. A. en Gastos de Funcionamiento e Inversión en Magangué de 1989 - 1993.	121
TABLA 33. Distribución de la Inversión por Zonas de los recursos provenientes de la Cesión del I. V. A en Magangué de 1989 a 1993.	122
TABLA 34. Presupuesto Ejecutado en Magangué de 1984 a 1988	182
TABLA 35. Comportamiento Comparativo de Ingresos y Gastos Ejecutados con los Presupuestos en Magangué de 1984 a 1988.	185
TABLA 36. Proyección de los Ingresos Recaudados en el Municipio de Magangué	188
TABLA 37. Proyecciones de los Ingresos Totales de Magangué de 1989 a 1993.	191
TABLA 38. Proyección de los gastos ejecutados en el Municipio de Magangué.	192
TABLA 39. Proyecciones de los Gastos Corrientes Totales de Magangué de 1989 a 1993.	194
TABLA 40. Capacidad Real y legal de endeudamiento del Municipio de Magangué proyectada 1989 a 1993.	195



LISTA DE FIGURAS

	Págs .
FIGURA 1. Ingresos Tributarios	35
FIGURA 2. Impuesto Predial (Millones de Pesos)	40
FIGURA 3. Impuesto de Industria y Comercio (Millones de Pesos)	46
FIGURA 4. Impuesto de Degüello de Res Mayor y Menor (Miles de Pesos)	51
FIGURA 5. Ingresos no Tributarios (Millones de Pesos)	57
FIGURA 6. Ingresos de Otros Tesoros (millones de Pesos)	64
FIGURA 7. Ingresos Totales de Magangué (Millones de Pesos)	67
FIGURA 8. Gastos de Funcionamiento e Inversión (Millones de pesos)	106
FIGURA 9. Gastos Totales en Magangué (Millones de Pesos)	116
FIGURA 10. Proceso a seguir por los Proyectos de Acuerdo (Ley 11 de 1986).	164
FIGURA 11. Ingresos y Gastos Ejecutados (Millones de Pesos)	184

LISTA DE ANEXOS

		págs.
ANEXO 1.	ACUERDO No. 015	222
ANEXO 2.	SEGUNDA PARTE DISTRIBUCION DE LOS EGRESOS .	227
ANEXO 3.	TERCERA PARTE DISTRIBUCION DE LOS EGRESOS .	237
ANEXO 4.	CUARTA PARTE DISPOSICIONES GENERALES .	246
ANEXO 5.	ENCUESTA SOBRE LA ADMINISTRACION EN MAGANGUE PARA FUNCIONARIOS DE LA MISMA .	262
ANEXO 6.	PRESUPUESTO	264
ANEXO 7.	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 1989	265

0. INTRODUCCION

El Presupuesto Nacional es, sin lugar a dudas, uno de los documentos públicos de mayor importancia en la vida financiera de un país, en el cual se fija y se circunscribe la órbita fiscal dentro de la cual debe moverse el Gobierno. El análisis del mismo permite apreciar en todo su conjunto, las grandes funciones del Estado, los recursos de que dispone, el criterio con que realiza su obra social y política.

El propósito de este estudio fiscal y presupuestal que realizaremos entre los años comprendidos de 1984 - 1988, es orientar y servir de apoyo a los funcionarios y directivos locales en el manejo eficiente de las finanzas, logrando una efectiva prestación de los servicios que demanda la comunidad.

Partimos de las generalidades del Municipio, estableciendo una reseña histórica, unos aspectos geográficos, al igual que los aspectos poblacionales del mismo. Como parte importante de la investigación abordamos el tema de los ingresos realizando su clasificación. Analizaremos las principales fuentes de ingresos del Municipio como los ingresos tributarios y no tributarios, con sus respectivas divisiones. Esto para determinar destacando los ingresos totales del Municipio durante el período 1984 - 1988 y la formación de los ingresos ordinarios, nominales y reales. Contemplaremos los aspectos básicos de los impuestos, su

clasificación y los requisitos que estos deben cumplir como lo es la igualdad, certeza, economía, etc.

Como componente básico del presupuesto analizaremos también los gastos Municipales, referenciando algunas nociones generales del gasto público como su origen, al igual que tendremos en cuenta las disposiciones legales del gasto Municipal y su clasificación. Analizaremos los gastos de funcionamiento, de inversión y por programas.

El análisis de los ingresos y de los gastos, nos permite determinar el presupuesto municipal para un período determinado. De ello haremos una evaluación histórica general, estudiando los principios presupuestarios, el equilibrio del presupuesto, la composición y el ciclo presupuestal, llegando a la ejecución del presupuesto en el Municipio para el período en mención. También realizaremos la composición de ingresos y gastos presupuestados y ejecutados durante el período del estudio, al igual que se hará proyecciones presupuestarias para el período 1989 - 1993.

Presentaremos también cual es la capacidad de endeudamiento del Municipio, para determinar su capacidad legal y real como mecanismo vital para acometer obras en beneficio de la comunidad.

También se incluye en nuestro estudio el control fiscal, del que se destacan sus fundamentos, características y tipos de controles fiscales. Terminando con las funciones propias de la contraloría entre fiscalizador del Estado. Igualmente tocaremos la incidencia de las reformas administrativa y fiscal en el nuevo Municipio Colombiano.

0.1 PLANTEAMIENTO Y FORMULACION DEL PROBLEMA

El Presupuesto del Municipio de Magangué, no posee actualmente una estructura adecuada, ni un control fiscal que lo convierte en una herramienta útil para impulsar el bienestar y el desarrollo de la comunidad. En consideración a este nos planteamos las siguientes preguntas: ¿Ha contribuido la ejecución del presupuesto al desarrollo de la región? ¿Es eficaz la fiscalización sobre la ejecución del Presupuesto de Magangué? ¿En que forma incide la ley 12 de 1986 en el Presupuesto?

0.2 DELIMITACION DEL PROBLEMA

0.2.1 Delimitación Formal

0.2.1.1 De Espacio

Este estudio comprende el área geográfica del Municipio de Magangué en el Departamento de Bolívar.

0.2.1.2 De Tiempo

Para realizar el estudio, tomamos como referencia el período comprendido entre los años 1984 - 1988.

0.2.2 Delimitación material

0 2.2 .1 Variables Dependientes

- Financiamiento del presupuesto de gastos
- Planes y programas incorporados al presupuesto en cada vigencia

0.2.2.2 Variables Independientes

- Capacidad tributaria de Magangué
- Control fiscal actual
- Organización de la administración pública
- Ingresos que recibe el Municipio

0.3 JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION

Podemos afirmar que este estudio es importante para Magangué, dada su novedad y contribución al conocimiento exacto del manejo del presupuesto por parte de los funcionarios de la administración pública, permitiendo así que la organización municipal cumple con su propósito permanente de hacer posible la satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad , obviando ciertas anomalías que se presentan en la ejecución del presupuesto ; además este estudio es útil porque habitará la ejecución de acciones que permitan hacer efectivo muchos ingresos no percibidos en la actualidad y que pueden contribuir en la búsqueda de soluciones adecuadas a los problemas que nos impone la vida en la comunidad . Igualmente contribuye al conocimiento perfecto del manejo del presupuesto con el fin de evitar vicios que puedan presentarse en la ejecución .

Basicamente la importancia radica en que el presupuesto se considera actualmente como una guía y herramienta en el cumplimiento de objetivos y metas que perciben las autoridades locales como funcionarios responsables de la gestión y prestación de los servicios públicos. Esto se suma a las reformas administrativas y fiscales, que permiten acabar con el comite de lo imposible y reconocer que con los valores regionales y el interés de la gente capacitada, puedan hacerse obras (proyectos) que por su influencia acaban de una vez con lo que se ha llamado atraso del Municipio.

0.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

0.4.1 Objetivo General

Estudiar todos los aspectos que nos permiten un conocimiento del actual sistema fiscal y presupuestal, con el fin de sentar pautas para implementar planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas en el Municipio de Magangué, que permitan mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, mediante una participación justa de beneficios y obligaciones con lo que se puede alcanzar el progreso máximo del Municipio.

0.4.2 Objetivos Específicos

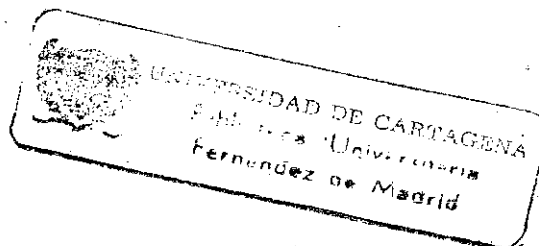
Conocer la situación del actual sistema fiscal y presupuestal y medir su eficiencia.

Precisar hasta que grado los ingresos recaudados por el Municipio participan en la financiación del presupuesto de gastos.

Estudian los aspectos poblacionales y económicos más importantes de Magangué para saber cual es su capacidad tributaria y así de esta manera satisfacen sus necesidades .

Analizar el comportamiento de los ingresos y gastos en los últimos cinco años de referencia.

0.5 MARCO TEORICO



0.5.1 Marco Referencial

Inicialmente era un caserío indígena , en 1610 Diego Carvajal lo ensanchó dándole el nombre de Barbacoas. Años más tarde Antonio de la Torre y Miranda le dió el nombre de Magangué, palabra de origen indígena derivada de Maguey fue elegido Municipio en el año de 1885.

Magangué ya ha realizado su plan integral de desarrollo , de acuerdo a lo establecido por la Ley 11 en su Artículo 33, pero no se ha hecho un estudio profundo del presupuesto para ejecutarlo.

De aquí se presume que los presupuestos ejecutados no contemplan la realización de verdaderos planes de desarrollo y por lo tanto la fiscalización del presupuesto no cuenta con bases firmes para hacer comparaciones, tomar acciones utilizadas, hacer seguimiento de actividades encaminadas a modernizar la administración pública, para hacer buena evaluación.

En Magangué ,como en la mayoría de los Municipios Colombianos hay muchas necesidades vitales, las más prioritarios, aquellos que al ser satisfechas por la comunidad elevan el nivel de vida de esta.

0.5.2 Marco Conceptual

Las autoridades Municipales tienen un gran reto que le impone el proceso de des centralización administrativa, política y fiscal, en la nueva era de los fiscos mu nicipales , contemplados en la Ley 11 y Ley 12 del 86 , Decretos 77,78,79,80 de 1987; podemos observar como durante muchos años los Municipios de Colombia vienen padeciendo de un grandioso desequilibrio económico y estructural;- origi nando por la falta de una verdadera planeación administrativa y fiscal que se constituya en verdadero soporte financiero a través de la captación de recursos suficientes, obteniendo un verdadero equilibrio presupuestal, para canalizar estos recursos hacía los programas de infraestructura económica y social y una redis tribución óptima de los ingresos. En tal sentido, se hace importante en muestra época el del presupuesto , ya que éste es la síntesis de la economía de un país, expresión de sus instituciones y de su organización adminsitrativa.

Es aquí donde debe entrar en juego la adminsitración pública que es la responsa ble de ejecutar detallada y sistemáticamente el derecho público , de cumplir y hacer efectivo los requerimientos que les asigne la Ley de Presupuesto.

El tratadista Abel Cruz Santos afirma que: "El Presupuesto debe separarse , expe dirse, ejecutarse y controlarse con estricta sujección a las normas legales, incor poradas al estatuto orgánico, que responda a un criterio técnico: aun que pueda

modificarse a través del tiempo, a medida que nuevas situaciones públicas, sociales y económicas así lo exige.

También no apoyamos en el concepto del experto Jesús Vega R: "Todo presupuesto debe contemplar un estudio técnico que permita diagnosticar necesidades y problemas, como también conocer todos y cada uno de los recursos, las prioridades de solución con sus diversas alternativas, la fijación de responsabilidades, funciones y actividades que en síntesis de claridad en los proyectos a acometer de tal forma que pueda existir cierta flexibilidad para hacer los ajustes o tomar medidas correctivas".

Como el presupuesto es el reflejo de una situación económica y en Programa de Gobierno para un período anual, los gastos que en él se incluyan deben guardar alguna relación con las cuatro etapas del ciclo económico: prosperidad, crisis depresión y recuperación, a estas deben ejecutarse quienes tienen que orientar el gasto público.

0.6 FORMULACION DE HIPOTESIS

0.6.1 Hipótesis General

Un presupuesto técnicamente bien elaborado y manejado en una forma eficaz, será una herramienta útil para conseguir los objetivos y metas de una política de desarrollo del Municipio.

0.6.2 Hipótesis de Trabajo

Hipótesis 1: La capacidad tributaria y los ingresos que recibe el Municipio como los tributarios, no tributarios e ingresos compensados, son base fundamental para el financiamiento del presupuesto de gastos del Municipio.

Hipótesis 2: Si hay un efectivo control fiscal en la ejecución del presupuesto y una reestructuración de la administración pública conforme a la aplicación de normas y reformas se conseguirán los objetivos propuestos en cada período fiscal.

0.7 OPERACIONALIZACION DE HIPOTESIS

0.7.1 Definiciones Conceptuales

PRESUPUESTO : Es la fijación anual de los gastos y de los ingresos del Estado por parte del poder legislativo, quien como representante de su colectividad decide posteriormente cuales necesidades han de ser satisfechas con las riquezas privadas de los miembros de ésta. Por consiguiente, el derecho de votar libremente las tasas impositivas y de vigilar su utilización, es el origen del presupuesto y de gran importancia financiera de la preparación, presentación, discusión, aprobación, ejecución, contabilidad y control.

CONTROL FISCAL: Es la vigilancia de la gestión fiscal por parte de la Contraloría cuya finalidad es prevenir, corregir y sancionar las extrategias y fallas del poder público.

El Control Fiscal se efectúa en tres etapas: Control previo control perceptivo y control posterior.

ADMINISTRACION PUBLICA: Es la ejecución detallada y sistemática del derecho público. Es una gestión principalmente del gobierno, al cual le corresponde organizar y coordinar los servicios públicos, designar los funcionarios de diversas categorías, arbitrar los recursos y proponer los gastos, para una mejor realización de los fines del Estado.

CAPACIDAD TRIBUTARIA: Principio por el cual los impuestos deben estar relacionados con la renta a los ingresos de los contribuyentes y estos son directamente proporcional el tamaño de la población.

ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA: Es la necesidad de cambiar la base de los sistemas administrativos para así tener un gobierno suficientemente organizado, para que se pueda planear y ejecutar con eficiencia los programas económicos y sociales de la comunidad.

GASTOS PUBLICOS: Los que se hacen por las autoridades legales para satisfacer con fondos del patrimonio nacional las necesidades propias de cualquier unidad política administrativa.

INGRESO: En términos generales, ingreso es la corriente de dinero o de bienes que acumula un individuo, en grupo de individuos, una empresa o la comunidad durante cierto período. Puede asignarse por: Trabajo, donaciones, loterías, transferencias etc.

IMPUESTOS: Contribución, carga, tributo o aportación económica o en especie que el Estado o una autoridad subalterna exige a los ciudadanos de un país.

FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS: Es la forma como se va a conseguir los recursos para las aprobaciones.

Se hace en base al informe financiero definitivo que debe presentar el contralor municipal al gobierno, de donde se hace el cálculo de las rentas para el año siguiente.

PLANES: Es la materialización escrita que nos indica que acciones sistemáticas coordinadas y coherentes se pueden implantar alternativamente con el propósito fundamental de realizar una serie de metas y objetivos, compatibles y alcanzables en cierto tiempo y unos costos mínimos.

PROGRAMAS: Es decir, por anticipo lo que hay que hacer previniendo un futuro deseable y señalar los medios para alcanzarlo, se apoya en los resultados del diagnóstico y tiene como referencia la situación definitiva como meta, es decir, presupone que se quiere hacer, para que se va hacer y cuanto se va hacer.

0.7.2 Definición Operativo

Variables	Indicadores	Fuentes
Capacidad tributaria de Magangué	Indiceo financiero, % de población que paga impuestos	Administración de impuestos, Dane,

Variables	Indicadores	Fuentes
	directos e indirectos, nivel de ingresos.	entrevistas bibliografía.
Financiamiento del presupuesto de gastos	% de ingresos y rentas del Municipio.	Tesorería Municipal
Control fiscal	<u>Indiceo</u> de evaluación de las rentas y gastos del Municipio.	Contraloría Municipal
Ingresos que recibe el Municipio.	Bases y tarifas para el cobro de impuestos, participaciones nacionales y departamentales	Hacienda Municipal
Reorganización de la Administración Pública.	Normas y leyes, cambios y reformas en el sistema administrativo.	Entrevistas, Decretos, Leyes vigentes.
Planes y programas incorporados en cada vigencia al presupuesto.	Proyectos y programas de inversión.	Entrevistas, consultas bibliográficas.

0.8 METODOLOGIA

0.8.1 Tipo o nivel de investigación

El método que utilizamos en la realización del presente estudio es el descriptivo, ya que éste se refiere a una situación que puede ser examinada y descrita en forma interpretativa en función de todos los hechos que se pueden conseguir acerca de la misma, y en particular con relación a las normas que la rigen.

Este estudio se circunscribe en el tipo de problema descriptivo, cuantitativo y comparativo; por esto la preocupación radica en comparar, evaluar y describir las características principales de los presupuestos municipales de Magangué en los años comprendidos entre 1984 - 1988, para determinar y mostrar las deficiencias e irregularidades que se presentan en el proceso presupuestal y fiscal, además para discernir sus analogías y diferencias esenciales y poder hacer estimativos para programar el presupuesto de las subsiguientes vigencias.

0.8.2 Diseño de Campo

Para llevar adelante nuestra investigación emplearemos la técnica de encuestas, que están dirigidas a funcionarios que desempeñan cargos en la administración pública. Además, los datos que nos suministren organismos públicos tales como: Instituto Geográfico, Agustín Codazzi, Alcaldía Municipal, Contraloría y Tesorería Municipal de Magangué, Contraloría Departamental y el Dane de Cartagena. En tal sentido, que mediante esta técnica sea suficiente para conseguir la información necesaria que nos conduzca alcanzar los objetivos que nos hemos trazados.

Se hará uso de los métodos estadísticos: Recolección de datos, análisis de resultados, cuadros y gráficas estadísticas, promedios, proyecciones e índices financieros; todo con el fin de darle mejor comprensión y presentación al estudio.

0.8.3 Diseño Bibliográfico

Para el presente estudio se utilizará información de fuentes secundarias como :
Libros, Folletos, Documentos, Actas, Tesis, Informes, Revistas, Diccionarios,
Consultas a Funcionarios.

1. GENERALIDADES DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE

1.1 . RESEÑA HISTORICA

Magangué no es población del primer siglo de la colonia (1550 - 1650), sino del siglo de la conquista (1499 - 1550). Antes del año 2.000, Magangué cumplirá 450 años de fundada. Un Trisesquicentenario oculto : 1543, un año clave para repensar en la historia. El año y la fecha exacta de la fundación de Magangué, es un acontecimiento que ha permanecido sepulto desde hace cerca de 450 años y hasta hoy nada se ha decidido con incontrovertible presión. Porque erróneamente se dice que Magangué fue fundada en 1610 y sin fecha rigurosamente comprobada. La más antigua, quizá única y escuela referencia colonial escrita que se tiene sobre quien fue el más probable fundador de Magangué, se encuentra en la " Elegía de Varones ilustres de Indias ", de Juan de Castellanos (1552 - 1607), obra que su autor terminó en 1580, durante el primer siglo de la colonia.

El suceso lo cita en cuatro versos, el cura historiador, así :

" Pero do tiene el río más anchura,
es en la parte donde está situado.
El Maganguéy, pueblo que es he
chura de Diego Carvajal, que lo
ha fundado . . . "

Ahora bien : Si se ha dado fé y la tradición ha acogido lo que dijo el cura de Tunja, " Ad Referendum ", hace 409 años en su Elegía, exactamente en 1580, en cuanto al nombre del probable fundador de Magangué se refiere, por simple y lógica deducción, que la fecha de la fundación de Magangué cronológicamente debe fijarse antes de 1580 y no después, también como elemental consecuencia de la aserción histórica, año ese en que Juan de Castellanos terminó su monumental obra en el curato de Tunja y en la que reitero, afirma que Magangué ya era un " pueblo que es hechura de Diego Carvajal , que lo ha fundado ".

Según Juan Florez de Ocariz en su " Tratado de las encomiendas del Nuevo Reino de Granada ", en 1610 Magangué era Encomienda de Alonso López Benavides, tercer sucesor en línea cronológica del fundador Diego de Carvajal, después de Luis de Villanueva y Diego Alonso y Moreno. En un Acta de visita practicada por el Oidor Juan de Villabona Zubiaures en 1611, para este año Magangué era Encomienda de Alonso de Morales.

Los antecedentes que relacionaron el año de 1610 con la fundación de Magangué, preconizados por historiadores modernos, son especulaciones que han originado errores y confusiones que es preciso rectificar. Ese anacionismo inaceptable, acogido con ligereza por historiadores locales y foráneos en trabajos monográficos de la ciudad, producto de referencia apócrifas, ha permitido que tal incongruencia haya persistido y hecho carrera en la opinión pública y especialmente en los centros educativos, con nocivos resultados para el historial y la cultura de Magangué que continúa nutriéndose de errores, ya que constituye una inexactitud que compromete el pasado genealógico de nuestra ciudad.

1.2 ASPECTOS GEOGRAFICOS

Localización Geográfica : El Municipio de Magangué se encuentra localizado a $9^{\circ} 14'$ de longitud norte y $74^{\circ} 44' 37''$ de longitud Oeste del meridiano de Bogotá.

Superficie Municipal : Su extensión es de 1.190Km^2 , fue creado en 1898.

Límites : Norte; Municipio de Córdoba (Bolívar), Sur ; Municipio de Achí (Bolívar) y Municipio de Sucre (Sucre), Oeste; Municipio de Buenavista (Sucre), Municipio de Sincé (Sucre), Municipio de Galera (Sucre), Municipio de San Benito Abad (Sucre), Municipio de Sucre (Sucre), Este; Municipio de Mompos (Bolívar) y Municipio de Pinillas (Bolívar).

Topografía : Se puede considerar relativamente plana y pantanosa.

Climatología : Posee un clima cálido con temperatura promedio de 27 C. Las características climatológicas del Municipio son las siguientes : Piso térmico cálido.

1.3 ASPECTOS POBLACIONALES

La población de Magangué, al igual que los demás municipios del Litoral Atlántico, es tá compuesto por blancos, mestizos, sambos y una pequeña proporción de negros.

TABLA 1. Población Municipal de 1938 a 1973

Censo	Cabecera	Resto del Municipio	Total Municipio
1938	9.770	17.609	27.379
1951	17.114	20.908	38.022
1964	27.354	37.297	64.651
1973	34.508	28.104	62.612

FUENTE : DANE.

TABLA 2. Población según Sexo - Censo 1985

Población	Cabecera	Resto del Municipio	Total Municipio
Hombres	23.917	20.226	44.160
Mujeres	49.233	18.060	43.286
TOTAL	73.150	38.286	87.446

FUENTE : DANE.

TABLA 3. Tasa de Crecimiento Anual Promedio (Porcentaje)

Años	Cabecera	Resto del Municipio	Total Municipio
De 1938 a 1951	4,41	1,33	2,56
De 1951 a 1964	3,67	4,55	4,17
De 1964 a 1973	2,58	3,09	0,33
De 1973 a 1985	3,03	2,53	2,80

FUENTE : DANE.

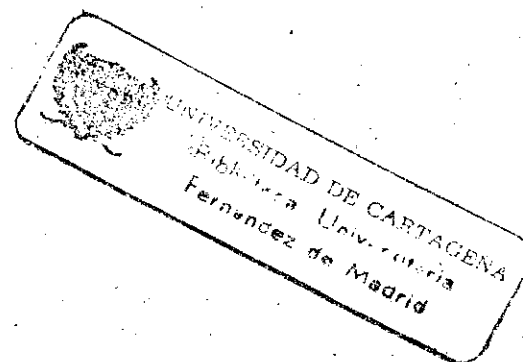


TABLA 4. Densidad de Población Municipal (Urbana y Rural).

Censo	Habit.	Superficie	Densidad Municipal M x Kml	Densidad Urbana 135 Km ²	Densidad Rural 10.622 Km ²
1938	27.379	1.197	22,87	72,37	16,58
1951	38.022	1.197	31,76	126,77	19,68
1964	64.651	1.197	57,36	202,62	35,20
1973	62.612	1.197	55,67	254,78	26,69
1985	87.446	1.197	77,59	368,15	36,05

FUENTE : DANE.

TABLA 5. Viviendas y Servicios públicos (viviendas particulares ocupadas por personas presentes).

	Cabecera	Resto del Municipio	Total Municipio
Viviendas	8.363	6.230	14.593
Promedio de personas por vivienda	5,83	6,14	6,0
Promedio de cuartos por vivienda	3,03	2,76	2,9
Viviendas con todos los servicios	7,87	0,36	8,2
Viviendas con energía	40,29	19,10	59,4
Viviendas con acueducto	31,31	10,65	42,0
Viviendas con alcantarillado	0,27	0,03	0,3
Viviendas con servicios	7,8	19,48	27,3

FUENTE : DANE.

De acuerdo a la información suministrada por el DANE, podemos describir la cobertura de los diferentes servicios públicos del Municipio de Magangué de la siguiente manera : 1.197 viviendas poseen todos los servicios públicos del total del Municipio, incluida su área rural. Del total de viviendas particulares ocupadas por personas presentes 8.668 poseen el servicio de energía eléctrica en Magangué, incluida la zona rural.

Con respecto a las viviendas que tienen el servicio de acueducto, se tiene que 6.129 viviendas lo poseen, ubicadas en la jurisdicción municipal. Con relación a las viviendas que cuentan con el servicio de alcantarillado, se tiene que 438 poseen este servicio ubicadas la totalidad en el sector urbano.

Las viviendas que no poseen ningún servicio del total de viviendas particulares ocupadas por personas presentes son 3.984 ubicadas tanto en el área urbana como área rural del municipio.

En cuanto a otros servicios públicos municipales que son importantes para una población, podemos hacer mención de :

ASEO PUBLICO : El servicio es prestado dos veces por semana con un solo vehículo recolector. La cobertura del servicio en un 65% de la población quedando un 35% de la población sin servicio, debido al mal estado de las vías, falta de vehículos y reglamentación del perímetro urbano.

EDUCACION - NIVEL CULTURAL : El Municipio de Magangué cuenta con 115 instituciones donde se imparte educación pre-escolar, primaria, bachillerato académico y comercial a sus habitantes .

CRUZ ROJA : Cuenta con sede localizada en la Urbanización San Mateo, en este lote de dos (2) hectáreas de propiedad de la institución.

MALARIA : Tiene una cobertura de 45 municipio repartidos entre los departamentos de Bolívar, Cesar y Sucre.

MERCADO : El área propiamente dicha del mercado es de 3.200 m, se distribuyen en dos zonas. Zona A : Edificación construida por el Municipio que consiste en un edificio de dos plantas y seis locales de una planta en un área de 400 M2. Zona B : Conformada por colmenas y puestos de ventas.

MATADERO : Actualmente se encuentra en construcción la nueva sede, debido a que el matadero actual es insuficiente y no presta todos los servicios.

ANCIANATO : Es manejado por una entidad religiosa y es sostenida con auxilios del sector privado y de una iglesia.

TELEFONO : Si existe, administrado por la Empresa de teléfonos, cuyos servicios se intercomunica con la Costa Atlántica.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (I. C. B. F.) : Su radio de acción comprende todos los municipios del Sur de Bolívar y entre ellos los municipios de Magangué, Morales, Simití, Pinillas y Santa Rosa de Achí.

OBRA SOCIAL DIOCESANA : Cuenta con tres (3) consultorios de medicina general y uno odontológico, el número de consulta diarias es de 80, atienden tres médicos generales, tres pediatras y un odontólogo.

CEMENTERIO : Cuenta con dos en buenas condiciones y uno en condiciones inadecuadas.

MEDIOS DE SEGURIDAD : Magangué cuenta con un comando central de policía y dos inspecciones. Estas necesitan de recursos humanos, mobiliario y dotación. En los corregimientos el 70% necesita de inspecciones de policía.

CULTURA FISICA Y DEPORTE : Los deportes que más se practican son el fútbol, basquet, en menos escala voleibol, softball y beisbol. Sus canchas se encuentran en mal estado.

2. INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE

2.1 NORMAS GENERALES DE LOS INGRESOS

El establecimiento de impuestos y contribuciones requiere previa autorización legal, o sea que toda contribución o impuesto que se fije debe estar respaldado en la Ley u Ordenanza anterior que faculten al Concejo para disponer su cobro. (Código de Régimen político y municipal, Artículo 196).

Por regla general los códigos fiscales de los respectivos departamentos determinan la clase de impuestos y contribuciones que puedan crear los Concejos, así como su forma de recaudo. De otra parte debe recordarse que la constitución y la Ley prohíben la doble contribución. Es decir, que no pueden los Concejos, salvo disposiciones expresa en contrario, gravar actividades u operaciones ya sujetas a impuestos de carácter nacional o departamental.

Entre las funciones del Gobierno está la de tomar decisiones frente a los servicios públicos municipales, dictando los reglamentos necesarios para su presentación. Es decir, expedir el conjunto de normas que básicamente, establezcan co

no debe presentarse el servicio, a quiénes y bajo qué requisitos o condiciones. Fijar sus tasas o tarifas, es decir, el monto de las sumas de dinero que se cobrarán a cada usuario por su utilización. En caso de algunos servicios (agua, energía eléctrica, alcantarillado, recolección de basuras, teléfonos urbanos), para que las tasas nuevas o reajustes a las vigentes puedan cobrarse, se requiere la aprobación de la Junta Nacional de Tarifas (Decreto Ley 3069 de 1968).

2.2 CONCEPTO DE RENTA Y PRINCIPALES RECURSOS DEL MUNICIPIO

El ingreso nominal es el obtenido por el municipio a través de la prestación de un servicio en la fijación de sus impuestos y por el producto de otras fuentes diferentes a los impuestos, entre estos terrenos lo que constituyen en nuestro estudio el renglón denominado Ingresos de otros tesoros, como son las participaciones nacionales y departamentales, además estos ingresos no pueden ser afectados por la devaluación monetaria para considerarlo como tal. El ingreso real a diferencia del nominal, es aquel al que se le ha aplicado la deflactación monetaria, por pérdida del poder adquisitivo del dinero. Las rentas son el producto de la capacidad rentísticas del municipio sin tener en cuenta los ingresos provenientes de fuentes externas diferentes a los impuestos. Los principales recursos con que cuenta el municipio, se pueden describir de la siguiente manera :

a. Los ingresos provenientes ya sea de impuestos o de contribuciones, que el municipio está autorizado para recaudar.

- b. Las participaciones que los municipios tienen en los ingresos percibidos por la Nación y el Departamento. También están en este grupo los aportes y auxilios que el municipio recibe de otras entidades.
- c. Los ingresos provenientes de la administración de los bienes municipales, las ventas que se hallan de los mismos, así como también el arrendamiento de las propiedades que pertenezcan al municipio.
- d. Los ingresos recibidos como compensación por los servicios que el municipio presta ya sea en forma directa o por intermedio de las Empresas Públicas.
- e. Los ingresos provenientes de los aprovechamientos, recargos por mora en el pago de los impuestos y el de las multas que correspondan al municipio por infracción de las normas legales vigentes.

2.3 CLASIFICACION DE LOS INGRESOS

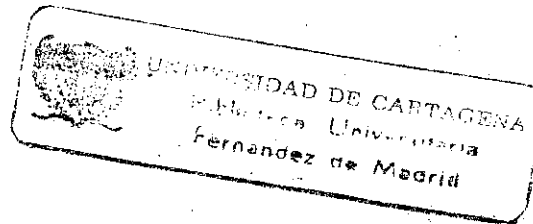
2.3.1 Ingresos Gratuitos

Son las dádivas o presentes, hechas por los ciudadanos al Estado o al Príncipe, las cuales tuvieron gran importancia en la hacienda de los pueblos antiguos, pero hoy carecen de significación fiscal.

2.3.2 Ingresos Contractuales

Son los que el Estado obtiene por prestaciones hechas en virtud de un contrato expreso o tácito, como las rentas de Dominio fiscal y las que provienen de las industrias y empresas oficiales.

2.3.3 Ingresos Obligatorios



Son los obtenidos por el poder copulsivo del Estado, se derivan de los impuestos y contribución en diversas formas y de las multas o indemnizaciones de carácter penal o de policía.

2.3.4 Ingresos Ordinarios

Son los que se reciben periódicamente y que constituyen la fuente común u ordinaria de recursos para el tesoro, como son las rentas de los bienes nacionales y los impuestos.

2.3.5 Ingresos Extraordinarios

Son las que de manera ocasional y extraordinaria proveen de recursos al erario, como son las contribuciones que se imponen y recaudan por una vez, para gastos imprevistos, como el producto de venta de bienes fiscales, los imprevistos y las emisiones de papel moneda.

2.3.6 Ingresos Ordinarios de Derecho Privado

Son aquellos que el Estado obtiene de fuentes y por medio análogos a los ingresos de los individuos, sujetos a las modificaciones de forma impuestas por la manera distinta como actúan el Estado y los particulares. Pertenecen a ésta categoría las rentas de los dominios públicos territorial, industrial y comercial y las que provienen de empresas comerciales o industriales manejadas por el Estado.

2.3.7 Ingresos Ordinarios de Derecho Público

Son aquellos que sólo el Estado pueden obtener, mediante la ejecución de actos propios de la potestad soberana, a éstos pertenecen los impuestos propiamente dichos, los impuestos especiales y los honorarios o derechos.

2.4 PRINCIPALES FUENTES DE INGRESOS

El municipio de Magangué cuenta con una serie de ingresos que están clasificados de la siguiente manera :

1. Ingresos Corrientes

a. Ingresos Tributarios

- Impuestos directos

- Impuesto Predial
- Predial Ordinario
- Predial Adicional
- Circulación y tránsito
- Impuestos indirectos
- Impuesto de Industria y Comercio
- Impuesto complementario en Avisos y Tableros
- Licencia de Funcionamiento
- Espectáculos públicos
- Impuesto sobre sistema de rifas y clubes
- Construcción y Alineamiento
- Vías públicas
- Degüello de Res Mayor
- Degüello de Res Menor

b. Ingresos no Tributarios

- Auxilios
- Sanciones
- Rentas varias
- Servicios
- Participaciones

c. Ingresos Compensados

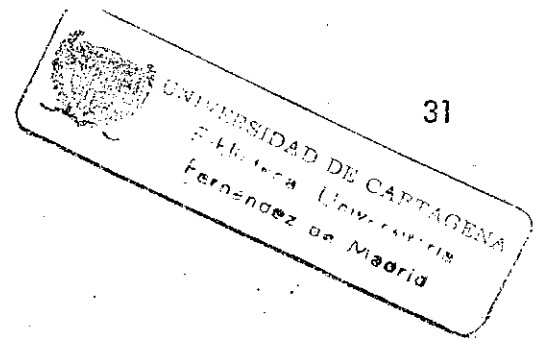
- 5% sueldo mensual para caja de Previsión Municipal
- 33% primer sueldo empleados afiliado a la Caja de Previsión Municipal
- 5% del Alcalde a la Caja Departamental de Previsión Social
- 10% de Impuesto predial para parques y arborización
- Vigilancia y Seguridad
- 70% marcas y herretes para Secretaría de Agricultura

d. Ingresos de Vigencias Anteriores

- Por participación I. V. A.
- Participaciones Departamentales
- Predial Ordinario
- Industria y Comercio

e. Ingresos de Otros Tesoros

- Participación I. V. A.
- Participaciones Departamentales
- Participaciones Impuestos Rentas y Patrimonio
- Participaciones Nacionales



2.4.1 Ingresos Tributarios

Son aquellos que percibe el fisco municipal por concepto de impuestos directos, como el predial y el de circulación y tránsito; los impuestos indirectos como el de industria y comercio, degüello de res mayor y menor, espectáculos públicos, licencia de funcionamiento y de construcción.

TABLA 6. Comportamiento comparativo de los Ingresos Tributarios en Magangué de 1984 a 1988.

Años	Ingr. Tribut. (precios corrientes)	Incremento %	Indice de precios al consumidor	Ingr. Tribut. a precios constantes de 1978	Incremento %
1984	16.555.303		350,8	4'719.299,6	
1985	17.793.870	7,48	429,5	4'142.926,6	- 12,21
1986	30.907.004	73,69	519,4	5'950.520,6	43,63
1987	29.764.480	-3,69	644,2	4'620.378,7	-22,35
1988	38.126.666	28,09	825,4	4'619.174,4	-0.026

Año Base 1978 - 100

FUENTE : Secretaría de Hacienda Municipal de Magangué.

Analizando la Tabla 6, con relación a los ingresos tributarios a precios corrientes se observa que en el año de 1985 se presenta un leve crecimiento en la tasa, la cual se colocó en términos de un 7,48%, debido a que se presentó una mayor recaudación de los impuestos directos e indirectos. En el año de 1986, la tasa de crecimiento alcanza el más alto índice de crecimiento siendo éste de 73,69%. En el año de 1987 se presenta un decrecimiento en la tasa, la cual fue de -3,69% debido a que se presentó una menor recaudación de los impuestos directos e indirectos y en el año de 1988 hay nuevamente un buen comportamiento de la tasa estableciéndose ésta en 28,09% producto del mejoramiento en el recaudo de los impuestos.

En lo que respecta a los ingresos tributarios reales a constantes a precios de 1987, se observa que para el año de 1985 se presenta la tasa negativa en un -12,21% producto del bajo recaudo y por el proceso inflacionario y deterioro de la moneda nacional; mientras que en el año de 1986 se presenta un aumento considerable en el índice de crecimiento, siendo éste de 43,63% debido a que en este año el municipio comienza a recuperar la capacidad de recaudo de los ingresos. En los años de 1987 y 1988 se presentan tasas negativas de -22,35% y -0.026 respectivamente, producto del bajo recaudo y nuevamente por el proceso inflacionario.

TABLA 7. Participación de los Ingresos Tributarios en los Ingresos Totales de Magangué de 1984 a 1988.

Años	Ingresos Totales	Ingresos Tributarios	Participación %
1984	72.538.805	16.555.303	22,82
1985	76.667.150	17.793.870	23,20
1986	142.063.543	30.907.004	21,75
1987	205.955.109	29.764.480	14,45
1988	410.094.972	38.126.666	9,29

FUENTE : Secretaría de Hacienda Municipal de Magangué.

Con relación a la participación porcentual de los ingresos tributarios en los ingresos totales del municipio en el período estudiado, se observa en la Tabla 7, que la tendencia en la participación de estos ingresos en los ingresos totales es a disminuir con excepción del año de 1985 que hay un leve crecimiento. Es así como en el año de 1984 la participación porcentual fue de 22,82% y en el año de 1985 obtenemos la más alta participación alcanzada en el período en un 23,20%. En los años de 1986, 1987, 1988 la participación empieza a disminuir colocándose éstas en 21,75%, 14,43% y 9,29% respectivamente.

En la siguiente presentación gráfica se presenta las tendencias analizadas en la

Tabla 6, en lo que hace referencia a los ingresos tributarios a precios corrientes y constantes en el período estudiado.

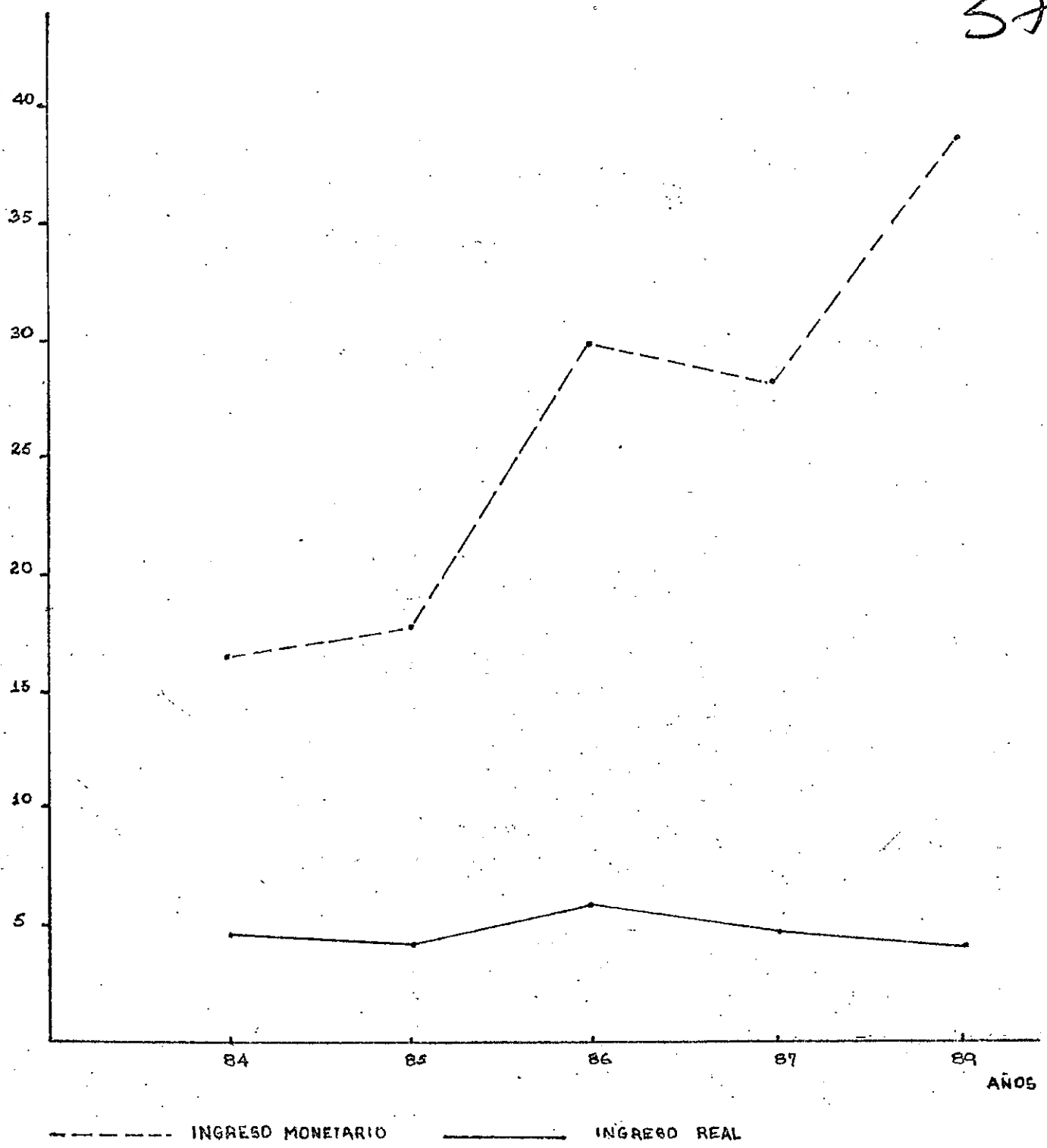
2.4.1.1 Impuesto Predial

El impuesto predial grava los bienes inmuebles urbanos y rurales situados en la jurisdicción del Municipio de Magangué, con una tarifa comprendida entre el cuatro (4) por Mil y doce (12) por mil sobre el avalúo catastral fijado por el Instituto Geográfico " Agustín Codazzi " su base legal es el capítulo 10 de la Ley 14 de 1983.

TARIFAS DEL IMPUESTO PREDIAL : Las tarifas fijadas en el Decreto 075 de 1989 por medio del cual se adopta el Código Tributario para el Municipio de Magangué y las sobretasas autorizadas por la Ley 50 de 1988 en su Artículo 13 serán las siguientes :

- a. El impuesto Predial en el área rural, tendrá tarifas del 6 por mil.
- b. El impuesto Predial en el área urbana, tendrá una tarifa del 8 por mil con un recargo del uno (1) por mil a los lotes de engorde establecidas en el perímetro urbano.

53975



FUENTE : Secretaría de Hacienda Municipal de Magangué

FIGURA 1. Ingresos Tributarios (Millones de Pesos)

SS

c. Las demás disposiciones sobre tarifas y avalúos se regirán en la Ley 14 de 1983 en su Capítulo Primero (1o.).

El procedimiento de la siguiente liquidación del Impuesto Predial es la siguiente:

tes :

I - $B \times T$ en donde :

I - Impuesto Predial

B - Base del Impuesto (Avalúo Catastral)

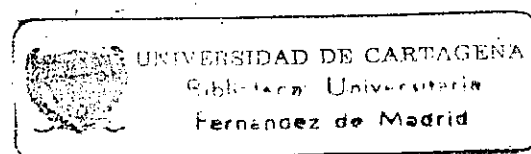
T - Tarifa

d. Se cobrará de acuerdo a la Ley 14 de 1944 y Ley 27 de 1949 un recargo adicional del 10% del Impuesto Predial, previsto en la Ley, destinado a mantenimiento de parques infantiles preferiblemente, y arborizaciones de vías y lugares recreativos, lo cual se destinará el 50% y el 50% restante para el desarrollo e incremento de la vivienda obrera.

TABLA 8. Comportamiento Comparativo del Impuesto Predial en Magangué.
1984 - 1988.

Años	Impuesto Predial (precios Ctes)	Incremento %	Indice de precios al consumidor	Imp. Predial a precios constantes de 1978.	Incremento %
1984	9.488.000		350,8	2'704.675,02	
1985	7.864.400	-17,11	429,5	1'831.059,37	- 32,3
1986	13'928.800	77,11	519,4	2'681.709,66	46,4
1987	12'021.000	-13,69	644,2	1'866.035,39	-30,4
1988	15'000.000	24,78	825,4	1'817.300,70	- 2,6

FUENTE : Secretaría de Hacienda Municipal de Magangué



Analizando la Tabla 8, sobre el comportamiento del ingreso por impuesto predial en términos monetarios, se observa que en el año de 1985 se presenta un decrecimiento en la tasa, situándose en términos negativos de un -17,11%, producto del bajo recaudo de dicho impuesto; en el año de 1986 se presenta el más alto índice de crecimiento, siendo éste de 77,11%. En el año de 1987 se presenta nuevamente un decrecimiento en la tasa, siendo ésta de -13,69% producto del mal comportamiento en el recaudo del impuesto y en 1988 se presenta una recuperación al presentarse una tasa positiva del 24,78%, producto del buen recaudo del impuesto y originado también por la reestructuración y actualización de los

catastros, además que se hace reajuste en los avalúos catastrales. Con relación al análisis del ingreso por impuesto predial en términos reales, se observa que en los años de 1985, 1987 y 1988 se presentan las más bajas tasas, situándose en términos negativos de -32,3%, -30,4% y -2,6% respectivamente; mientras que en el año de 1986 se presenta el más alto índice de crecimiento siendo éste de 46,4%; consecuencia de lo anteriormente señalado.

TABLA 9. Participación del Ingreso por Impuesto Predial en los Ingresos Totales de Magangué de 1984 a 1988.

Años	Ingresos Totales	Impuesto Predial	Participación
1984	72.538.805	9.488.000	13,07
1985	76.667.150	7.864.400	10,25
1986	142.063.543	13.928.800	9,80
1987	205.955.109	12.021.000	5,83
1988	410.094.972	15.000.000	3,65

FUENTE : Secretaría de Hacienda Municipal de Magangué.

Con respecto a la participación porcentual de los Ingresos por Impuesto Predial en los ingresos del municipio en el período estudiado, se observa en la Tabla 9, que la tendencia en la participación de estos ingresos totales del municipio es a disminuir, es así como en los años 1984, 1985, 1986, 1987 y 1988 se presenta

las siguientes tasas 13,07%; 10,25%; 9,80%; 5,83% y 3,65% respectivamente. Este comportamiento se debe a que el municipio depende más de las transferencias que de los recursos propios, común denominados de los municipios con población inferior a 100.000 habitantes.

En la siguiente representación gráfica se presentan las tendencias analizadas en la Tabla 8, en lo que hace referencia al ingreso por impuesto predial en términos monetarios y reales.

2.4.1.2 Impuesto de Industria y Comercio

El impuesto de Industria y comercio y de avisos recaerá sobre las actividades comerciales, industria y de servicios que ejerzan o se realicen en el Municipio de Magangué, directa o indirectamente, personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasionales, en establecimientos de comercio o sin ellos. La base gravable se constituye sobre el promedio mensual de ingresos brutos del año inmediatamente anterior, expresados en moneda nacional, obtenidos por los contribuyentes en el Municipio.

Las tarifas del Impuesto de Industria y comercio en el Municipio de Magangué se aplicará así :

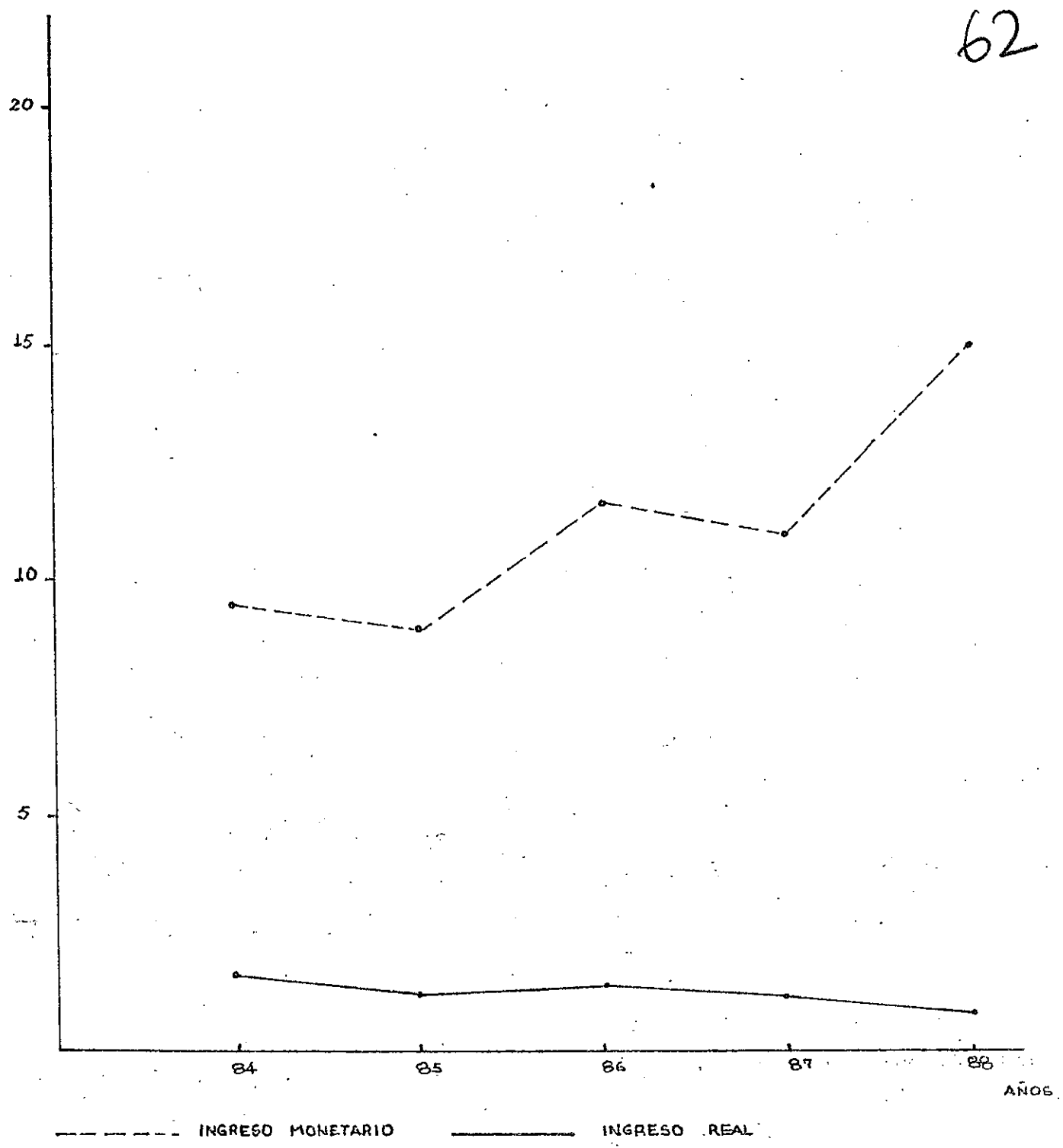


FIGURA 2. Impuesto Predial (Millones de Pesos)

1. Para los establecimientos que tengan actividades industriales en un dos (2) por mil (1.000) (Artículo 33 - Ley 14 de 1983). Entiéndese por establecimiento industrial aquellos que hallan transformación de materia prima por elemental que ella sea.

2. Para los establecimientos que tengan actividades comerciales se les liquidará el gravamen de acuerdo a las siguientes tarifas :

Actividad Comercial : Venta o distribución de drogas, venta de libros, textos escolares, productos agrícolas en brutos, venta de comestibles, venta de maderas y materiales de construcción, artículos eléctricos, graneros, ventas de pollo, ventas de repuestos, expendio de leche, tiendas, ventas productos agropecuarios. 3 x 1.000.

3. Para las actividades de servicios que a continuación enumeran quedarán gravadas con las siguientes tarifas :

S.1 ACTIVIDADES DE SERVICIOS : Griles, discotecas, hoteles, pensiones y cafeterías (con venta de licores para el consumo dentro del establecimiento), heladerías y fuentes de sodas (con venta de licores para el consumo dentro del establecimiento), amoblados, estaderos, bares, cafés, cantinas mixtas, casas de empeño y agencias de distribución y venta de formularios de apuestas permanentes chance . _____ 8 x 1.000

S.2 Cooperativas, estudios fotográficos, radiodifusiones, funerarias, lavanderías, servicios veterinarias, centros médicos, peluquerías y salones de belleza, parqueaderos, clubes sociales, repostería y biscochería, heladería y fuentes de soda (sin venta de licores dentro del establecimiento), servicios de depósito y bodegas, restaurantes, cafetería y lonchería (sin venta de licores dentro del establecimiento). Cambiaderos de aceite, montallantas, lavados de vehículos, taller de mecánica, electrodomésticos, talleres de ornamentación 3 x 1.000

S.3 Servicios relacionados con el transporte - 3 x 1.000

S.4 Interventorías, contratista de construcción y urbanizaciones. Artículo 36

Ley 14 de 1983 _____ 3 x 1.000

S.5 Otras actividades de servicios _____ 3 x 1.000

65

TABLA 10. Comportamiento comparativo del Impuesto de Industria y Comercio en Magangué de 1984 a 1988.

Años	Impuesto de Industrial y Comercio (precios ctes)	Incremento %	Indice de precios al consumidor	Impuesto de Ind. y Comercio a precios constantes de 1978	Incremento %
1984	5'685.015		350,8	1'620.585,8	
1985	7'342.750	29,15	429,5	1'709.604,1	5,49
1986	12'127.524	65,16	519,4	2'334.910,2	36,57
1987	6'556.000	-45,94	644,2	1'017.696,3	-56,41
1988	8'000.000	22,02	825,4	969.227,04	- 4,76

FUENTE : Secretaría de Hacienda Municipal de Magangué.

Analizando la Tabla 10, sobre el comportamiento del ingreso por concepto de impuesto de industria y comercio en términos monetarios, se observa que en los años de 1985 y 1986 se presentarán las más altas tasas, de 29,15% y 65,16% respectivamente, producido en cierta forma por la implantación de la Ley 14 de 1983 o Ley de fortalecimiento de los fiscos municipales. En 1987 se presenta una situación adversa con relación a los años anteriores, ya que hubo un decrecimiento en la tasa, la cual se colocó en términos negativos en -45,94%. En 1988 la tasa se recuperó significativamente y se sitúa en 22,02%, producto del mejoramiento en el recaudo del impuesto. Con relación al análisis del ingreso por im

puesto de industria y comercio en términos reales, se observa una tendencia irregular, ya que en los dos primeros años, o sea 1985 y 1986 las tasas de crecimiento son positivas, colocándose en 5,49% y 36,57% respectivamente, producto de lo que se anotó en el análisis anterior; para los años de 1987 y 1988 dichas tasas de crecimiento presenta una situación, colocándose en -56,41% y -4,76% respectivamente. Producto esto del mal comportamiento en el recaudo de dicho impuesto.

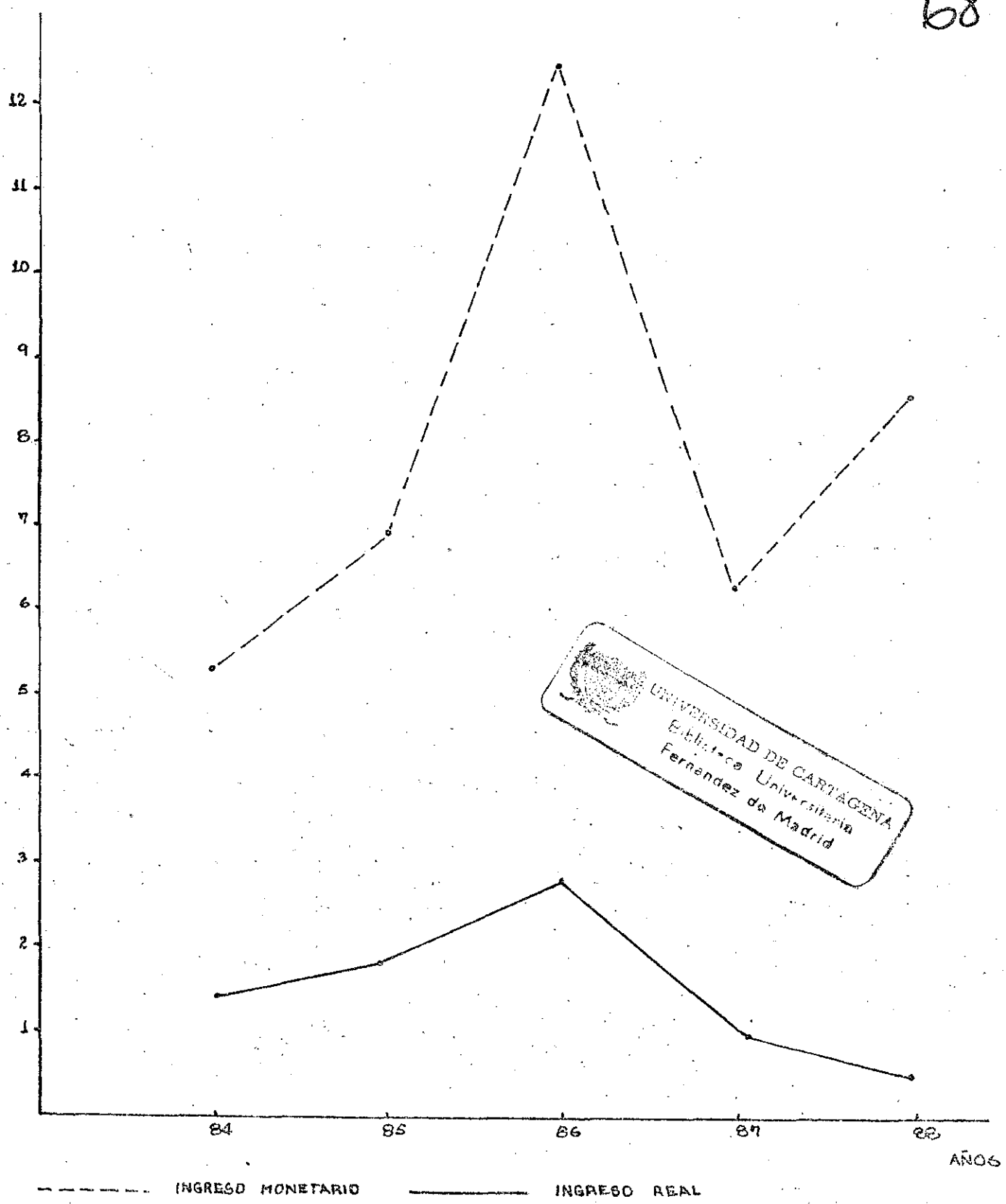
TABLA 11. Participación del Ingreso por Impuesto de Industria y Comercio en los Ingresos totales de Magangué de 1984 a 1988.

Años	Ingresos Totales	Impuesto de Industria y Comercio	Participación %
1984	72.538.805	5'685.015	7,83
1985	76.667.150	7'342.750	9,57
1986	142.063.543	12'127.754	8,53
1987	205.955.109	6'556.000	3,18
1988	410.094.972	8'000.000	1,95

FUENTE : Secretaría de Hacienda Municipal de Magangué.

Con respecto a la participación porcentual del ingreso por impuesto de industria y comercio en los ingresos totales del municipio, se observa en la Tabla 11, que la tendencia en la participación es inestable. Además es importante denotar como en los años 1984, 1985 y 1986, se presenta una mayor participación por parte de estos ingresos, que es el reflejo de la situación analizada en la Tabla anterior.

En la siguiente representación gráfica, se presentan las tendencias analizadas en la Tabla 10, en lo que hace referencia a los ingresos por impuestos de industria y comercio, en términos monetarios y reales.



FUENTE : Secretaría de Hacienda Municipal de Magangué

FIGURA 3. Impuesto de Industria y Comercio (Millones de Pesos)

2.4.1.3 Degüello de Res Mayor y Menor

El impuesto de res mayor se cobra por cada cabeza de ganado mayor que se sacrifique dentro de la jurisdicción municipal su base legal son : La Ley 41 de 1913, de 97 de 1913, 84 de 1915, 34 de 1925, 145 de 1948, 33 de 1968. La tarifa será de \$ 600 por cada cabeza de ganado sacrificado en la jurisdicción del municipio de Magangué. Los inspectores de policía de los corregimientos exigirán el respectivo recibo de la Tesorería Municipal de Magangué para permitir el sacrificio.

En relación al impuesto de res menor, éste se causa por el sacrificio o expendio de ganado menor (porcinos, ovinos, caprinos, etc.). Dentro de la jurisdicción municipal, su base legal es la Ley 31 de 1945 y el Artículo 226 del Código de Renta Municipal que a la letra dice :

" Las rentas sobre degüello de ganado menor no podrá darse en arrendamiento, por tal motivo los inspectores de policía de los corregimientos exigen el respectivo recibo de la Tesorería Municipal de Magangué ".

Su régimen tarifario será el 30% del impuesto del degüello del ganado mayor, regidas por las mismas leyes del ganado mayor.

TABLA 12. Comportamiento comparativo del Impuesto de Degüello de Res mayor y menor en Magangué de 1984 a 1988.

Años	Impuesto de degüello (precios ctes)	Incremento %	Indice de precios al consumidor	Impuestos de degüello a precios constantes de 1978	Incremento %
1984	728.400		350,8	207.639,6	
1985	1'985.000	172,51	429,5	462.165,3	122,58
1986	2'320.000	16,87	519,4	446.669,2	- 3,35
1987	2'718.000	17,15	644,2	421.918,6	- 5,54
1988	2'720.000	0,07	825,4	329.537,1	- 21,89

FUENTE : Secretaría de Hacienda Municipal de Magangué .

Analizando la Tabla 12, sobre el comportamiento del ingreso por impuestos de degüello de res mayor y menor a precios monetarios, se observa que en el año de 1985 se presenta la más alta tasa de participación, situándose con un 172,51%; mientras que su más bajo nivel de participación se presenta en el año de 1988 con un 0.07%.

Con relación al análisis de los ingresos por impuestos de degüello de res mayor y menor en términos reales, se tiene que su más alto nivel de participación se presenta en el año de 1985 con un 122,58%; mientras que en los años posteriores

la tendencia de las tasas es negativa, situándose en un -3,35, -5,54 y -21,89 en los años 1986, 1987 y 1988 respectivamente.

TABLA 13. Participación del Impuesto de Res Mayor y Menor en los Ingresos Totales de Magangué de 1984 a 1988.

Años	Ingresos Totales	Ingresos por Impuesto de Degüello	Participación %
1984	72.538.805	728.400	1,00
1985	76.667.150	1'985.000	2,58
1986	142.063.543	2'320.000	1,63
1987	205.955.109	2'718.000	1,31
1988	410.094.972	2'720.000	0,66

FUENTE : Secretaría de Hacienda Municipal de Magangué.

En cuanto a la participación porcentual del ingreso por impuesto de deguello de res mayor y menor en los ingresos totales del municipio, se observa que en la Tabla 13, que su mayor participación se presenta en el año de 1985 con un 2,58%, producto de un mejoramiento en el recaudo de éste impuesto; mientras que su más bajo nivel se presenta en el año de 1988 con un 0.66%.

En la siguiente representación gráfica se presentan las tendencias analizadas en

so de iniciada la obra y no cumplimiento de los requisitos exigidos y la no cancelación de los impuestos respectivos, la oficina de planeación suspenderá inmediatamente la obra y se le cobrará una sanción equivalente al 300% del valor del impuesto a cobrar.

Las tarifas objeto de este impuesto serán las siguientes: Sobre presupuesto de obra hasta \$ 200.000 por cada mil pesos o fracción se cobrará \$ 4. Sobre presupuesto de obra de \$ 200.001 hasta \$ 1.000.000 por cada mil pesos o fracción se cobrará \$ 5. Sobre presupuesto de obra de \$ 1.000.000 en adelante por cada mil pesos o fracción se cobrará \$ 6.

APUESTAS MUTUAS RIFAS Y CLUBES: Para los efectos de éste se entiende por rifas toda oferta para sortear uno o varios bienes o premios entre varias personas que compren o adquieran el derecho a participar en el resultado del sorteo o los sorteos al azar o varias oportunidades.

La tarifa a cobrar será del 10% del valor de la respectiva boleta o billete multiplicado por el total de las boletas o billetes emitidos o que entren en juego. Su base legal es la Ley 12 y 19 de 1932; Ley 58 de 1945; Ley 69 de 1946; Ley 33 de 1948; el Decreto 537 de 1974 y los Artículos 227 y 228 del Código de Régimen Municipal.

la Tabla 12, en lo que hace referencia a los ingresos por impuesto de degüello de res mayor y menor, en términos monetarios y reales.

2.4.1.4 Otros Ingresos

IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO : Este rubro se refiere al gravámen por el rodamiento de vehículos automotores en la jurisdicción municipal de Mangüé por servicios tales como licencias, duplicados de placas, revisiones, etc. Este impuesto se recaudará con base en las tarifas expedidas por el Instituto Nacional de Transportes " INTRA " por la tesorería Municipal, su base legal es : Ley 97 de 1913, 264 de 1973; Artículo 214 y 219 del Código de Régimen Municipal.

PLACAS DE SERVICIOS MENORES : (Impuesto que se cobra anualmente) consiste en el gravámen para todo propietario de vehículo que no sea regulado por el impuesto de circulación y tránsito, tal es el caso de bicicletas, carretillas, etc. El monto a cobrar será superior a un ochenta (80%) al valor comercial del distintivo (placas).

La secretaría de Hacienda por medio de Resolución motivada estipulará los precios de los distintivos, previa autorización de la Junta de Hacienda Municipal.

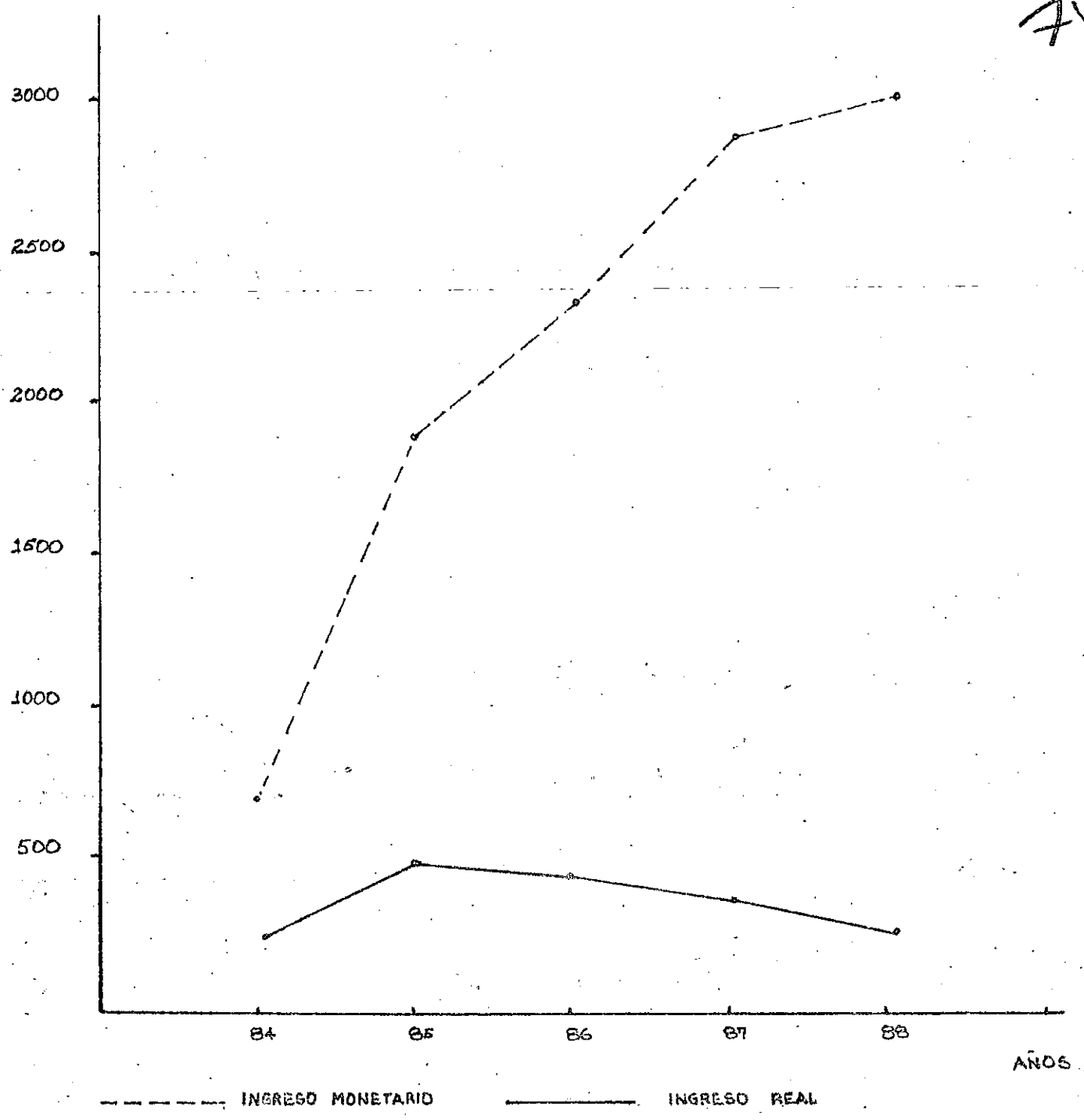


FIGURA 4. Impuesto de Degüello de Res Mayor y Menor (Miles de Pesos)

IMPUESTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS : Este impuesto se causa por la celebración y presentación de actas cinematográficas, teatrales, de circo, corridas de toro, variedades, etc. Se exonerará del impuesto las compañías o empresas que presenten la resolución correspondiente expedida por el Ministerio de Educación o en su efecto Colcultura y/o la Secretaría de Educación Departamental. Su base legal es la Ley 33 de 1968, Artículo 3 y su régimen tarifario es el 10% de cada boleta, Ley 12 de 1932, Artículo 7.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO : Es un Impuesto complementario de el de Industria y Comercio, cuando se ponga en funcionamiento cualquiera de las actividades sujetas al Impuesto de Industria y Comercio, la Licencia por primera vez es del 10% del impuesto anual de Inducomercio. Acuerdo 009/88. Artículo 28, párrafo 2. La renovación anual es el valor de un mes del año a que corresponde la actualización de la Licencia. Del acuerdo 009/88, Artículo 18, su base tarifaria es el Acuerdo 009/88 emanada del Concejo Municipal de Magangué y la Ley 47 de 1913 y Ley 84 de 1915.

LICENCIA DE CONSTRUCCION : Este impuesto se causa antes de realizar cualquier construcción, dentro del territorio del Municipio de Magangué siendo diferente el impuesto de probación de planos. El constructor deberá diligenciar la licencia de construcción ante la oficina de planeación, la cual será otorgada por esa oficina previa cancelación de su valor en la Tesorería Municipal, en ca

76

2.4.2 Ingresos no Tributarios

Son aquellos ingresos provenientes de fuentes distintas a los gravámenes a la propiedad, a la renta o al consumidor. En el municipio de Magangué los ingresos no tributarios comprenden los siguientes rubros: Tasas, sanciones, auxilios, servicios, rentas contractuales como arrendamientos, alquileres, interventorías y explotaciones.

TABLA 14. Comportamiento Comparativo de los Ingresos no Tributarios en Magangué de 1984 a 1988.

Años	Ingresos no Tributarios (precios ctes)	Incremento %	Indice de precios al consumidor	Ingresos no Tributarios a precios constantes de 1978	Incremento %
1984	50.383.502		350,8	14'362.457,81	
1985	52.631.894	4,46	429,5	12'254.224,45	- 14,6
1986	72.329.017	37,42	519,4	13'925.494,22	13,6
1987	176.190.229	143,59	644,2	27'350.237,35	96,4
1988	361.967.706	105,44	825,4	43'853.611,1	60,3

FUENTE : Secretaría de Hacienda Municipal de Magangué.

Analizando la Tabla 14, con relación al comportamiento de los ingresos no tributarios a precios corrientes, se observa que hay una tendencia a aumentar, es así : como en los años 1985, 1986, 1987 y 1988 se presentan tasas de 4,46%, 37,42%, 143,59 y 105,44% respectivamente. Producto esto del buen recaudo de las sanciones, rentas contractuales, aprovechamientos y los servicios. No obstante de que la tasa de 1988 es menor que la del año de 1987.

En lo que respecta a los ingresos por impuesto no tributarios en términos reales o constantes, se observa una tendencia parecida a la anotada anteriormente, con excepción del año de 1985 donde se presenta una tasa negativa del -14,6% producto ésto del mal comportamiento de estos impuestos. En los años de 1987 y 1988 se presenta las más altas tasas en 96,4% y 60,3% respectivamente, situación ésta por el mejoramiento en el recaudo de estos impuestos.

TABLA 15. Participación de los Ingresos no Tributarios en los Ingresos Totales de Magangué de 1984 a 1988.

Años	Ingresos Totales	Ingresos no Tributarios	Participación %
1984	72.538.805	50.383.502	69,45
1985	76.667.150	52.631.894	68,64
1986	142.063.543	72.329.017	50,91
1987	205.955.109	176.190.229	85,54
1988	410.094.972	362.967.706	88,26

FUENTE : Secretaría de Hacienda Municipal de Magangué.

En cuanto a la participación porcentual de los ingresos no tributarios en los ingresos totales del municipio en el período estudiado, se observa en la Tabla 15, una tendencia descendente en la participación hasta el año de 1986, mientras que en los años 1987 y 1988 se presenta una recuperación en la tasa de participación, que es el reflejo de la situación analizada en la Tabla anterior.

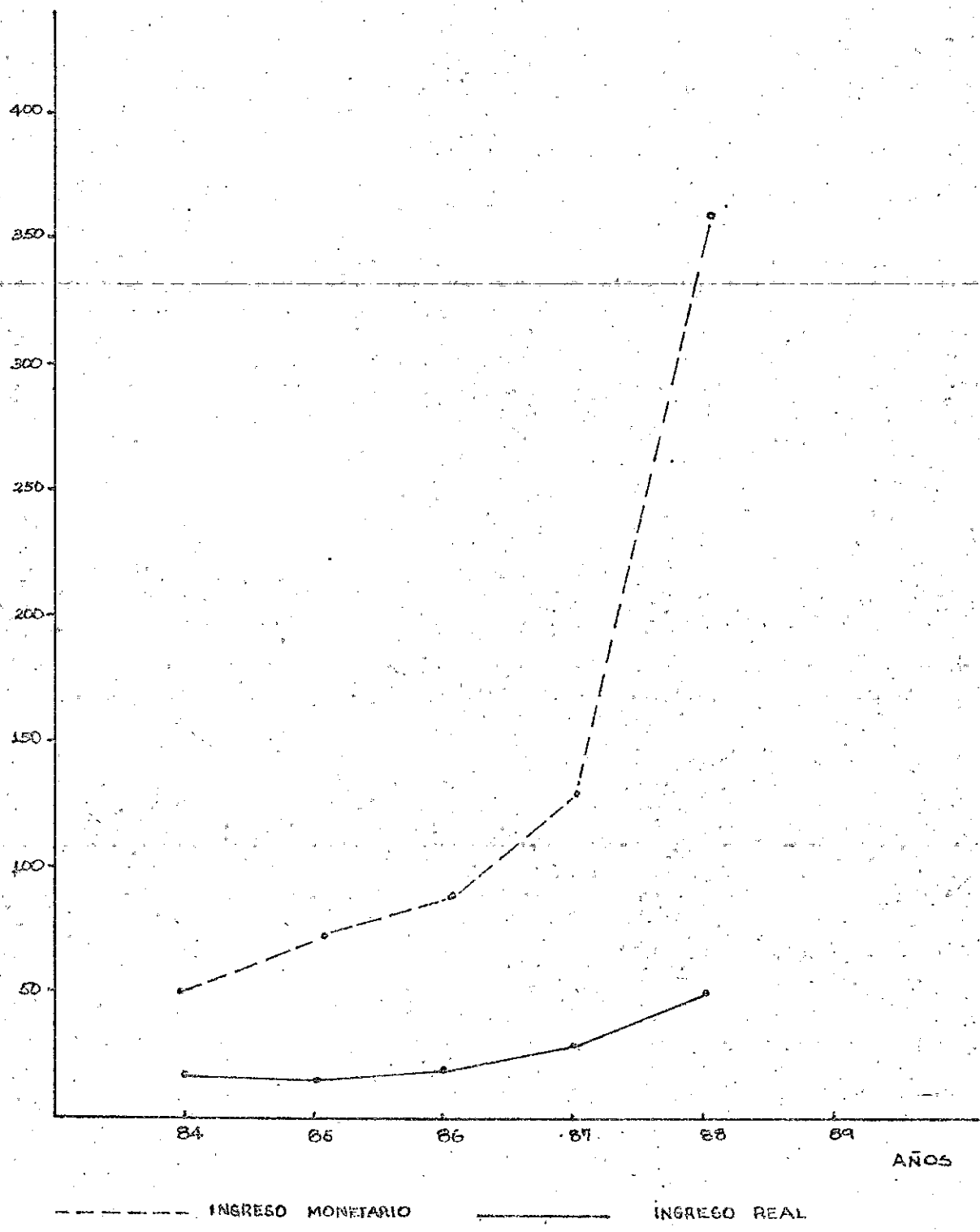
En la siguiente representación gráfica se presenta las tendencias analizadas en la Tabla 14, en lo que hace referencia a los ingresos no tributarios en términos corrientes y constantes.

2.4.3 Ingresos Compensados

Son aquellos recursos que están destinados a una finalidad específica, por lo tanto, ellos cubren determinados gastos o programas concretos en el presupuesto.

Dentro de estos ingresos encontramos los siguientes :

- 5% sueldo mensual para Caja de Previsión Municipal
- 33% primer sueldo empleados afiliados a la Caja de Previsión Municipal.
- 5% del Alcalde a la Caja Departamental de Previsión social.
- 10% de Impuesto predial para parqueo y arborización, vigilancia y seguridad.
- 70% marcas y herretes para Secretaría de Agricultura.



FUENTE : Secretaría de Hacienda Municipal de Magangué

FIGURA 5. Ingresos no Tributarios (Millones de Pesos)

TABLA 16. Participación de los Ingresos Compensados en los Ingresos Totales de Magangué de 1984 a 1988.

Años	Ingresos Totales	Ingresos Compensados	Participación %
1984	72.538.805	1.881.887	2,60
1985	76.667.150	1.872.400	2,44
1986	142.063.543	2.980.435	2,09
1987	205.955.109	17.242.045	8,37
1988	410.094.972	6.618.200	1,61

FUENTE : Secretaría de Hacienda Municipal de Magangué.

Con relación a la participación porcentual de los ingresos compensados en los ingresos totales del municipio en el período estudiado, se observa en la Tabla 16, que en los años de 1984, 1985 y 1986 se presentan tasas inestables, estas son de 2,6%, 2,44% y 2,09 % respectivamente. Mientras que en el año de 1987 se presenta el más alto índice de crecimiento de 8,37%, producto del buen recaudo de estos impuestos. En el año de 1988 se presenta la tasa más baja en un 1,61% situación inversa a la del año anterior.

2.4.4 Ingresos de Vigencias Anteriores

Son aquellos dineros o ingresos obtenidos en un determinado año pero que no fue

ron causados en años anteriores al del recaudo. Comprenden dentro del presupuesto del municipio de Magangué los siguientes rubros : Participaciones Departamentales; predial ordinario, participaciones del I. V. A. e industria y Comercio.

TABLA 17. Participación de los Ingresos de Vigencias Anteriores en los Ingresos Totales de Magangué de 1984 a 1988.

Años	Ingresos Totales	Ingresos Vigencias Anteriores	Participación %
1984	72.538.805	7'535.615	10,38
1985	76.667.150	9'434.320	12,30
1986	142.063.543	19'815.600	13,94
1987	205.955.109	29'664.300	14,40
1988	410.094.972	80'330.693	19,58

FUENTE : Secretaría de Hacienda Municipal de Magangué

Con respecto a la participación porcentual de los Ingresos de Vigencias anteriores en los ingresos totales del municipio, se observa en la Tabla 17, que la participación de estos ingresos es progresiva durante el período de estudio y que su mayor participación de estos ingresos, se presenta en el año de 1988 con un 19,58%, lo que nos demuestra que en este año existe un gran acumulado de ingresos que no se alcanzaron a recaudar en los años anteriores, producto de los

siguientes rubros: Impuestos a las ventas, predial e industria y comercio; mientras que en el año de 1984 se presenta el fenómeno inverso, disminuye la participación de estos ingresos y se sitúa en un 10,38%.

2.4.5 Ingresos de otros Tesoros

Por lo general son los dineros que percibe el municipio por mandato legal y ordenanzas. Dentro de ésta categoría de ingresos, se tiene en el presupuesto de ingreso del municipio las participaciones nacionales, las departamentales y la de los impuestos a las ventas que desde el año de 1986 en adelante se denomina Cesión del impuesto al valor agregado (I.V.A.), siendo ésta última la más importante. Las participaciones son aquellos derechos que por leyes u ordenanzas se dan a los municipios y son de carácter nacional, departamental, que se causen en la jurisdicción o que se otorguen por normas especiales.

Las participaciones en los impuestos departamentales dependen fundamentalmente de las ordenanzas, y las más conocidas son: La participación en el impuesto de degüello de ganado mayor y participación por ventas de licores en la jurisdicción del municipio.

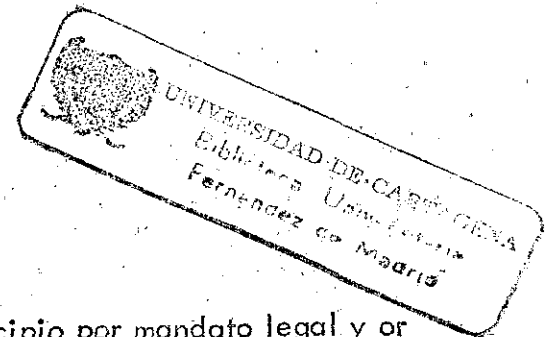


TABLA 18. Comportamiento Comparativo de los Ingresos de Otros Tesoros en Magangué de 1984 a 1988.

Años	Ingresos de otros tesoros (precios Ctes)	Incremento %	Indice de precios al consumidor	Ingresos de otros tesoros a precios constantes de 1978	Incremento %
1984	47.332.815		350,8	13'492.820,7	
1985	49.118.194	3,7	429,5	11'436.133,6	- 15,2
1986	67.538.132	37,5	519,4	13'003.105,9	13,7
1987	129.023.034	91,0	644,2	20'028.412,6	54,0
1988	274.319.063	112,6	825,4	33'234.681,7	65,9

FUENTE : Secretaría de Hacienda Municipal de Magangué.

Analizando la Tabla 18, sobre el comportamiento de los ingresos de otros tesoros a precios corrientes se observa, que hay una tendencia a aumentar, o sea progresiva, debido a la implantación de la Ley 12 de 1986 presentando una tasas de 3,7%, 37,5%, 91,0% y 112,6% en los años de 1985, 1986, 1987 y 1988 respectivamente.

En lo que respecta al comportamiento de los ingresos de otros tesoros en términos reales, se observa que en el año de 1985 presenta un decrecimiento en la tasa correspondiente en un -15,2%, producto de que no se había implantado la Ley 12 de 1986. Mientras que en los años de 1986, 1987 y 1988 los índices de creci

miento son progresivo y se colocan en un 13,7% , 54% y 65,9% respectivamente, producto ésto del análisis hecho anteriormente.

TABLA 19. Participación de los Ingresos de Otros Tesoros en los Ingresos Totales de Magangué de 1984 a 1988.

Años	Ingresos Totales	Ingresos de Otros Tesoros	Participación %
1984	72.538.805	47.332.815	65,25
1985	76.667.150	49.118.194	64,06
1986	142.063.543	67.538.132	47,54
1987	205.955.109	129.023.034	62,64
1988	410.094.972	274.319.063	66,89

FUENTE : Secretaría de Hacienda Municipal de Magangué.

En cuanto a la participación de los ingresos de otros tesoros en los ingresos totales del municipio en el período estudiado, se observa en la Tabla 19, que este rubro participa en promedio en un 61,2% del total de los ingresos que componen el presupuesto de ingreso, y es el más significativo no solamente en Magangué, sino en todos los municipios del país. Es importante denotar que en el año de 1986 presentó una participación del 47,54%, siendo la más baja en el período estudiado; y en el año de 1988 este rubro participa con un porcentaje del 66,89%

que es la más alta en el período bajo estudio, debido a la implantación de la Ley 12 de 1986.

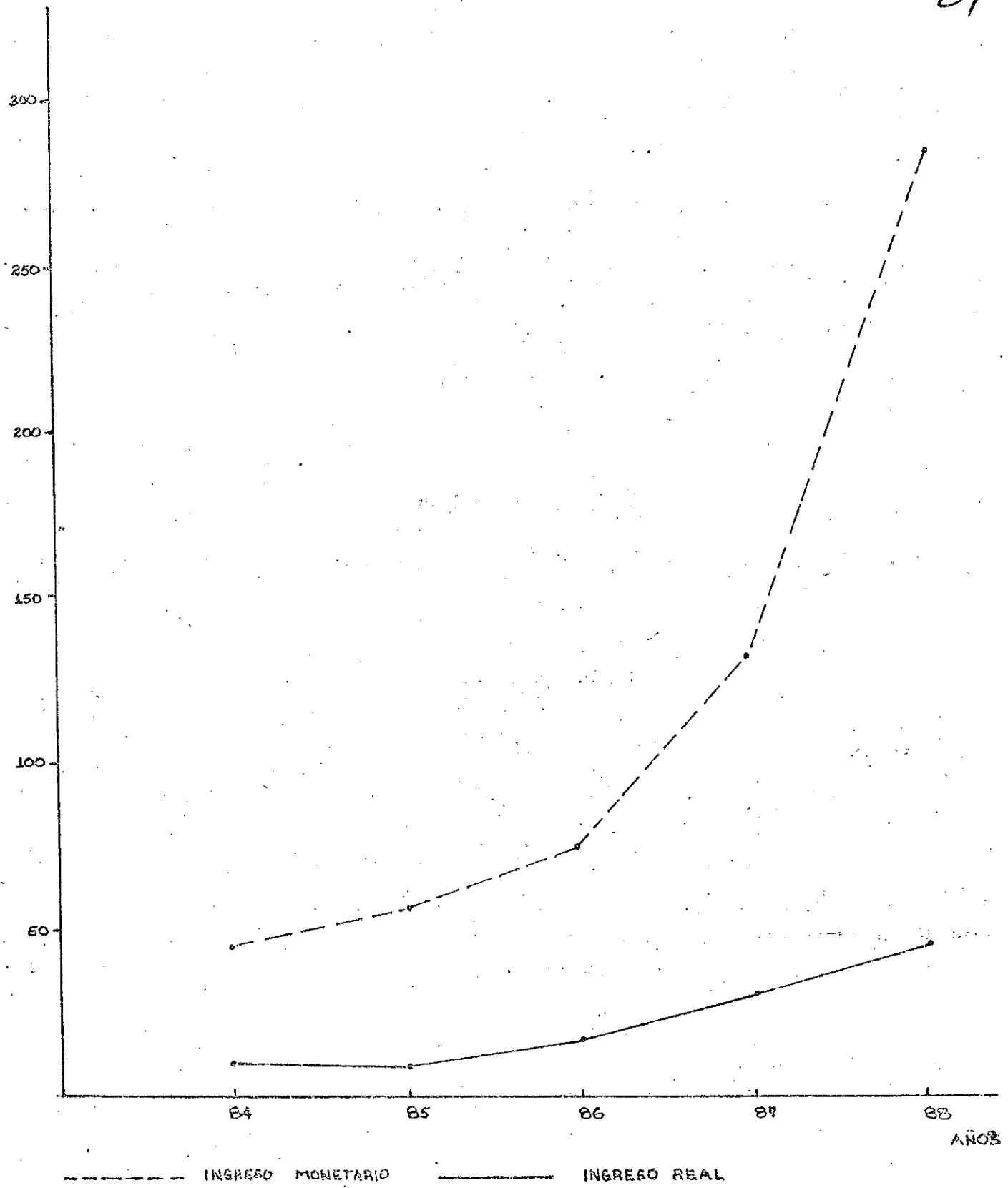
En la siguiente representación gráfica, se presentan las tendencias analizadas en la Tabla 18, en lo que hace referencia a los ingresos de otros tesoros en términos monetarios y reales.

2.5 INGRESOS TOTALES DEL MUNICIPIO DURANTE EL PERIODO 1984 - 1988.

TABLA 20. Ingresos Totales en el Municipio de Magangué entre 1984 - 1988.

Años	Ingresos Totales (precios Ctes)	Incremento %	Indice de precios al consumidor	Ingresos Totales a precios constante de 1978	Incremento %
1984	72.538.805		350,8	20'678.108,6	
1985	76.667.150	5,6	429,5	17'850.325,9	- 13,6
1986	142.063.543	85,2	519,4	27'351.471,5	53,2
1987	205.955.109	44,9	644,2	31'970.678,2	16,8
1988	410.094.972	99,1	825,4	49'684.392,0	55,4

FUENTE : Secretaría de Hacienda Municipal de Magangué.



FUENTE : Secretaría de Hacienda Municipal de Magangué

FIGURA 6. Ingresos de Otros Tesoros (Millones de Pesos)

Analizando la Tabla 20, en lo que hace referencia al crecimiento de los ingresos totales del municipio de Magangué a precios corrientes, se observa, que la tasa de crecimiento de 1985 se situó en 5,6%; en 1986 aumentó con relación al año anterior colocándose en 85,2%; mientras que en 1987 disminuyó bajando su ritmo de crecimiento, dicha tasa se sitúa en 44,9%; en tanto que en 1988 se presenta el más alto índice de crecimiento colocándose en 99,1%.

Con respecto al análisis de los ingresos totales en términos reales, se observa un decrecimiento en la tasa de 1985, siendo la más agudizante en el período, situación que refleja una tasa negativa; luego en 1986 la tasa alcanza un nivel superior al anterior, siendo ésta de 53,2%; mientras que en 1987 la tasa disminuye en relación con el año anterior, colocándose en 16,8%. En el año de 1988 se logra la mayor tasa de crecimiento del período. Estas tendencias estuvieron influenciadas por el proceso inflacionario y la depreciación de la Moneda Nacional, especialmente en 1985.

Analizando los ingresos totales reales en términos absolutos; éste presenta en 1984 un crecimiento, mientras en 1985 disminuye para luego aumentar progresivamente en 1986, 1987 y 1988. Todo lo relacionado con las causas que determinan las diferentes tendencias de crecimiento fueron analizadas anteriormente.

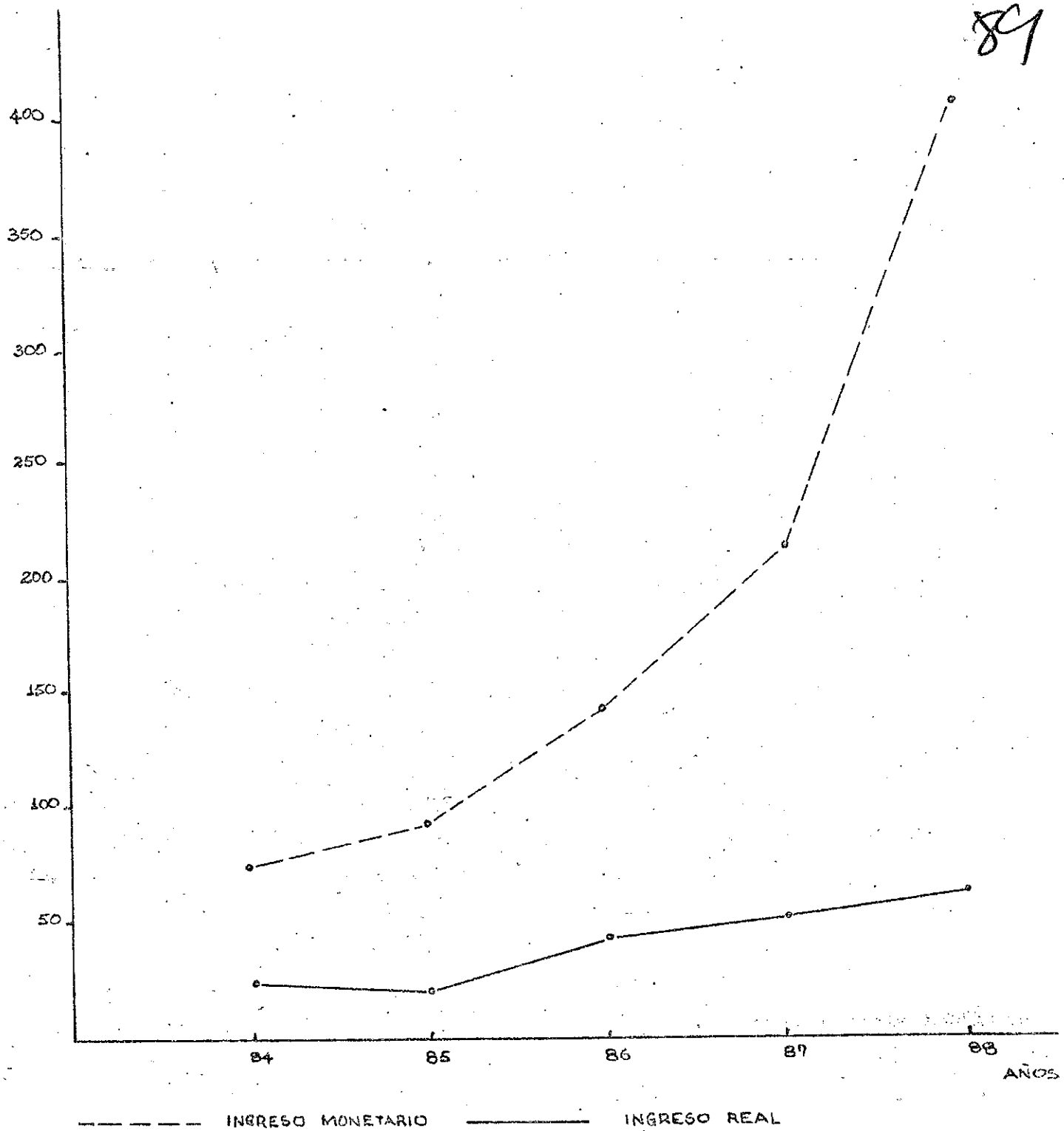
En la siguiente representación gráfica se presenta las tendencias analizadas en la Tabla 20, que hace referencia a los Ingresos totales del municipio de Magangué en términos monetarios y reales.

2.6 FORMACION DE LOS INGRESOS ORDINARIOS, NOMINALES Y REALES.

INGRESOS ORDINARIOS : Son aquellos que se obtienen periódicamente y constituyen la fuente común u ordinaria de recursos para el tesoro, como son las rentas de los bienes nacionales y los impuestos pueden ser de Derecho Privado y de Derecho Público, de acuerdo a su procedencia.

a. **Ingresos de Derecho Privado** : Son aquellos que el Estado obtiene de fuentes por medios análogos a los ingresos de los individuos, sujetos, naturalmente a las modificaciones de forma impuesta por la manera distinta como actúan el Estado y los particulares. A estos ingresos pertenecen las rentas del dominio público territorial, industrial y comercial y las que provienen de empresas comerciales o industriales manejadas por el Estado.

b. **Ingresos de Derecho Público** : Son expresiones de la potestad soberana, expresada por conducto de la rama Legislativa. A esto pertenecen los impuestos propiamente dichos, los impuestos especiales y los honorarios o derechos.



FUENTE : Secretaría de Hacienda Municipal de Magangué

FIGURA 7. Ingresos Totales de Magangué (Millones de Pesos)

INGRESOS NOMINALES : Son todos los ingresos que percibe el tesoro público en un período determinado, que comúnmente es un año fiscal, tomados a precios corrientes o sea sin tener en cuenta el índice de inflación.

INGRESOS REALES : Es aquel ingreso que puede calcularse deflactuando el ingreso nominal mediante un adecuado índice de precios.

2.7 CRECIMIENTO NOMINAL DE LOS INGRESOS GLOBALES EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ

TABLA 21. Crecimiento Nominal de los Ingresos Globales en el Municipio de Magangué de 1984 - 1988.

Años	Ingresos Globales	Crecimiento %
1984	72.538.805	
1985	76.667.150	5,69
1986	142.063.543	95,84
1987	205.955.109	183,92
1988	410.094.972	465,34

Año Base 1984

FUENTE : Secretaría de Hacienda Municipal de Magangué.

Analizando la Tabla 21, de ingresos globales, se observa que hubo un incremento en todos los años del período respecto al año 1984 que tomamos como base.

El incremento nominal de los ingresos se hace más notorio al final del período especial en 1988 con un incremento de 465,34% respecto al año 1984.

2.8 PRESENTACION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

El presupuesto de ingresos contendrá una estimación de los recursos que se espera recaudar en el año fiscal, con expresión del producto probable de cada uno de ellos.

El Código fiscal del Departamento de Bolívar, hace referencia al presupuesto de rentas e ingresos, estas normas están contenidos en los Artículos :

Artículo 33. Contenido : El presupuesto de renta e ingresos contendrá dos grandes secciones; Ingresos corrientes y recursos de capital.

Artículo 34. Ingresos Corrientes : Se clasificarán en tributarios y no tributarios. Los Ingresos Tributarios se sub-clasificarán según su fuente, en impuestos directos e indirectos y los ingresos no tributarios comprenderán tasas, multas, rentas contractuales, ocasionales, el producto de monopolios y de empresas industriales y comerciales.

Artículo 35. Recursos de Capital : Comprenden el cómputo de los recursos del balance del tesoro y el cálculo de los recursos del crédito interno, el cual se hará con base en los empréstitos y operaciones de crédito con término mayor de un año, autorizados y contratados.

Artículo 36. Recursos de Operaciones de Tesorería : No podrán ser incluidas dentro de los cálculos del presupuesto de rentas y recursos de capital, los recursos provenientes de operaciones de tesorería tales como documentos que deban cancelarse dentro del mismo año fiscal sin afectar el presupuesto de gastos.

Artículo 37. Base para el Cómputo de Rentas : El cómputo de las rentas debe incluirse dentro del proyecto de presupuesto, tomando por base los montos del producido de cada renglón rentístico durante el año fiscal inmediatamente anterior a aquel en que se prepara el proyecto, promediando el valor reconocido del primer semestre del año en que se prepara éste, sin tomar consideración el costo de su recaudo.

Artículo 60. Detalle del Presupuesto de Rentas : El presupuesto de rentas deberá presentarse detallado por renglones numerados en orden continuo con las siguientes informaciones :

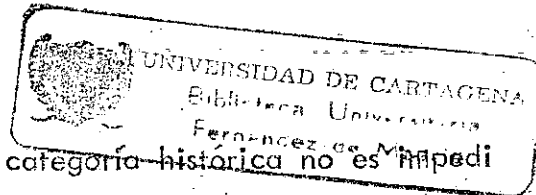
1. Disposición legal en que se fundamenta la inclusión de cada renglón de rentas o recursos.

2. Nombre de cada renglón de rentas o recursos.
3. Producto de cada renglón de rentas e ingresos del año anterior al de preparación del proyecto.
4. Estimativo de cada renglón de rentas en el presupuesto del ejercicio.
5. Producto de cada renglón de rentas e ingresos hasta el mes de Junio de la Vigencia en que se prepara el presupuesto.
6. Cálculo de cada renglón de rentas e ingresos para el año que se presupone.
7. Razones en que se basa el aumento o disminución del cómputo de cada renglón respecto del producto del año anterior a aquel en que se prepara el presupuesto.

2.9 ASPECTO BASICO DE LOS IMPUESTOS

El impuesto es una categoría histórica que ha pasado por grandes transformaciones hasta cristalizar en la forma actual. En sus comienzos fue más bien una prestación y gracia hecha por los súbditos al señor. Luego se transforma en servicios o súplicas de los reyes al pueblo, para que los ayuden a cubrir las cargas públi-

cas. En una época posterior del desarrollo histórico se convierte en una obligación que se reafirma con todas las modalidades de una prestación obligatoria.



Más el hecho de que el impuesto sea una categoría histórica no es impedimento para que responda a ciertas condiciones y obedezca determinadas normas, que regulen su existencia y presiden sus transformaciones.

Definición : Impuesto es el tributo obligatorio exigido por el Estado a los individuos, para atender a las necesidades del servicio público, sin tener en cuenta compensaciones o beneficios especiales.

2.9.1 Impuesto General

Se dice que un impuesto es general, cuando se establece para ser cubierto por todos los sujetos que están en condiciones análogas.

El impuesto general carece de afectación a determinados servicios, ya que su importe se deriva al sostenimiento de todos los servicios públicos de primer grado en el plano nacional, regional o local. Este impuesto grava la mayor parte de las actividades económicas, como el impuesto sobre las rentas.

2.9.2 Impuesto Especial

Son aquellos tributos en los cuales va envuelta una idea más o menos precisa, de compensación o retribución de los contribuyentes dada al Estado, en razón de los servicios que éste presta al individuo o a una clase o grupo de individuos.

Los impuestos especiales pueden clasificarse en :

Gravámenes Especiales : Así pueden denominarse los tributos exigidos por el Estado a determinada clase de individuos que explota una industria, para atender ciertos servicios de carácter público.

Tasación Especial o Impuestos de Valorización : Es la contribución sobre las propiedades raíces que se benefician con la ejecución de obras de interés público local.

2.10 REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS IMPUESTOS

Dentro de todo orden jurídico, todo régimen tributario debe ajustarse a las siguientes normas y principios establecidos por Adam Smith, sobre las cualidades necesarias del impuesto.

2.10.1 Constitucionalidad

En los estados democráticos, la facultad impositiva radica en el órgano legislativo del poder público. Solamente el Congreso, las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales podrán imponer contribuciones en tiempos de Paz.

Es atribución del Congreso, establecer las rentas nacionales y decretar los impuestos extraordinarios, cuando la necesidad lo exige. Sólo se pueden modificar los impuestos o crear otros cuando la necesidad lo exija o las condiciones públicas lo aconsejan y en caso de guerra o conmoción interna.

2.10.2 Igualdad

Este principio se refiere a la justicia o igualdad de los impuestos, es decir a la distribución de ellos según las capacidades de los individuos, tiende a exonerar de la carga del impuesto a los que están situados en lo más bajo de la escala social y económica. La justicia de los impuestos no debe entenderse en el sentido de que todos paguen.

2.10.3 Certeza

Este principio establece la certeza en las contribuciones. Es necesario que el in

dividuo que ha de pagar el tributo sepa de antemano con absoluta precisión en qué tiempo debe hacer el pago, en qué forma ha de efectuarlo, ante qué funcionario y en qué cuantía. El contribuyente debe saber con precisión si lo que le exige está de acuerdo con la disposición legislativa que establece el impuesto.

2.10.4 Facilidad para el Contribuyente

La facilidad en el pago del impuesto, exige que éste se cobre en la época y en la forma en que sean más cómodos por el contribuyente, no sólo en beneficio de hacerlo, si no también por la conveniencia del fisco mismo. Los estados modernos fijan la época de los pagos para el momento en que los contribuyentes tienen mayor facilidad para hacerlos.

2.10.5 Economía

El principio de la economía es de suma importancia, en la medida en que el gobierno, en la administración de las rentas públicas, debe esforzarse por hacer su recaudo con la mayor suma posible del producto de los impuestos. La falta de economía en los impuestos no proviene solamente de los gastos exagerados de la administración, sino también de aquellos sistemas tributarios establecidos de tal manera que afecten el desarrollo de la riqueza nacional o imponen a los contribuyentes gravámenes y exacciones en extremo onerosos.

2.11 CLASIFICACION DE LOS IMPUESTOS

2.11.1 Ordinarios y Extraordinarios

Impuestos Ordinarios : Como su nombre lo indica son aquellos, que como renta entre nosotros, se causan y recaudan permanentemente, año por año, constituyendo así una fuente normal de ingresos para el fisco.

Impuestos Extraordinarios : Estos impuestos se establecen y recaudan para determinadas vicisitudes y generalmente para satisfacer necesidades imperiosas e imprevistas, como guerras o calamidades públicas.

2.11.2 Personales y Reales

Siempre son las personas las que se gravan, porque las cosas no son titulares de derecho y por tanto, están imposibilitadas para contraer obligaciones.

Impuestos Personales : Es personal cuando se tiene en cuenta para fijar su monto las condiciones personales del contribuyente : El llamado gravámen sobre las asignaciones entre nosotros, que toma en consideración la cuantía de ellas y el parentesco entre el causante y el beneficiario.

Impuestos Reales : Es el impuesto que parte de la base de una riqueza dada, o de una situación, o de un acto económico, cualquiera que sea el sujeto a que aquella dada riqueza, o situación, o actos se refiera; el impuesto predial, el impuesto al consumo, son de esta clase.

2.11.3 Directos o Indirectos

Impuestos Directos : Son los que se pagan por la misma persona a quien con ellas se gravan. también se define el impuesto directo como el que se establece en virtud de hechos fijos, constantes, como la persona, la propiedad, la renta, etc, y se recauda sobre catastro o listas nominativas.

Impuestos Indirectos : Son aquellos que se pagan por personas distintas a las efectivamente gravables, en virtud del traspaso de la carga tributaria. También se define como el que se establece por medio de tarifas impersonales sobre ciertos hechos intermitentes.

2.11.4 Proporcionales y Progresivos

Impuestos Proporcionales : Son aquellos que la cuota o tarifa correspondiente es uniforme o constante, sea cual fuere el valor de lo que se grava, ejemplo : Cuando se establece un tributo del 10% sobre todas las rentas, de cualquier cuantía

que ellos sean. Otros hablan del impuesto proporcional o graduado y definen éste como aquel en que la cuota o porcentaje sube o baja según el monto de lo que se grava.

Impuestos Progresivos : Son aquellos en que la cuota o tarifa aumenta a medida que crece el monto de lo gravado. La tarifa progresiva solamente es adaptable a los impuestos reales, porque éstos no tienen en cuenta la situación de riqueza de una determinada persona a que es la causa de la progresión. La verdadera razón del impuesto progresivo, no es otra cosa que la diferente capacidad tributaria de los individuos.

2.12 LA CAPACIDAD TRIBUTARIA

Según la teoría de la capacidad contributiva, cada cual debe contribuir de acuerdo con su capacidad económica y no según el beneficio que reciba o espere recibir de la prestación de los servicios públicos financiados en esa forma. Quien carece de capacidad económica o contributiva, no paga impuestos, sin que deje de beneficiarse con aquellos servicios, que son para toda la colectividad. En el análisis de la capacidad contributiva se presenta tres problemas fundamentales, que es necesario solucionar si se quiere definir es más correctamente posible y en la forma más equitativa: El índice de la capacidad contributiva, el punto de vista subjetivo u objetivo y la forma de afectación o alicuota.

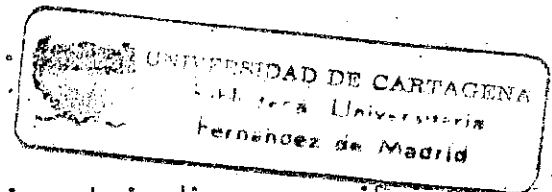
a. El índice más adecuado de la capacidad contributiva es el nivel de vida y condiciones de bienestar económico del sujeto individual. Dicho índice se especifica en la renta global realizada por aquel en un determinado período de tiempo, en cuanto la destina al ahorro o al consumo, de modo que también puede disponer de parte de ella para pagar el tributo. La relación de la renta a las condiciones personales del contribuyente por las cuales ha de satisfacer sus necesidades individuales mínimas, constituye el punto límite que garantiza el bienestar y la posibilidad de una determinada capacidad tributaria.

También es índice del bienestar el patrimonio como renta que ha sido ahorrada e invertida por el sujeto, con el fin de asegurarse contra los riesgos en mejor forma y lograr un nivel de vida personal y familiar más estable.

b. La capacidad tributaria puede analizarse desde dos puntos de vista, el subjetivo y el objetivo.

Subjetivo : El punto de vista subjetivo en el análisis de la capacidad de pago o tributaria, basa la detracción de la renta en la idea de sacrificio causado con el impuesto para el contribuyente. Se parte del supuesto de que el gravámen al contribuir las disponibilidades económicas del sujeto que éste puede destinar a la satisfacción más completa de sus necesidades particulares o privadas, le causa cierta sensación de carga, privación y sacrificio. Dicho criterio corresponde

con la teoría de la utilidad marginal decreciente de las rentas, sostenidas por los economistas y hacendistas neoclásicos. La renta decrece en utilidad como disponibilidad monetaria para un mayor bienestar individual o medida que aumenta sobre las primeras dosis constituidas del máximo de utilidad para el sujeto. El tipo impositivo debe corresponder con este fenómeno, de modo que se logre la equidad como igualdad personal ante el tributo.



Objetivo : En realidad, el impuesto no implica ni puede implicar un sacrificio para el contribuyente. Si ese sacrificio o carga psicológica se configura, se debe a factores excepcionales : Violación de los principios de equidad, exceso de presión fiscal y principalmente, a una falta de comprensión del fenómeno financiero y una ilusión implícita en los sistemas impositivos.

Objetivamente, la capacidad tributaria, se ha de partir del hecho de que ha medida que la renta aumenta el sujeto dispone de mayor capacidad económica para contribuir con parte de ella a satisfacer necesidades públicas esenciales, así pues aparecen cada vez y mayor satisfechas las necesidades privadas. El incremento de las disponibilidades monetarias facilita elevar el consumo o el ahorro, a ambos. Se posee por ellos mayor capacidad económica y por lo tanto tributaria, para el mínimo vital.

c. En cuanto a las formas de afectación de la renta o tipos imposables, entre el regresivo, el proporcional y el progresivo, el más adecuado y por ende aceptado es éste último. Comprende simultáneamente los principios de la equidad, del bienestar y del rendimiento. Además el tipo progresivo de detención fiscal corresponde con la fórmula de justicia formal y por ende es el más equitativo y de paso permite elaborar una estructura fiscal flexible a las fluctuaciones de la coyuntura económica para la adopción de las medidas de política fiscal.

2.13 INCIDENCIA DE LA LEY 12 DE 1986 SOBRE LOS INGRESOS MUNICIPALES

Dentro del proceso de descentralización nos encontramos en un momento crucial de la historia del Municipio Colombiano, es así como dentro de las varias medidas y acciones que se han venido adelantando, vale destacar en el campo legislativo las siguientes normas superiores de reciente expedición, las que en su conjunto constituyen el nuevo orden municipal colombiano :

- El acto legislativo 01 de 1986, que establece la elección popular de alcaldes; la Ley 11 de 1986 por la que se fija el Estatuto básico de la Administración Municipal, la cual entre otros aspectos, prevee la asignación de nuevas funciones y abre mecanismos para la participación de la comunidad en los destinos locales.

- Cierra el conjunto la Ley 12 de 1986 sobre Cesión de impuestos a las ventas (I. V. A.) a los municipios que no sólo completa un ciclo armónico sino que crea las bases fiscales, abre el camino para que las dos primeras puedan marchar con mayores posibilidades de éxito. Es el acto que garantiza la provisión de los recursos financieros para que los municipios puedan asumir responsabilidades adicionales dentro de un nuevo ambiente institucional y político.

2.1.3.1 Propósitos de la Ley 12 de 1986

a. Fortalecer los fiscos de los pequeños municipios con población inferior a 100.000 habitantes y complementar esta forma, los esfuerzos hechos por la aplicación de la Ley 14 de 1983. La norma diseña un mecanismo que incentiva un mayor esfuerzo tributario local.

b. Sustituir en gran parte " papel de liderazgo " de las entidades nacionales que operan en la región, transfiriendo mayores responsabilidades a los municipios del país.

c. Mejorar la eficiencia del sector público municipal, dicha mejora consiste, por una parte, en evitar la creación y aumento de la burocracia del nivel municipal y por otra en reducir el número y tamaño de las instituciones diferentes de las del orden, estrictamente local, que tienen que ver con aspectos de financiación, planeación, construcción, etc.

d. Complementar finalmente la actual estrategia de financiación, que contempla medidas como la elección popular de Alcaldes, estudio básico del régimen municipal y departamental y la creación de las regiones de planificación de la costa Atlántica (CORPES).

2.13.2 Criterios para la Distribución de la Cesión

TABLA 22. Distribución porcentual de la transferencia del I. V. A. según Ley 12 de 1986.

	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
Distrito Especial de Bogotá y todos los municipios del país	25,8	25,9	26,4	27,0	27,5	28,0	28,5
Municipios de menos de 100.000 habitantes	0,4	1,8	3,8	6,0	9,0	12,5	16,8
Intendencias y Comisaría.	0,7	0,6	0,6	0,5	0,5	0,5	0,5
Cajas Seccionales de Previsión Social	3,5	3,5	3,5	3,8	3,8	3,8	4,0
Escuela superior de Administración pública	0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Instituto Geográfico Agustín Codazzi	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
TOTAL	30,5	32,0	34,5	37,5	41,0	45,0	50,0

FUENTE : Ley 12 de 1986.

El Distrito Especial de Bogotá y todos los municipios del país pasarán del 25,8% en 1986 hasta un 28,5% en 1992, porcentajes establecidos en la Tabla y para los municipios menores de 100.000 habitantes un porcentaje adicional que termina hasta un 16,8% en 1992 como lo establece la misma tabla. Se ha utilizado el criterio poblacional y territorial como la principal característica del sistema de distribución de la cesión del impuesto. La distribución del impuesto a las ventas establecidas en la nueva Ley consta de dos partes : Básico y adicional.

Básico : Una participación porcentual distribuida entre todos los municipios del país, cuya base de liquidación es la proporción que resulta de dividir la población de un municipio dado sobre el total de la población del país. La norma establece que los datos poblacionales para la liquidación serán los del Censo de 1985.

Adicional : Dentro del pensamiento de que los municipios pequeños los que relativamente tienen más necesidades y menos recursos, para subsanarles, se estableció un porcentaje adicional del impuesto a las ventas para distribuir entre las localidades con población inferior a 100.000 habitantes. Adicionalmente, y con el fin de no desestimular el esfuerzo fiscal propio de estos municipios, se incorporó en la fórmula para la distribución un factor (tarifa efectiva del impuesto predial). Que resulta de dividir el recaudo del impuesto predial sobre el avalúo catastral del municipio, que induce a los municipios a hacer un mayor recaudo por impues

to predial. Para determinar el monto de la participación que corresponde a cada municipio, procederá de la siguiente forma : De acuerdo con la proporción que presenta la población de cada municipio dentro del total, se asigna el monto de la participación que le corresponde a dicho municipio. A este monto se resta la magnitud que resulte de la siguiente operación matemática : Valor total de los avalúos catastrales del municipio multiplicado por la diferencia entre la tarifa efectiva del impuesto predial del municipio correspondiente (Artículo 248 nuevo Código de Régimen Municipal).

TABLA 23. Distribución de la Cesión del I. V. A. en el Municipio de Magangué según Ley 12 de 1986.

Años	Básico	Adicional	Total	Incremento
1989	389.530.000	148.740.000	538.280.000	
1990	509.090.000	298.980.000	808.070.000	50,12
1991	665.140.000	544.670.000	1.209.810.000	49,71
1992	888.820.000	951.650.000	1.820.470.000	50,47
1993	1.115.030.000	1.226.390.000	2.341.420.000	28,61

FUENTE : D N P (Departamento Nacional de Planeación)

Banco Central Hipotecario - S D R U

UDRU (Unidad de Desarrollo Rural y Urbano)

En la Tabla 23 , se observa la distribución de la cesión del IVA en el Municipio de Magangué, según Ley 12 de 1986 y teniendo en cuenta la distribución porcentual de la transferencia, de acuerdo al foro del impuesto a las ventas en el presupuesto nacional .

El Ministerio de Hacienda y Crédito público transferirá a los municipios las participaciones en el impuesto a las ventas, sobre la base de seis (6) cuotas calculadas según estimativos de apropiaciones de la respectiva Ley de presupuesto. El pago deberá hacerse dentro del mes siguiente al vencimiento del bimestre respectivo. El saldo pendiente de giro al finalizar cada vigencia fiscal deberá ser cancelado dentro de los primeros cuatro (4) meses de la siguiente vigencia fiscal.

3. GASTOS MUNICIPALES

3.1 NOCIONES GENERALES DEL GASTO

El estudio del gasto público, corresponde a la parte de la ciencia de la hacienda, referente a sus medios o economía financiera. El Estado realiza sus funciones primordiales : La financiera o de satisfacción de necesidades colectivas asumidas como públicas esenciales y generales y la reguladora o de política fiscal, con los ingresos y los gastos públicos. Primando también para los gastos, la función reguladora sobre la meramente financiera o de cobertura, no obstante que sin ésta no se justificarían en la composición del presupuesto.

La calidad o índole del gasto público, tiene que ver así con su cantidad y viceversa, fenómeno ostensible en la clasificación más significativa del gasto público en gasto de inversión y de funcionamiento, reproductivos e improductivos. De allí la importancia para la correcta taxonomía del gasto público, del previo análisis cualitativo y cuantitativo del mismo.

DEFINICION : Se entiende por gasto público la inversión de los ingresos de las entidades políticas en la satisfacción de las necesidades públicas, al igual de regular los procesos económicos y sociales.

3.1.1 Orígen del Gasto Público

En las sociedades primitivas, la tribu y el clan, los únicos gastos públicos eran los que se hacían para corresponder a las dos salas necesidades de carácter colectivo que tenían aquellas rudimentarias agrupaciones políticas : La defensa pública y la administración de justicia, es decir, los gastos militares y los judiciales. Un poco más tarde, el desarrollo de otra necesidad tan esencial al hombre como las primeras, trajo consigo los gastos religiosos. Pero el hecho que marcó un crecimiento más brusco y considerable en aquellas erogaciones, fué la creación de las grandes monarquías europeas, sugerida de los escombros del régimen feudal de la Edad Media. Desde entonces vienen los hombres creándose sin cesar nuevas necesidades, de aquella que sólo se satisfacen completamente mediante la intervención del Estado y soportando la carga cada día más-pesada de los gastos ingentes que ellas imponen.

3.1.2 Teorías Económicas del Gasto

GASTO MINIMO : Es el indispensable para mantener el orden y el imperio de

la Ley en ello encuentra su límite y su justificación. Es el rezayo de la escuela individualista del Laissez Faire del Estado Gendarme; carece de sentido social como su nombre lo sugiere, el gasto mínimo interferencia del Estado en la iniciativa privada. Acepta las obras públicas siempre que su costo y trascendencia superen las posibilidades de la empresa particular.

LA MAXIMA OCUPACION : Desarrollo de Keynes del pleno empleo; amplio y libre acceso a todas las personas capacitadas con derecho a recibir un salario adecuado, teniendo en cuenta también la previsión para el futuro equilibrio entre la oferta y la demanda. Para alcanzar esta meta propone Keynes estabilizar la etapa ascendente del ciclo económico (La prosperidad) a través de una política de expansión monetaria que combine adecuadamente la inversión pública con la inversión privada.

En su aplicación la teoría del pleno empleo requiere extremada cautela, por parte de los gobiernos que apenas se inician en el proceso de su desarrollo. El concepto de máxima ocupación debe pues, aplicarse con rugoso criterio selectivo a fin de que no se devíe y precipite la inflación monetaria.

EL MAXIMO BENEFICIO : Este concepto económico se expresa así, cada peso debe gastarse donde la utilidad marginal sea mayor. Harold Sommers desarrolla este principio así : " Si el bienestar social puede obtener más fácilmente gas

tando otro peso en salubridad en vez de actividades policíacas, entonces debe gastarse en la primera. Esto debe llevarse adelante, haciendo reajustes en los gastos gubernamentales hasta que se logre que la utilidad marginal social de cada peso sea la misma en cada uno de ellos. También se puede ampliar el principio a fin de incluir además el origen de los recursos financieros. La desutilidad marginal social de un peso obtenido por medio de impuestos debe ser igual a la utilidad marginal social de ese peso gastado en la mejor forma posible".

EL GASTO PUBLICO Y EL CONSUMO : Los sueldos y salarios, de los funcionarios y trabajadores oficiales se gastan de inmediato, en servicios públicos y en bienes de consumo. Igual cosa ocurre con las pensiones y jubilaciones de antiguos empleados. Las grandes utilidades de las industrias, no siempre se capitalizan, sino que se destinan a nuevas inversiones en bienes de capital, que a su vez dan oportunidad de empleo a las clases medias y obreras.

Las compras a los proveedores del gobierno acrecientan sus ingresos. El pago de jornales y de sueldos mantienen a nivel adecuado el ingreso individual de la clase obrera. La venta de mercancía permite al industrial o al comerciante ahorrar parte de sus utilidades para el ensanche de su negocio o para nuevas inversiones.

3.2 DISPOSICIONES LEGALES DEL GASTO MUNICIPAL

El Código fiscal de Bolívar trae algunas normas que se hacen extensiva a cada municipio en materia de disposición para los gastos públicos.

3.2.1 Discusión y Aprobación

Las aprobaciones para gastos contemplan dos capítulos :

a. Gastos de Funcionamiento

b. Gastos de Inversión

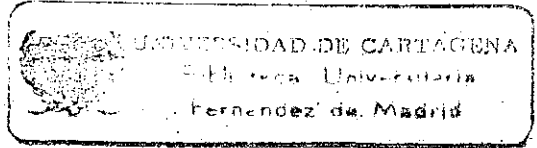
Los primeros se componen de cuatro grupos : Servicios personales, gastos generales, transferencia y deuda pública, la segunda de dos grupos : Inversión directa e inversión indirecta.

Factores para el monto de apropiaciones : El monto de apropiaciones se asignará de acuerdo a las siguientes normas :

a. Las partidas para gastos de funcionamiento se ajustarán lo estrictamente indispensable y en cuanto a los servicios personales, se incluirán teniendo en cuenta los acuerdos, decretos o convenciones vigentes sobre asignaturas.

b. Los gastos generales se apropiarán considerando el costo real de los mismos y si fuera el caso incrementar los, debe existir una razón que lo justifique.

c. Las partidas para el pago de la deuda pública deberán corresponder exactamente al valor del servicio de los empréstitos.



d. Los gastos de Inversión se aferarán según los planes y programas debidamente adaptados.

FUERZA RESCTICTIVA : En el proyecto de presupuesto de gastos no podrán incluirse partida alguna que no corresponda a un gasto decretado por Ley, ordenanza, acuerdo, decreto anterior, obligaciones contractuales o créditos judicialmente reconocidas.

Requisitos para la presentación del egreso : El proyecto de presupuesto de gastos deberá presentarse acompañado de las siguientes informaciones :

- Disposición, sentencia o contrato en que se basa la incorporación de cada contrato.

- Descripción general de las funciones de cada dependencia municipal.

- Análisis de los programas y objetivos a desarrollar, enunciando específicamente los recursos necesarios y su posible costo.
- Razones en que se basa el aumento o disminución de las partidas solicitadas en el proyecto, con relación a lo ejecutado en el año anterior.
- Detalle de las partidas distribuidas por programas y por objeto del gasto.

3.2.2 Ejecución

La ejecución del presupuesto se regirá por medio de planes mensuales de gastos, que elaborará el Alcalde por Decreto con la asesoría del Secretario de Hacienda Municipal.

CUANTIA DE LOS PLANES : El monto de los planes de gastos no podrá exceder durante los ocho (8) primeros meses del año de la doceava parte del presupuesto de ingresos corrientes. En los meses de septiembre a noviembre a juicio del Alcalde podrá incrementarse el monto, teniendo en cuenta las necesidades de cada dependencia, y considerando el monto de los ingresos corrientes conocidos al momento de elaborar los respectivos planes, procurando no romper el equilibrio presupuestal.

En cuanto a las apropiaciones para gastos compensados se tendrá en cuenta los ingresos efectivos; el plan de costos del mes de Diciembre se elaborará de acuerdo a las necesidades de dicho período.

CLASIFICACION DE LAS APROPIACIONES : Los planes de gastos tendrán tres sesiones : Una para gastos pagaderos con el producto de los ingresos corrientes, otra para los desembolsos a cubrir con fondos de destinación especial y la última para los giros que deben atenderse con los fondos provenientes de recursos del crédito; las dos últimas se incluirán en el plan según lo permiten las disponibilidades de tales fondos en tesorería.

TERMINO PARA LA EXPEDICION DEL PLAN : El plan de gastos deberá ser expedido dentro de los cinco días anteriores al período en el cual se hará dentro de los diez primeros días. Una copia se remitirá a la división de exámen de cuentas de la Contraloría Departamental con las cuentas que rinde el Tesorero o el Secretario de Hacienda Municipal.

PRELACION DEL GASTO : En la ejecución del presupuesto se tendrá en cuenta la siguiente relación de gastos : Orden público, deuda pública, asignaciones, prestaciones sociales, gastos generales, aportes, transferencias y sub-venciones, etc.

ADICIONES Y TRASLADOS DE ACUERDOS MENSUALES : Los acuerdos de gastos podrán ser adicionados, mediante solicitudes formuladas del 10 al 15 del mes en que rige el Acuerdo, en casos de excepcional ingencia plenamente comprobada para atender la buena marcha de la administración (Ver adiciones en el Acuerdo Mensual, ciclo presupuestal).

3.2.3 Control

El control fiscal del presupuesto de gastos se ejercerá sobre las operaciones que se llevan a cabo durante el proceso de su ejecución, el cual comprenderá; ordenación de gastos, acuerdos de obligaciones, acuerdos mensuales de ordenación de gastos, créditos y traslados, transferencias, reservas y registros.

PROCEDIMIENTOS

- a. Verificar que cada gasto sea ordenado por el funcionario legalmente facultado para ello, teniendo en cuenta que no se figuren en el presupuesto o en cantidades que exceden el monto aprobado para cada renglón de gastos.
- b. Comprobar que la ejecución del presupuesto de gastos se lleve a cabo con base en los acuerdos mensuales de ordenación de gastos aprobados.

- c. Verificar que en las respectivas tarjetas, libros o listados se registren correctamente por capítulo, programa, artículo y proyecto.
- d. Solicitar al jefe de presupuesto o de contabilidad de cada entidad u organización la información sobre los giros presupuestales con el fin de ejercer un control posterior efectivo.
- e. Registro y control de acuerdo de obligaciones.
- f. Registro y control de acuerdo de gastos.
- g. Registro y control de pago de contratos
- h. Verificar que las obligaciones pendientes de pago a 31 de Diciembre que se hayan constituido como reservas de caja o de apropiación sean las únicas que se constituyan como recursos del balance, certificados por la contraloría general.
- i. Comprobar que las reservas de caja aprobadas por el auditor fiscal y las de apropiaciones se ejecutan antes del 31 de Diciembre del año para el cual fueron constituidas.

3.3 CLASIFICACION DEL GASTO PUBLICO

Es ampliamente conocida la importancia que tiene el gasto público en la economía y en este caso el gasto municipal, individual y global, constituyen elementos orientadores de la economía local. Pero es entendido como un instrumento fiscal y de los planes integrales de desarrollo municipal donde encontramos la necesidad de una técnica y clara clasificación del gasto público municipal, pues no debe permitir además de los estudios presupuestales, analizar los efectos económicos y sociales de la actividad del gobierno municipal.

3.3.1 Clasificación Económica

El objeto fundamental lo constituye el presentar el gasto municipal de acuerdo con la actividad económica de cada transacción para posteriormente permitir el análisis de los efectos y relaciones con los otros sectores de la economía.

Se entiende por clasificación económica del presupuesto aquella que ordena las transacciones del gobierno municipal atendiendo a su naturaleza económica, mostrando en consecuencia la parte del gasto público cuyo fin es el consumo corriente y transferencias como parte destinada a la formación de capital y cubrimiento de la deuda. Su alcance está dado por la determinación del impacto del gasto municipal sobre la actividad económica local y al permitir evaluar los efectos fiscales.

3.3.2 Clasificación por Objeto del Gasto

Esta clasificación sirve de instrumento fundamental para la presentación del presupuesto municipal, al facilitar la elaboración de los cálculos de las necesidades y la proyección de las compras, además de permitir el control legal y administrativo, aporta datos útiles para el análisis de la política fiscal. Se define como la ordenación del gasto público de acuerdo con las diversas categorías de los bienes o servicios que se adquieren independientemente de los fines para que se utilizan.

3.3.3 Clasificación Institucional

La categoría identifica inicialmente la organización administrativa del municipio es decir Concejo Municipal, Gobierno Municipal Central y Tesorería, Personería, Contraloría Municipal y administración descentralizada (establecimientos públicos, empresas públicas y sociedades de economía mixta).

3.3.4 Clasificación Funcional

El objetivo esencial, radica en mostrar en forma detallada, por finalidades completas, los servicios prestados por el gobierno local, y la proporción de los gastos destinados a cada servicio prestado a la comunidad. Entiéndese por clasifica

ción funcional la distribución del gasto público municipal en función y finalidad de acuerdo con el tipo de servicio que el municipio brinda a la comunidad para el logro de los objetivos tanto a mediano como a corto plazo.

3.4 CLASIFICACION DE LOS GASTOS MUNICIPALES

El presupuesto de gastos estará dividido en dos partes : Gastos de funcionamiento y gastos de inversión.

3.4.1 Gastos de Funcionamiento

Estos gastos son los que se requieren para que la administración funcione normalmente, en él se incluyen las apropiaciones para el gasto ordinario que requiere la administración para el pago de las obligaciones contractuales y de crédito judicialmente reconocido y en general para los gastos que se destinan a fines de consumo. Estas partidas se presentan separadas en servicios personales, gastos generales, transferencias y servicios de la deuda pública; todas clasificadas por el objeto del gasto por lo cual el gobierno las identificará.

SERVICIOS PERSONALES : Se entiende por tales la retribución de los trabajos ejecutados por el personal de nómina, técnico y de planilla bien sea que predomine entre ellos la actividad intelectual o material.

GASTOS GENERALES : Son los causados por la adquisición de bienes y pago de servicios indispensables para el normal funcionamiento de la administración municipal.

TRANSFERENCIAS : Como su nombre lo indica, son las erogaciones que hace el gobierno municipal a favor de entidades o personas sin recibir contraprestación alguna en bienes o servicios; incluye además las prestaciones sociales.

DEUDA PUBLICA : Comprende aquellos pagos destinados a cubrir la amortización a capital, intereses, comisiones y demás gastos inherentes a los empréstitos utilizados generalmente para inversiones.

3.4.2 Gastos de Inversión

Los gastos de inversión son los ejecutados en bienes durables :

- Intermedios de duración superior a 3 años (edificios, maquinaria, equipos, etc.).

- Finales (carreteras y obras de infraestructura económica).

Se asimilan a los de funcionamiento por la característica principal de que son de rendimiento compensativo simultáneo. Pero se diferencia en que mientras los gastos de funcionamiento retribuyen bienes de consumo y servicios personales pres

tados, los de inversión retribuyen bienes de capital, de modo que aumenten el patrimonio fiscal.

Los gastos de inversión pueden clasificarse en directos e indirectos. Los primeros se destinan exclusivamente a la capitalización de los servicios públicos de primer grado o a realizar obras de infraestructura y comprende los pagos de las obras de desarrollo realizadas directamente por la administración municipal. Los segundos son verdaderas transferencias con fines económicos, por lo cual también puede clasificarse de transferencias-inversiones; y comprende los pagos de las obras de desarrollo realizadas a través de otras entidades o personas receptoras de subvenciones.

3.4.3 Análisis de los Gastos de Funcionamiento

TABLA 24. Comportamiento Comparativo de los Gastos de funcionamiento en Magangué de 1984 a 1988.

Años	Gasto Monetario	Incremento %	I. P. C.	Gasto Real	Incremento %
1984	38.865.933		350,8	11'079.228,34	
1985	49.391.770	27,08	429,5	11'499.830,04	3,79
1986	82.992.140	68,02	519,4	15'978.463,61	38,94
1987	102.427.730	23,41	644,2	15'899.523,44	-0,49
1988	148.903.856	45,37	825,4	18'040.205,48	13,46

FUENTE : Secretaría de Hacienda Municipal de Magangué.

Analizando la Tabla 24, sobre el comportamiento de los gastos de funcionamiento en términos monetarios, se observa una tendencia inestable en el crecimiento de la tasa. Encontramos que en el año 1985 se presenta una tasa de 27,08%. En el año de 1986 la tasa de los gastos de funcionamiento aumentó con relación al año anterior y es la más alta del período en estudio, colocándose en un 68,02%, debido a un aumento en los programas de gobierno. Para el año de 1987, se presenta una tasa de crecimiento de 23,41% inferior al año anterior, originada por una disminución en el programa de gobierno. En el año de 1988, se presenta una tasa de crecimiento del 45,37% aumentando con respecto al año de 1987.

Con respecto al análisis de los gastos de funcionamiento en términos reales, se observa un crecimiento en la tasa de 1984 a 1985, situándose en un 3,79%; mientras que en el año de 1986 se presenta la tasa de crecimiento más alta del período en estudio, colocándose en un 38,94%. En el año de 1987, se presenta un decrecimiento en la tasa, situándose en términos negativos en un -0,49%. En el año de 1988 se presenta una significativa recuperación en la tasa de crecimiento de dicho gasto, con relación al año anterior. Todo este período estuvo influenciado por las situaciones antes señaladas en los gastos de funcionamiento a precios monetarios y por los incrementos en los índices del nivel de precios.

TABLA 25. Participación Porcentual de los gastos de funcionamiento en los Gastos Totales de Magangué de 1984 a 1988.

Años	Gastos Totales	Gastos de Funcionamiento	Participación %
1984	72.538.805	38.865.933	53,57
1985	76.667.150	49.391.770	64,42
1986	142.063.543	82.992.140	58,41
1987	205.955.109	102.424.730	49,73
1988	410.094.972	148.903.856	36,30

FUENTE : Secretaría de Hacienda Municipal de Magangué.

Con relación a la participación porcentual de los gastos funcionales en los gastos totales del municipio de Magangué, se observa, en la Tabla 25, que dicho gasto participa en promedio en promedio en un 52,48%, del total de gastos del municipio; muy por debajo éste promedio que el de la mayoría de los municipios del país, que oscila entre el 70% y 90%. Es importante denotar que la mayor participación porcentual se alcanzó en el año de 1985 con un 64,42% y la menor participación en el año de 1988 con un 36,3%.

3.4.4 Análisis de los Gastos de Inversión

TABLA 26. Comportamiento Comparativo de los Gastos de Inversión en Magangué de 1984 a 1988.

Años	Inversión Monetaria	Incremento %	I.P.C	Inversión Real	Incremento %
1984	33.672.872		350,8	9'598.880,2	
1985	27.275.380	- 18,9	429,5	6'350.495,9	- 33,8
1986	59.071.403	116,5	519,4	11'373.007,8	79,08
1987	103.530.379	75,2	644,2	16'071.154,7	41,3
1988	261.191.116	152,2	825,4	31'644.186,5	96,9

FUENTE : Secretaría de Hacienda Municipal de Magangué.

Analizando la Tabla 26, en cuanto al comportamiento de los gastos de inversión en términos nominales, se observa, que en el año de 1984 a 1985 hay un decrecimiento en la tasa, situándose ésta en un -18,9%; mientras que en el año de 1986 presenta un crecimiento significativo con relación al año anterior; en el año de 1987, la tasa de crecimiento de dichos ingresos disminuyó con relación al año de 1986, colocándose en un 75,2%; mientras que para el año de 1988 se presentó la mayor tasa de crecimiento bajo el período en estudio, con un 152,2% producto del amplio programa de inversión que se contempló en el presupuesto de gastos.

En relación al comportamiento de los gastos de inversión en términos reales, se observa, que la tasa de crecimiento del año 1985 es negativa, situándose en un -33,8%; mientras que para el año de 1986 hay un incremento significativo, colocándose en un 79,08%; para el año de 1987 hay una disminución de la tasa de crecimiento con relación al año anterior, siendo ésta de 41,3%. Es de resaltar que en el año de 1988 se presenta la tasa más alta, colocándose ésta en un 96,9%. Toda ésta situación es el reflejo de un proceso inflacionario y deterioro de la moneda nacional, además del comportamiento del gasto de funcionamiento y de los programas de inversión.

TABLA 27. Participación Porcentual de la Inversión en los gastos Totales del Municipio de Magangué de 1984 a 1988.

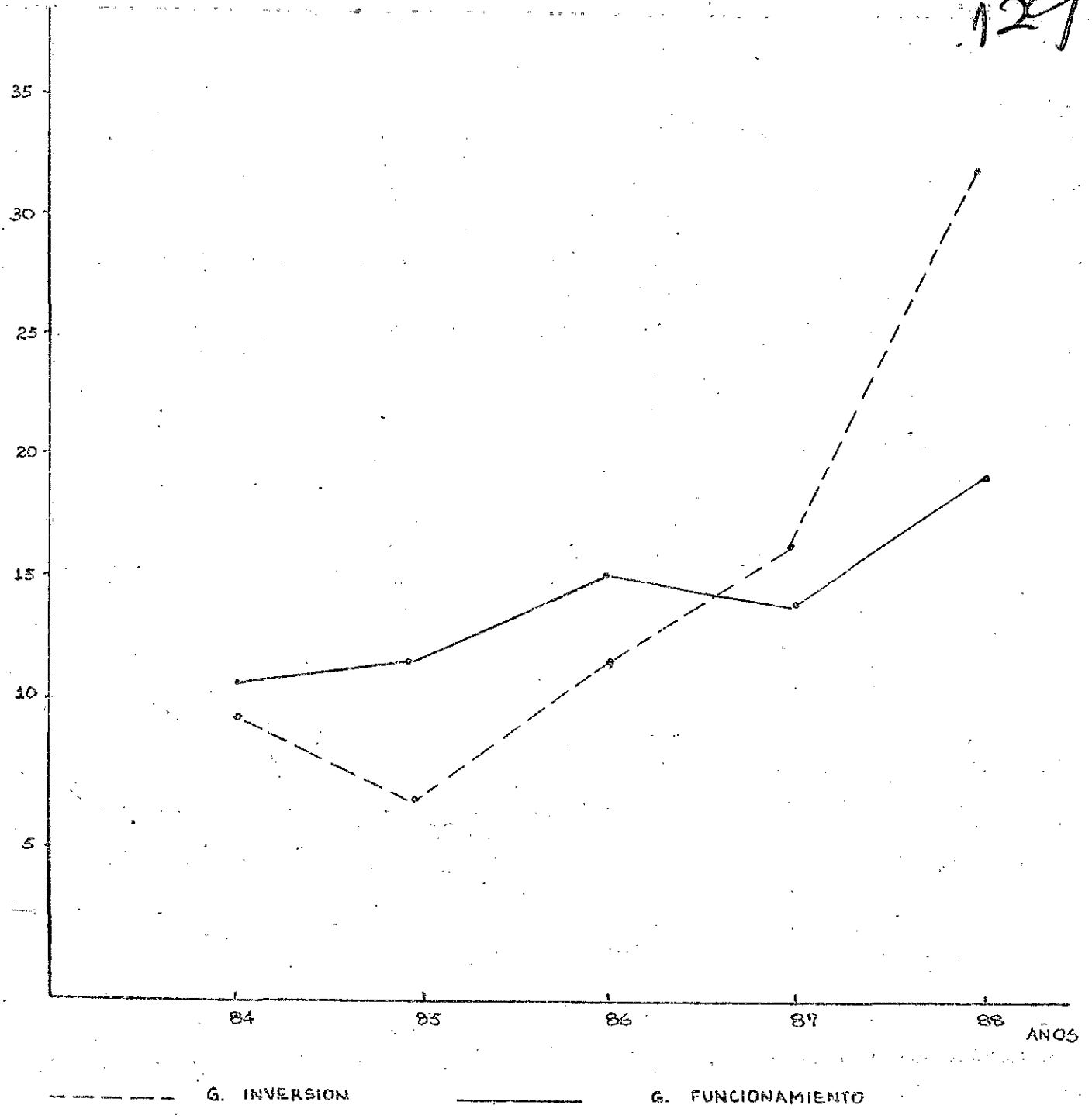
Años	Gastos Totales	Inversión	Participación
1984	72.538.805	33.672.872	46,7
1985	76.667.150	27.275.380	33,5
1986	142.063.543	59.071.403	41,5
1987	205.955.109	103.530.379	50,2
1988	410.094.972	261.191.116	63,6

FUENTE : Secretaría de Hacienda Municipal de Magangué.

Con relación a la participación porcentual de los gastos de inversión en los gastos totales del municipio de Magangué, se observa en la Tabla 27, que la inversión participa en promedio en un 47,04%, del total de gastos del municipio. Es de resaltar este promedio, ya que en el país hay municipios que no llegan alcanzar una inversión del 10% del total de los gastos. Pero lo importante no es tener un alto porcentaje, sino que la inversión esté orientada a programas que logren satisfacer las necesidades más urgentes de la comunidad.

Es de anotar que la mayor participación porcentual se alcanzó en el año 1988 con el 63,6% y la menor participación en el año 1985 con un 33,5%.

En la siguiente representación gráfica, se presenta las tendencias analizadas en la Tabla 24 y 26 en lo que hace referencia a los gastos de funcionamiento y gastos de inversión en términos reales.



FUENTE : Secretaría de Hacienda Municipal de Magangué

FIGURA 8. Gastos de Funcionamiento e Inversión (Millones de Pesos)

3.4.5 Análisis de los Gastos por Capítulos

En el Municipio de Magangué el presupuesto lo dividen por capítulos y programas. A continuación establecemos los siguientes:

CAPITULO I. Fiscalización y Administración

Programa 01 . Concejo Municipal

CAPITULO II. Control Fiscal

Programa 02 . Contraloría Municipal

CAPITULO III.

Programa 03 . Personería Municipal

CAPITULO IV.

Programa 04 . Alcaldía Municipal

CAPITULO V.

Programa 05 . Tesorería Municipal

CAPITULO VI.

Programa 06 . Secretaría General y de Gobierno

CAPITULO VII.

Programa 07 . Secretaría de Obras Públicas y Transportes (Inversiones Públicas).

CAPITULO VIII.

Programa 08 . Secretaría de Hacienda Municipal.

CAPITULO IX.

Programa 09 . Secretaría de Valorización Municipal

CAPITULO X .

Programa 10 . Secretaría Administrativa Municipal.

1987

TABLA 28. Presentación del Gasto Municipal por Capítulo en Magangué de 1984 a 1988.

Capítulos	A Ñ O S				
	1984	1985	1986	1987	1988
Capítulo I	725.315	756.415	1'950.466	2'337.600	2'169.000
Capítulo II	1'027.415	1'121.420	2'433.315	3'240.800	3'762.000
Capítulo III	799.438	815.460	1'815.416	2'064.950	2'614.500
Capítulo IV	16'435.647	18'434.156	35'316.255	54'856.580	79'978.856
Capítulo V	1'795.434	1'816.433	3'424.200	4'293.800	4'558.500
Capítulo VI	5'257.417	6'435.651	8'434.566	11'424.100	18'627.000
Capítulo VII	39'770.494	36'450.347	70'343.553	106'261.861	267'978.616
Capítulo VIII	794.345	856.437	1'915.316	2'230.168	3'237.000
Capítulo IX	499.150	546.317	786.156	810.000	2'923.000
Capítulo X	5'434.150	9'434.514	15'644.300	18'435.250	24'246.500
TOTAL	72'538.805	76'667.150	142'063.543	205'955.109	410'094.972

FUENTE : Secretaría de Hacienda Municipal de Magangué.

TABLA 29. Distribución Porcentual del Gasto Municipal por Capítulo en Magangué de 1984 a 1988.

Capítulos	AÑOS				
	1984	1985	1986	1987	1988
Capítulo I	0,99	0,98	1,37	1,13	0,52
Capítulo II	1,41	1,46	1,71	1,57	0,91
Capítulo III	1,10	1,06	1,27	1,00	0,63
Capítulo IV	22,65	24,04	24,85	26,63	19,50
Capítulo V	2,47	2,36	2,41	2,08	1,11
Capítulo VI	7,24	8,39	5,93	5,54	4,54
Capítulo VII	54,82	47,54	49,51	51,59	65,34
Capítulo VIII	1,09	1,11	1,34	1,08	0,78
Capítulo IX	0,68	0,71	0,55	0,39	0,71
Capítulo X	7,49	12,30	11,01	8,95	5,91
TOTAL	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

FUENTE : Tabla 28.

Analizando la Tabla 29, en cuanto a la distribución porcentual del gasto municipal en Magangué en el período en estudio, se observa, que el capítulo fiscalización y administración, presenta para el año de 1984 una tasa de participación del 0.99%, disminuyendo su participación en el año 1985 con relación al año anterior y logrando recuperarse en el año de 1986, presentando la más alta

tasa de participación con un 1,37%; mientras que en el año de 1987 disminuye su participación con relación al año anterior. En el año de 1988 presenta la más baja participación situándose en un 0.52%.

En lo que respecta al Capítulo II, control fiscal presenta para el año 1984 una tasa de participación del 1,41%; luego en el año 1985 aumenta con relación al año anterior se sitúa en un 1,46, lo mismo que en el año 1986, el cual presenta la más alta tasa de participación siendo ésta de 1,71%; mientras que para los dos años siguientes se observa una tendencia a disminuir, estableciéndose el más bajo nivel de participación en el año de 1988 con un 0,91%.

Con relación al Capítulo III Personería Municipal, se presenta una tasa de participación en el año de 1984 de 1,10%, luego disminuye con relación al año anterior y se sitúa con un 1,06%; mientras que en el año de 1986 se recupera levemente, colocándose su tasa de participación en 1,27%, posteriormente en los años siguientes se observa una tendencia a disminuir colocándose las tasas de participación con un 1,00 en 1987 y 0.63% en 1988.

En lo que hace referencia el Capítulo IV Alcaldía Municipal, se presenta una tasa de participación progresiva durante los primeros cuatro años bajo estudio; mientras que en el año de 1988 disminuye con relación a los años anteriores y se sitúa con un 19,5%. Hay que resaltar que el Capítulo IV se mantiene en el segun

do lugar, en cuenta a su importancia en la participación porcentual en el total de gastos, debido a los aumentos de gastos en el programa Alcaldía Municipal.

En cuanto al Capítulo V Tesorería Municipal se observa que la más alta tasa de participación la alcanzó en el año de 1984 con un 2,47%, producto de un aumento en el programa de Tesorería Municipal, mientras que su más bajo nivel de participación lo presentó en el año de 1988 con una tasa de participación del 1,11%.

En cuanto al Capítulo VI. Secretaría General y de Gobierno, se observa que este rubro participa en promedio en un 6,32% del total de los gastos por capítulos del municipio; en 1985 se presenta su más alta tasa de participación y su más baja tasa de participación en 1988.

En lo que respecta al Capítulo VII, Secretaría de Obras Públicas y Transporte ya fue analizado en la Tabla . Es importante resaltar que se fusionó obras públicas con el programa de inversión para el respectivo análisis.

Con relación al Capítulo VIII, Secretaría de Hacienda Municipal, se observa que su más alta tasa de participación fue en el año de 1986, situándose ésta en 1,34; mientras que su más baja tasa de participación se presenta en 1988, siendo ésta de 0,78%.

En lo que hace referencia al Capítulo IX, Secretaría de Valorización (que en los años anteriores a 1988 se denominaba oficina de valorización), se observa que la más alta tasa de participación la alcanzó en los años de 1985 y 1988, siendo ésta de 0,71%, producto de un aumento en el programa de valorización; mientras que su más bajo nivel de participación lo presentó en el año de 1987 con una tasa de participación de 0.39%. Es de resaltar, que el Capítulo de valorización Municipal es el que tiene menor participación porcentual en el total de gastos por capítulos del Municipio de Magangué.

En lo que respecta al Capítulo X, Secretaría Administrativa Municipal, se observa que este rubro participa en promedio en un 9,13% del total de los gastos por capítulos del municipio, en 1985 presenta su más alta tasa de participación con un 12,3% y su más bajo nivel de participación en 1988 con un 5,91%.

3.5 PRESENTACION DE LOS GASTOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL

TABLA 30. Comportamiento Comparativo de los gastos en el Presupuesto Municipal de Magangué de 1984 a 1988.

Años	Gastos Nominales	Incremento %	I.P.C	Gastos Reales	Incremento %
1984	72.538.805		350,8	20'678.108,6	
1985	76.667.150	5,59	429,5	17'850.325,9	- 13,67
1986	142.063.543	85,29	519,4	27'351.471,5	53,22
1987	205.955.109	44,97	644,2	31'970.678,2	16,88
1988	410.094.972	99,11	825,4	49'684.392,05	55,40

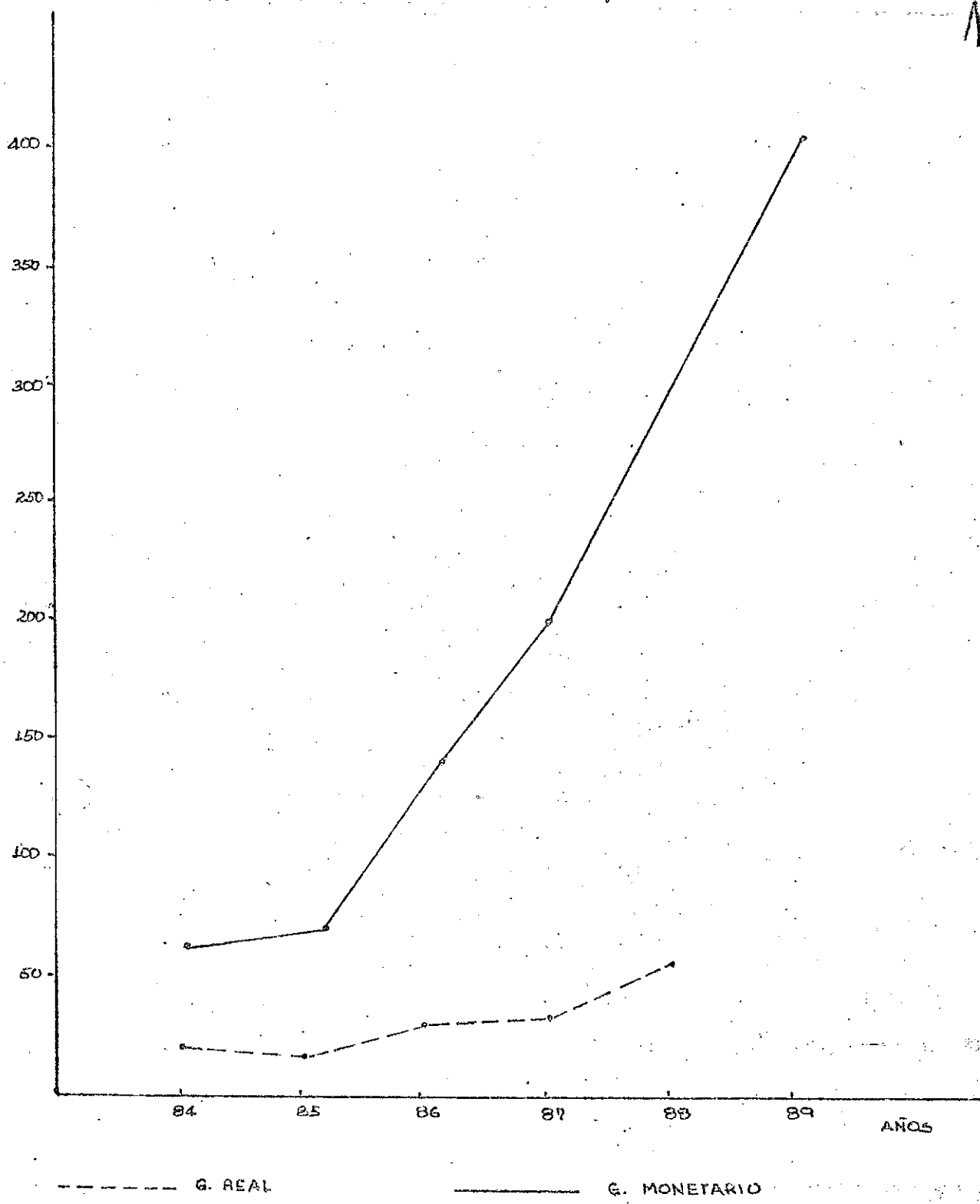
FUENTE : Secretaría de Hacienda Municipal de Magangué.

Analizando la Tabla 30, en lo relacionado al crecimiento de los gastos en términos monetarios, se observa, que la tasa de crecimiento en 1985 se situó en 5,69%; en 1986 aumentó con relación al año anterior colocándose en 85,29%; mientras que en 1987 la Tasa de crecimiento disminuyó con relación al año anterior, dicha tasa se sitúa en 44,97%, en tanto que en 1988 se logra la más alta tasa de crecimiento del período, siendo ésta de 99,11%.

Es de anotar que el comportamiento de los gastos, obedece, en gran parte a la disponibilidad de recursos con que cuenta el municipio y en otra a las necesida

des que se presentan en la Administración Pública. Con respecto al comportamiento de los gastos en términos reales, se observa un decrecimiento en la tasa de 1984 a 1985, siendo la más agudizante del período en estudio, situación que refleja una tasa negativa; luego en 1986 la tasa alcanza un nivel superior, colocándose en términos positivos; mientras que en 1987 disminuye la tasa con relación al año anterior, situándose en un 16,88%; posteriormente en 1988 se logra la mayor tasa de crecimiento del período, colocándose ésta en 55,4%. Estas tendencias estuvieron influidas por el proceso inflacionario que ha afectado a la economía, y por la depreciación de la moneda nacional.

En la siguiente representación gráfica se presentan las tendencias analizadas en la Tabla 30, en lo que hace referencia a los gastos totales del municipio de Magangué en términos monetarios y reales.



FUENTE : Secretaría de Hacienda Municipal de Magangué

FIGURA 9. Gastos Totales en Magangué (Millones de Pesos)

3.6 CRECIMIENTO DE LOS GASTOS DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE
DURANTE EL PERIODO 1984 - 1988.

TABLA 31. Crecimiento de los Gastos Globales

Años	Gastos Totales	Crecimiento Absoluto	Anual Relativo
1984	72.538.805		
1985	76.667.150	4'128.345	5,69
1986	142.063.543	65'396.393	85,29
1987	205.955.109	63'891.566	44,97
1988	410.094.972	204'139.863	99,11

FUENTE : Secretaría de Hacienda Municipal de Magangué.

El crecimiento de los gastos públicos es un hecho de ocurrencia universal, el cual opera también a nivel municipal, aunque no al mismo ritmo que el presentado en los gastos nacionales. En el crecimiento de los gastos públicos entra en juego las funciones de la administración pública, el crecimiento de los ingresos, el ensanche del número de empleados en los diferentes departamentos y el reclamo de los ciudadanos en que se amplíen y mejoren los servicios públicos.

En la Tabla 31, se observa el crecimiento anual absoluto y por otro en el Municipio de Magangué durante el período en estudio. Se destaca el crecimiento presentado en el año 1988, tanto absoluto como relativo.

3.7 INCIDENCIA DE LA LEY 12 DE 1986 SOBRE LOS GASTOS MUNICIPALES

3.7.1 Estimación y uso de la Cesión del I. V. A.

Las transferencias municipales tienen dos componentes : Uno incondicional, la asignación sin retención que recibe el municipio, puede destinarse a gastos de funcionamiento y/o a gastos de inversión y la proporción condicionalmente resultante de la retención de los Fondos Educativos Regional (FER) y la que debe destinarse a las cajas de previsión seccional. Con la aplicación de la nueva Ley se presenta la composición anotada, salvo que el porcentaje equivalente a la diferencia entre 25,8% establecido para todos los municipios en 1986 y el tope de incremento previsto para cada año, estará condicionado para gastos de inversión.

Todo lo anterior tiene a su vez un condicionamiento de carácter especial, que establece unos porcentajes mínimos de inversión en las zonas rurales y corregimientos de los municipios dependiendo de su estructura poblacional.

En los municipios donde la mayoría de la población está localizada fuera de la cabecera municipal, será obligatorio invertir al menos el 50% de la participación del impuesto a las ventas, en sus zonas rurales y corregimientos, pero en

los municipios menores de 100.000 habitantes donde la mayoría de la población vive en la cabecera, será obligatorio invertir al menos el 20% de la participación del impuesto a las ventas en sus zonas rurales y corregimientos.

La separación en cada localidad de la zona urbana de la rural para efectos de la distribución de la Cesión del I. V. A. Refuerza así uno de los objetivos centrales de la Ley como es el propender por una mayor autonomía financiera y administrativa de las entidades territoriales en su conjunto que les remita asumir una mayor responsabilidad como agentes ejecutores de la inversión pública. Así mismo fija claridad los rubros en que se puede invertir el incremento.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público enviará a los municipios los estimativos que espera transferir a cada uno durante la siguiente vigencia fiscal, por concepto de su participación del impuesto a las ventas (I. V. A.).

- a. La suma que debe destinarse exclusivamente a gastos de inversión.
- b. La suma que debe destinarse a atender tanto los gastos de funcionamiento como los de inversión.
- c. Las sumas que deben invertirse en la cabecera municipal y en las zonas rurales y corregimientos.

La ejecución de los planes, programas y proyectos de obras públicas y de desa

rrollo económico y social, deberá ser vigilada por las oficinas de planeación de los departamentos, intendencias y comisarías a que pertenezcan.

Los municipios podrán celebrar contratos, convenios con entidades administrativas de los gobiernos nacionales, departamentales y municipales, para la realización de obras públicas o la prestación de algunos servicios públicos. Los convenios o contratos deberán ser coordinados por los departamentos, intendencias y comisarías a los cuales pertenezcan los respectivos municipios.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá hacer retenciones del incremento de la cesión del impuesto a las ventas, a que se refiere esta Ley, para atender el pago de las obligaciones vencidas de los municipios con otras entidades públicas. Dichas retenciones serán giradas directamente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a las entidades acreedoras.

Las entidades públicas acordarán previamente los saldos débitos con los municipios, mediante la intervención del Ministerio de Hacienda y Crédito Público si fuere necesario.

En las siguientes Tablas que ilustramos a continuación, se observa la distribución de los recursos provenientes de la cesión del I. V. A. en gastos de funcionamiento e inversión y la distribución de la inversión por zonas (rural y urbana).

TABLA 32. Distribución de Recursos Provenientes de la Cesión del I. V. A. en Gastos de Funcionamiento e Inversión en Magangué de 1989 -1993.

Años	Máximo de Funcionamiento	Mínimo de Inversión	Total
1989	367.796.000	161.484.000	538.280.000
1990	541.406.900	266.663.100	808.070.000
1991	701.689.800	508.120.200	1.209.810.000
1992	904.773.590	915.696.410	1.820.470.000
1993	1.034.907.640	1.306.512.360	2.341.420.000

FUENTE : D. N. P. (Departamento Nacional de Planeación)

Banco Central Hipotecario - S. D. R. U.

U. D. R. U (Unidad de Desarrollo Rural y Urbano)

TABLA 33. Distribución de la Inversión por Zonas de los recursos provenientes de la Cesión del I. V. A en Magangué de 1989 a 1993.

Años	Zona Urbana	Zona Rural	Total Inversión
1989	129.187.200	32.296.800	161.484.000
1990	213.330.480	53.332.620	266.663.100
1991	406.496.160	101.624.040	508.120.200
1992	732.557.128	183.139.282	915.696.410
1993	1.045.209.888	261.302.472	1.306.512.360

FUENTE : D. N. P. (Departamento de Planeación)

Banco Central Hipotecario - S. D. R. U.

U. D. R. U. (Unidad de Desarrollo Rural y Urbano)

3.7.2 Utilización de los Gastos de Inversión según la Ley

La proporción de la participación del impuesto a las ventas condicionado a gastos de inversión, podrá destinarse a los siguientes fines :

- Construcción, ampliación y mantenimiento de acueductos y alcantarillados, jaguelles, pozos, letrinas, planta de tratamiento y redes.
- Construcción y pavimentación y remodelación de calles.

- Construcción y conservación de carretes, veredas, caminos vecinales, puentes y puentes fluviales.
- Construcción y conservación de centrales de transporte.
- Construcción, mantenimiento de la planta física y dotación de los planteles educativos oficiales de primaria y secundaria.
- Construcción, mantenimiento de la planta física y dotación de los puestos de salud y ancianatos.
- Casas de Cultura.
- Construcción, remodelación y mantenimiento de plazas de mercado y plazas de ferias.
- Tratamiento y disposición final de basuras.
- Extensión de la red de electrificación en zonas urbanas y rurales.
- Construcción, remodelación y mantenimiento de campos e instalaciones deportivas y parques.

- Programas de refor estación vinculados a la defensa de cuencas y hollas hidrográficas.
- Pago de deuda pública interna o externa, contraída para financiar gastos de inversión.
- Inversiones en bonos del fondo financiero de desarrollo complementario para la financiación de obras de desarrollo municipal.
- Otros rubros que previamente autorice el Departamento Nacional de Planeación.

4. PRESUPUESTO MUNICIPAL

4.1 EVOLUCION HISTORICA GENERAL DE PRESUPUESTO

Antiguamente el sistema fiscal era ineficaz. Entre los estados antiguos, Egipto organizó en forma más eficiente este sistema realizando cálculos de la renta pública y ejerciendo control en los gastos. En el régimen feudal y en el de las monarquías absolutas, los tentadores del poder público fijaban el presupuesto. En el régimen democrático son los representantes del pueblo en el Congreso, las que decretan los ingresos del Estado y fijan los gastos públicos.

Le corresponde históricamente a Inglaterra el honor de ser la cuna del Derecho presupuestal. Es aquí donde el pueblo obtuvo el derecho de intervenir en los presupuestos bajo el principio de que el Rey no puede imponer contribución alguna sin el consentimiento del parlamento. Pero, el régimen moderno sobre presupuesto se originó después de la revolución francesa. La Asamblea Nacional, por Decreto del 17 de Junio de 1789, expidió el primer mandato legal, claro y definitivo, que atributa exclusivamente a los representantes de la Nación el derecho a votar los impuestos. En la declaración de los derechos del hombre traduci

dos por Antonio Nariño se lee : " Todos los ciudadanos tienen el derecho a comprobar por sí mismo o por sus representantes, la necesidad de la contribución pública, de consentirla libremente, de vigilar su empleo y de determinar la cuota, la base, la recaudación y la duración " .

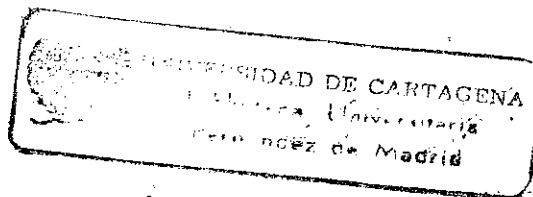
Durante el régimen colonial americano , los monarcas imponían de forma arbitraria los impuestos y contribuciones y los gastaban a su antojo sin control alguno. El derecho presupuestal nace en Colombia en la época de la independencia, adaptando principios fundamentales sobre tributación , teniendo como base el derecho presupuestal francés. Estos principios se encuentran consignados en la constitución de Cundinamarca de 1812. La carta de 1821, expedida en Cúcuta, atribuyó al congreso la facultad de fijar cada año los gastos públicos en vista de los presupuestos que le presente el poder ejecutivo. Las demás cartas constitucionales han venido perfeccionando el sistema presupuestal colombiano.

En el año de 1824 se expidió la primera Ley orgánica del presupuesto. La constitución de 1863, consagró el principio que no puede cobrarse impuesto alguno que no esté contemplado en el presupuesto, ni autoriza gasto alguno que no haya sido incluido previamente en él. La Ley 68 de 1866, orgánica de la Hacienda Nacional , consagró los principios de unidad de caja, unidad de responsabilidad y unidad de cuenta. También se refirió a la fuerza restrictiva del presupuesto al declarar que toda partida del presupuesto será un máximo que no podrá ex

cederse con ordenes de pago, pero no consagró el principio del equilibrio del presupuesto nacional, luego la Ley 7a. de 1916 reglamentó la formación, discusión y aprobación de los presupuestos nacionales, fue éste el primer paso que se dió en Colombia para integrar una verdadera Ley normativa sobre la materia en la segunda década de este siglo.

En 1923 vino a Colombia la " Misión Kemmerer " que formuló la Ley 34 de ese mismo año, la cual no introdujo en realidad mayores innovaciones con relación a la 7a. de 1916. Una reforma trascendental de la Ley 34 consistió en dar al gobierno la iniciativa en materia de gastos, con prohibición para el legislador, de aumentarlos e introducir otros nuevos sin la aquiescencia del gobierno y siempre que no altere el equilibrio del presupuesto. También incorporó a nuestra legislación fiscal el llamado " presupuesto de competencia ".

Cuando el profesor Kemmerer vino a Colombia por segunda vez propuso una serie de proyectos para reformar algunas leyes, de aquí surgió la Ley 64 de 1931 que sustituyó a la 34 de 1923. Las leyes anteriores no denominaban todos los aspectos de la materia, ni prevenían las infracciones de que pudiera ser objeto, especialmente en la etapa de su expedición por el cuerpo legislativo. De ahí que durante su vigencia fuera indispensable dictar medidas de carácter transitorio, tanto en lo relacionado con el cálculo de las rentas, como para la liquidación del presupuesto y el control administrativo del mismo.



Dado el desarrollo económico del país era ya oportuno que el estatuto orgánico del presupuesto tuviera una orientación más avanzada, y que consultará no sólo el aspecto simplemente fiscal, sino alguno más importante su trascendencia económica. Siguiendo las recomendaciones de la CEPAL se dictó el Decreto 852 de 1965 "por el cual se estructura la Dirección Nacional del Presupuesto", como organismo técnico dependiente del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para los efectos de preparación y ejecución del presupuesto, la vigencia administrativa y económicas de las actividades presupuestales de todas las dependencias nacionales, de acuerdo con las orientaciones que señale el presidente de la República.

En el proceso interrumpido del perfeccionamiento del estatuto orgánico se llega al Decreto 294 de 1973. También han surgido nuevos decretos sobre la materia, como es la Ley 7a. de 1981 sobre el régimen de contratación de empréstitos, la Ley 14 de 1983, la cual tiende a fortalecer los fiscos municipales, Ley 12 de 1986, Decretos 77, 78, 80 de 1987 sobre autonomía municipal y por último la Ley 38 de 1989 la cual establece el Nuevo Estatuto orgánico de presupuesto, derogando el Decreto 294 de 1973 y el cual establece un plan financiero y un plan operativo anual de inversiones. Además aparece un Concejo de política fiscal y se complementa el principio de la unidad de Caja adicionando el superavit fiscal de los organismos descentralizados del Estado.

4.2 DEFINICIONES DE PRESUPUESTO

Además de las definiciones, más o menos retóricas que se han dado del presupuesto, los tratadistas de hacienda pública han formulado otras de carácter más científico.

Gustavo Acuña, lo define así: " El presupuesto es un instrumento político , económico y administrativo que contiene el plan financiero del gobierno, expresado en forma de programas anuales de actividades de los servicios esenciales y que indican el origen y monto de los recursos que espera recaudar y el costo de dichos programas en función de los resultados que se pretenden alcanzar y los recursos necesarios para lograrlo " .

Para Esteban Jaramillo, " el presupuesto es un acto administrativo y soberano por medio del cual se calculan anticipadamente todas y cada una de las rentas e ingresos, se autorizan y apropian todos y cada uno de los gastos de funcionamiento y de inversión para un período determinado " .

Alejandro Ramírez, lo define como : " El cálculo prospectivo de ingresos y gastos públicos para un período concreto, ordenado al sostenimiento de los servicios públicos y regulación económica y social dentro del plan económico de la Nación " .

Código Fiscal Departamental, " el presupuesto es un acto administrativo mediante el cual el gobierno departamental computa anticipadamente las rentas e ingresos y asigna partidas para los gastos públicos dentro de un período fiscal ".

4.3 PRINCIPIOS PRESUPUESTALES

4.3.1 Principios Legales

a. Principio de Planificación : Este principio dispone que en el presupuesto, deberá reflejar los planes de largo, mediano y corto plazo. En consecuencia, para su elaboración se tomarán en cuenta los objetivos de los planes y programas de Desarrollo Económico y Social, el Plan financiero y el Plan Operativo Anual de inversiones, y la evaluación que de éstos se lleve a cabo conforme a las disposiciones consagradas en el presente Estatuto y sus reglamentos. Artículo 9o. de la Ley 38 de 1989.

b. Principio de Anualidad : El principio de anualidad conocido también como el de periodicidad, se refiere a la iniciación y terminación del período fiscal.

Establece el Estatuto presupuestal en su Artículo 10 que : " El año fiscal comienza el 1o. de Enero y termina el 31 de Diciembre de cada año. Después del 31

de Diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

El presupuesto debe ser presentado por el Alcalde el primer día de las sesiones ordinarias del mes de Noviembre según el Decreto 1333 de 1986 en sus Artículos 265 - 266 sobre presupuesto municipal.

c. Principio de Universalidad : Este principio dispone que en el presupuesto deben figurar todos los ingresos que por cualquier concepto perciba el gobierno local, así como también todos los gastos.

El cálculo de las rentas que ingresan al presupuesto debe ser por el importe bruto. Al respecto, el Artículo 11 de la Ley 38 de 1989 reza : " Los estimativos de ingresos incluirán el total de los provenientes de impuestos, rentas recursos y rendimientos por servicios o actividades de la Nación o de las entidades y organismos contemplados en el Artículo 2o. del presente Estatuto, y todos los recursos de capital que aquellas y éstos esperen recibir o reciban, durante el año fiscal sin deducción alguna.

d. Principio de Unidad de Caja : Tiene por finalidad hacer que el producto de todas las rentas e ingresos formen un fondo común sobre el cual se gira para

atender el pago de los gastos autorizados en el presupuesto. Dice el Artículo 12 del Estatuto orgánico del presupuesto. Ley 38 de 1989 : " Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá la situación de fondos a los organismos y entidades para el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto general de la Nación.

Parágrafo 1o. El superávit fiscal que los establecimientos públicos liquiden el cierre de la vigencia fiscal es recurso presupuestal para la Nación, de libre asignación en la cuantía que determine anualmente el Concejo Nacional de política económica y social, CONPES.

Parágrafo 2o. Los rendimientos financieros de los establecimientos públicos provenientes de la inversión de los recursos originados en los aportes de la Nación, deben ser consignados en la Tesorería General de la República, en la fecha que indiquen los reglamentos de la presente Ley. Exceptúanse los obtenidos con los recursos recibidos por las entidades de previsión y seguridad social, para el pago de prestaciones sociales de carácter económico.

e. Principio de Programación Integral : Consiste en una técnica que exige el cumplimiento a su vez de tres etapas que son la planeación, la programación y la presupuestación. Este principio aparece consagrado en el Artículo 13 del Estatuto orgánico del presupuesto. Ley 38 de 1989 : " Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento

que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.

Parágrafo. El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución.

f. El Principio de Especialización : El Artículo 14 del Estatuto orgánico del presupuesto. Ley 38 de 1989 dice : " Las apropiaciones deben referirse en cada organismo o entidad de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas. "

g. El Principio de Equilibrio Presupuestal : En primera instancia, es recomendable que todo presupuesto contenga un estudio técnico que le permita establecer con claridad y exactitud, cada uno de los recursos, los proyectos a ejecutar, de tal manera que pueda tener cierto grado de flexibilidad para hacer los ajustes y tomar las medidas correctivas, manteniendo un estricto equilibrio entre rentas y gastos .

Esto se refrenda en el Artículo 15 del Estatuto orgánico del presupuesto. Ley 38 de 1989 así : El presupuesto de gastos o Ley de apropiaciones tendrá como base el presupuesto de rentas y recursos de capital y entre ambos se mantendrá el más estricto equilibrio.

h. El principio de Inembargabilidad : El Artículo 16 del Estatuto orgánico del presupuesto . Ley 38 de 1989 reza : Las rentas y recursos incorporadas en el presupuesto general de la Nación son inembargables. La forma de pago de las sentencias a cargo de la Nación se efectuará de conformidad con el Código contencioso administrativo y demás disposiciones legales concordantes.

4.3.2 Principios Formales

- a. Claridad y Exactitud : Implica este principio que tanto los ingresos como los gastos deben presentarse en forma detallada, pues si las competencias, montos y bases gravables son exactas, se obtiene un cálculo preciso; igual situación acontece con la ordenación del gasto, permitiendo que las apropiaciones asignadas por objeto del gasto se utilicen para las finalidades que fueron previstos en el presupuesto.
- b. Exclusividad : Equivale a señalar que el presupuesto sólo debe hacer referencia a cuestiones programáticas y financieras, independiente de las concepciones sobre la administración, y los sistemas políticos, es decir, siempre amparado dentro de los parámetros legales y los criterios esencialmente técnicos.
- c. Responsabilidad : Este principio se refiere al grado de responsabilidad que le corresponde a cada una de las instituciones de la administración municipal, cuan

do elaboran, discuten, ejecutan y controlan el presupuesto. La responsabilidad como el elemento de dirección, implica no sólo el cumplimiento cabal de las funciones asignadas, sino su mejoramiento y coordinación en busca de la eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos financieros del municipio.

4.4 IMPOSICIONES LEGALES SOBRE PRESUPUESTO MUNICIPAL

Conforme a lo establecido en el Artículo 94 del Orgánico del presupuesto general de la Nación o sea la Ley 38 de 1989, " Las entidades territoriales de los órdenes departamentales, intendenciales, comisarial, distrital y municipal, en la expedición de sus códigos fiscales o estatutos presupuestales, deberán seguir principios análogos a los contenidos en la presente Ley ", por consiguiente esta norma es la que se debe aplicar por analogía a nivel municipal por la respectiva administración.

Otras normas que dan soporte jurídico y permiten tener claridad en el manejo de las competencias financieras del municipio son :

1. Ley 4a. de 1913, Código de régimen político y municipal, Artículo 169. Son atribuciones de los Concejos, Ordinal 2 : " Imponer contribuciones para el servicio municipal dentro de los límites señalados por la Ley y las ordenanzas reglamentar su recaudación e inversión ".

Artículo 171. Ordinal 5 : " Les es prohibido a los Concejos, aplicar los bienes o rentas municipales o objetos distintos del servicio público ".

2. Ley 71 de 1916. Artículo 15. " Los Concejos Municipales podrán dictar reglas especiales sobre la manera de comprobar los ingresos y los egresos de los Fondos Municipales, sin contrariar las reglas generales que dicten las Asambleas".

3. Ley 72 de 1926. Artículo 8c. : " El primer día de las sesiones ordinarias del mes de Noviembre, el Alcalde presentará al Concejo el presupuesto de rentas y de gastos para la vigencia próxima ".

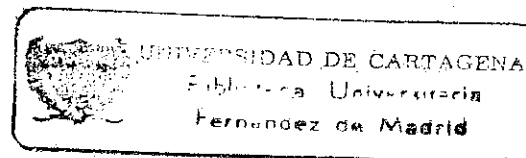
4. Ley 14 de 1944. " Por la cual se autoriza a determinados municipios para la creación del impuesto de parques y arborización ".

5. Ley 33 de 1968. " Por medio de la cual se prevee el fortalecimiento de los fiscos seccionales y municipales ".

6. Decreto 57 de 1959 reglamentario de la Ley 33 de 1968.

7. Decreto 2407 de 1981. Establece las normas y procedimientos en materia del presupuesto departamental.

8. Ley 7a. de 1981. " Por la cual se establece el régimen de contratación de empréstitos internos para las entidades territoriales y sus organismos descentralizados ".



9. Ley 14 de 1983. " Por medio de la cual se fortalece los fiscos de las entidades territoriales ".

10. Decretos 3496-3050 de 1983. Reglamentarios de la Ley 14.

11. Decretos 2678 y Resolución 660 (INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC), de 1984. Reglamentarios de la Ley 14 de 1983.

12. Ley 50 de 1984 y Ley 55 de 1985 sobre fortalecimiento fiscal de los municipios.

13. Ley 130 de 1985. Sobre Fondos de vivienda obrera municipal.

14. Ley 11 de 1986. Por lo cual se establece el Estatuto básico de la Administración Municipal (Artículo 14 y 50).

15. Decreto 1333 " Código de Régimen Municipal " (Título XI. Art. 262 a 272) el presupuesto municipal .

16. Ley 12 de 1986 " por la cual se dictan normas sobre la cesión de impuesto a las ventas ".

17. Decreto 77 de 1987. " Por el cual se expide el Estatuto de Descentralización en beneficio de los municipios ".

18. Decreto 78 de 1987. " Por el cual se asignan más funciones a entidades territoriales beneficiarias de la cesión del Impuesto al valor agregado.

4.5 EQUILIBRIO DEL PRESUPUESTO

La integración del plan financiero público con el plan económico de la nación se deriva de la necesidad de coordinar adecuadamente la política financiera con la economía y la economía pública con la privada y no al contrario. Así mismo, aquella integración es indispensable para establecer el equilibrio financiero en función del equilibrio económico; de otra manera no sería posible satisfacer adecuadamente las necesidades públicas ni actuar con el ingreso y el gasto público, en los procesos económicos y sociales. El equilibrio del presupuesto establecido en relación con el económico, está orientado a cubrir las brechas inflacionarias o deprecionistas de la economía, a compensarlas con desequilibrios financieros de signo contrario.

a. Equilibrio estático del Presupuesto : El equilibrio estático del presupuesto, o igualdad matemática y contable entre ingresos y gastos, es una consecuencia de la neutralidad de la Hacienda Pública frente a los procesos económicos y sociales, sustentada por los economistas clásicos.

La economía del gasto público y la menor exacción posible a la ganancia del sector privado como corolarios de tales ideas, condujeron al principio del equilibrio mecánico del presupuesto. Si el estado no podía gastar más de lo recaudado, lógicamente el presupuesto no podía liquidarse con déficit. Y si tampoco podía recaudar más allá de los gastos indispensables, el superávit no era admitido. En el caso de que los gastos fueran superiores a los ingresos fiscales, debían reducirse y si éstos eran superiores a los gastos, debían rebajarse las cargas fiscales. Si el impuesto se tenía como una carga y un elemento perturbador de la economía, así mismo el gasto se consideraba destructor, desde un punto de vista estrictamente económico, como improductivo, además, el presupuesto debía equilibrarse con ingresos fiscales.

b. Equilibrio Dinámico del Presupuesto : La Hacienda Pública del Estado capitalista de bienestar, al contrario del liberal clásico, equilibra su presupuesto en relación con la situación de la coyuntura económica. En forma consciente se establece un desequilibrio financiero de signo contrario al desequilibrio económico, para lograr la estabilidad de la economía o evitar que se presente la brecha

inflacionista o deprecionista de ella. El equilibrio entre ingresos fiscales y gastos a equivalencia entre unos y otros solamente, se establece cuando la economía se encuentra en relativa estabilidad. Mientras esto no sucede, el presupuesto se ha de ejecutar en desequilibrio, con déficit fiscal. En períodos inflacionistas, con superávit o fin de restringir las disponibilidades monetarias de la economía privada y lograr la estabilidad. Este desequilibrio se consigue aumentando los impuestos o disminuyendo los gastos. Y en períodos deprecionistas, con déficit, cubierto principalmente con empréstitos externos o emisiones monetarias, a fin de aumentar la capacidad de compra de la economía y lograr la recuperación. Este desequilibrio se obtiene aumentando los gastos o disminuyendo los impuestos. Por razón de cierto grado de flexibilidad que experimenta la estructura fiscal, aquellas medidas se facilitan puesto que en tiempos de inflación aumentan los ingresos tributarios basados ante todo en la tarifa progresiva del impuesto directo y personal sobre la renta y en períodos de deflación disminuyendo tales ingresos por idéntica razón. De algún modo basta con dejar más o menos constantes los gastos públicos, con la cual la Hacienda Pública logra simultáneamente sus objetivos financieros y regulatorios.

c. Presupuesto de Base Cero : Se define como el proceso de planeamiento y presupuesto que requiere la total y detallada justificación de las erogaciones a partir de su origen (de ahí su nombre de Base Cero) y no como incrementos de presupuestos anteriores. De este modo exige de cada responsable de demostración

de todos los rubros, nuevos o existentes, se expliquen y cuantifiquen debidamente.

El Concepto de presupuesto de Base Cero, de origen neoliberal, no obstante ser la teoría general de esta corriente contemporánea, de pensamiento económico y político, la de regreso a los postulados. La seferistas propio de la economía liberal clásica, no pretende el equilibrio contable o mecánico del presupuesto, así en el fondo se incline a él, dado su postulado de costo-beneficio. Se pretende con el reaccionar contra la inercia presupuestal manifiesta en el anquilosamiento de las asignaciones presupuestarias destinadas a servicios públicos tradicionales, a la intronización financiera entre los diversos niveles de administración por inadecuada financiación propia, etc.

4.6 COMPOSICION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

El presupuesto se compone de tres partes fundamentales :

- Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital.
- Presupuesto de Gastos e Inversiones o denominado también de " apropiaciones " .
- Disposiciones Generales.

4.6.1 Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital

Incluye todo recurso que se compute en el presupuesto o sea que corresponda al listado de rubros o nombres de cada entrada que se calcule, habrá de recaudarse en el año fiscal medida en pesos colombianos. Los recursos de capital comprenden: Los recursos del balance del tesoro y el cálculo de los recursos de crédito interno y externo, proveniente de empréstitos u operaciones de créditos a un plazo mayor de un año, autorizados por la Ley y debidamente contratados.

4.6.2 Presupuesto de Gastos e Inversiones

Debe reflejar las metas y objetivos señalados en el plan general de desarrollo económico y social y en los planes de inversiones públicas. Será elaborado de manera que indique las funciones, programas, actividades y proyecto del gobierno.

El presupuesto de gastos tendrá como base el de rentas y recursos de capital y se divide en gastos de funcionamiento y gastos de inversión. Los gastos dentro de cada década, sección, se clasifican en capítulos, programas y artículos. Los capítulos dentro de cada división, representan distintas unidades de la organización de la respectiva dependencia. Los programas representan los diferentes grupos de actividades homogéneas más reducidas. Los artículos, en orden numéri

co y continuo dentro de cada sección, significan el objeto mismo del gasto, y cuando fueren necesario contendrán ordinales en el presupuesto de funcionamiento y proyectos específicos en el de inversión.

Cuando el balance del tesoro de la vigencia anterior a aquella en que se presenta el proyecto de presupuesto resultare un déficit fiscal, se incluirán forzosa mente la partida necesaria para amortizarlo.

4.6.3 Disposiciones Generales

Como parte tercera del presupuesto se incluyen las llamadas "Disposiciones Generales"; que sólo rigen durante el año fiscal para el cual se expiden, y que buscan asegurar la debida y correcta ejecución del presupuesto. Mediante ellos no pueden crear nuevos impuestos, ni modificar los existentes, ni conceder exenciones, ni ordenar nuevos gastos, ni autorizar la contratación de empréstitos.

Esta clase de medidas debe consignarse en acuerdos separados que una vez en vigencia si pueden incorporarse a los respectivos presupuestos.

4.7 CICLO PRESUPUESTAL

4.7.1 Formulación y preparación del Anteproyecto de Presupuesto Municipal

Esta etapa del documento financiero municipal la hemos concebido dentro del enfoque sistémico del presupuesto, englobando el proceso de formulación, preparación del proyecto hasta quedar listo para la fase de presentación y discusión por parte del Concejo Municipal. Todo dentro de una correcta preparación del presupuesto.

Vale anotar que dentro de las diferencias que presentan las comunidades locales colombianas en lo concerniente a la estructura administrativa y financiera, las fases de este proceso no son de plena aplicación en todos los municipios, pero se hace imperativo la búsqueda de su manejo por parte de las autoridades competentes. Analicemos cada una de las fases consideradas en esta etapa :

a. Informe sobre la ejecución presupuestal anterior : En esta parte, el Contralor Municipal y donde no lo haya, el Tesorero Municipal debe presentar al Gobierno local un informe de aproximación sobre las operaciones financieras del municipio y sobre la ejecución del presupuesto, en el ejercicio fiscal inmediatamente anterior, que debe contemplar :

- El informe de aproximación a más tardar el Treinta (30) de Abril, acompañado de los análisis demostrativos de la situación fiscal para cerrar dicho ejercicio.

- El informe definitivo antes del primero (1) de Junio. Si el Contralor Municipal y donde no lo haya, el Tesorero no presentará el informe definitivo, la Secretaría de Hacienda y sino la hay el Alcalde Municipal, procederá a elaborar el cálculo de las rentas para el año siguiente, con base en el informe de aproximación complementando con sus propias estadísticas.

b. Estimativo de las Rentas y Recursos del Crédito : El Secretario de Hacienda, y donde no lo haya, el Tesorero, a partir del primero de junio de cada año elaborará el cálculo inicial de las rentas para incluir en el proyecto de presupuesto, cálculo que deberá estar terminando antes del (30) de Junio. Para estimar la cuantía de los recursos del crédito que se pretende utilizar en el respectivo año fiscal, se tomará en cuenta, además de los planes y programas establecidos, las operaciones de crédito aprobadas de acuerdo con las normas vigentes y la capacidad económica del municipio, previo cumplimiento de lo establecido en la Ley 7 de 1981 sobre endeudamiento interno.

c. La Programación del Presupuesto : El presupuesto Municipal debe suplir esencialmente los siguientes procedimientos :

- En los primeros (6) mes de cada año, todas las Secretarías o Unidades Ejecutoras del Gobierno Municipal deberán confeccionar un programa de acción para el año siguiente, con una clara especificación de sus objetivos.

- Cada programa deberá indicar la cantidad de recursos humanos, materiales y equipos necesarios para su realización y se formulará en términos de asignaciones presupuestarias y de conformidad con los planes adoptados.

- Las unidades ejecutoras de la Administración Municipal, presentarán programas alternativos de acción con objetivos, a fin de hacer una evaluación técnica y presupuestal de las mismas con el señalamiento de las prioridades más urgentes.

Todo programa contendrá el detalle de los costos globales y unitarios de los programas y de los recursos requeridos para su cumplimiento. Los costos se establecerán de acuerdo con las instrucciones que imparta el Alcalde y/o planeación Municipal cuando exista.

En todo programa y proyecto de inversión deberán aparecer claramente, las metas físicas propuestas y la justificación desde el punto de vista administrativo, económico y social, para evitar que se objete el proyecto de presupuesto por inconveniencia económica.

El gobierno municipal tan sólo incluirá en el proyecto de presupuesto de gastos de inversión, las partidas para gastos de inversión que sean presentadas como parte de un programa y que, incluido dentro de los planes integrales de desarrollo económico y social, haya sido aprobado previamente por la oficina de planeación municipal, donde la haya, o en caso contrario, por el Alcalde (es necesario tener en cuenta la distribución del Impuesto al Valor Agregado I. V. A en lo concerniente a la Inversión Municipal. Decreto 77/87).

d. Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto

En esta etapa se deben tener en cuenta los siguientes aspectos :

- Las Secretarías Municipales, los jefes de secciones administrativas y oficinas asesoras, remitirán a la Secretaría de Hacienda, (donde exista) o en su defecto a la Tesorería, a más tardar el 31 de Mayo de cada año, un cálculo motivado y debidamente discriminado de las apropiaciones para gastos requeridos para el año fiscal siguiente, en forma de anteproyecto de presupuesto y de conformidad con las normas para incluir las partidas en el proyecto de presupuesto.

- El Alcalde Municipal, en común acuerdo con el Secretario de Hacienda, y (donde no exista) y el Tesorero, asignarán las partidas a las dependencias que no hubieran presentado su anteproyecto de presupuesto para el año siguiente, en la fecha indicada cada año.

- Las partidas que se incluyan en el anteproyecto de presupuesto de gastos, tanto de funcionamiento como de inversión se deberán sujetar a las siguientes normas :

. Las partidas para gastos estimados o de cuantía variable, serán iguales al monto de las apropiaciones para el año en que se prepara el proyecto de presupuesto, salvo que se explique satisfactoriamente el motivo del aumento o disminución.

. Las partidas para servicios personales deben ser suficientes en su cuantía para el pago del personal vinculado al municipio. Las partidas para sueldos se justificarán con la nómina y sus asignaciones .

. Las partidas para el pago del servicio de la Deuda pública deberán corresponder exactamente al monto del valor de los servicios de los empréstitos, conforme a los respectivos contratos o disposiciones que lo autoricen, clasificados en amortización, intereses, comisiones y otros gastos .

. Para gastos varios e imprevistos, se incluirá en cada unidad ejecutora, una cantidad que no podrá exceder del dos por mil (2 x 1.000) del monto total de las apropiaciones de la respectiva dependencia para gastos de funcionamiento, con exclusión de las transferencias .

e. Disposiciones que debe contener el Anteproyecto de Presupuesto : De acuerdo a instrucciones impartidas por el Alcalde o por la Secretaría de Hacienda, donde la haya, las solicitudes de partidas, tanto de funcionamiento como de inversión, contendrán los siguientes datos :

- Descripción de las funciones de la dependencia a la cual corresponde los gastos.

- Descripción de la cantidad de personal, de los recursos materiales y de la organización disponible para ejecutar los programas y sub-programas propuestos.

- Detalle de las partidas que cada dependencia o entidad descentralizada, clasificada por programas, sub-programas, proyectos, actividades y por objetivos del gasto.

- Descripción de los objetivos, prioridades e importancia de los programas, sub-programas y proyectos, de los recursos necesarios, de sus costos globales y unitarios, la justificación de los aumentos o de las disminuciones de las partidas que se soliciten para ejecutarlos. Además, las razones de necesidad o conveniencia, cuando se trate de nuevos programas.

- En el detalle de las partidas solicitadas se indicará la norma que autoriza el gasto o la sentencia que lo motive.

- Valor de lo apropiado para los mismos gastos en la vigencia en curso y de los gastos y reservas del año inmediatamente anterior, y monto de la partida que se solicite dentro de cada programa.

f. Anteproyecto de Gastos de funcionamiento de las Secretarías, secciones administrativas y oficinas municipales.

- Cada Secretaría, sección administrativa y oficina deberá presentar la Secretaría de Hacienda, donde exista en caso contrario, a la Tesorería Municipal, la solicitud de partida para gastos de funcionamiento.

- El formato deberá contener la siguiente información :

- .Capítulo, programa, sub-programa
- .Unidad ejecutora (programa o sub-programa)
- .Personal disponible (programa o sub-programa)
- .Distribución de los gastos de funcionamiento y las respectivas partidas solicitadas (se debe indicar la norma que autoriza el gasto o la sentencia que lo motive).
- .Justificación de los aumentos o disminuciones de los gastos de funcionamiento.

- Corresponde al Alcalde en coordinación con Hacienda, donde exista, con base en los anteproyectos de gastos de funcionamiento, elaborarlos por las dependencias, proyectar los gastos por programas.

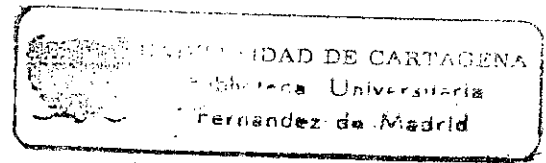
- Aumento o disminución del gasto. Justificación. Se debe especificar la razón por la cual se ha dado el incremento o la disminución del gasto.

g. Anteproyectos de gastos de Inversión de las Secretarías y Unidades Ejecutoras : Cada Secretaría o Unidad ejecutora que lleva a cabo gastos de inversión, deberá presentar a la Oficina de Planeación Municipal y donde no la haya, al Alcalde, la solicitud de partidas para dichos gastos, en un formato que contiene la siguiente información :

- Capítulo, programa y sub-programa
- Artículo y proyecto de inversión
- Características del proyecto.
- Descripción del proyecto (objetivos y metas)
- Cálculo de beneficios (económicos y sociales)
- Distribución de los recursos (si el proyecto lo hace directamente el municipio).
- Resumen de los gastos de inversión del programa con las respectivas partidas solicitadas.

h. Distribución de las Cuotas de Inversión : La Oficina de Planeación Municipal y donde no la haya, el Alcalde estudiará las solicitudes de gastos de inversión formuladas por las dependencias municipales y elaborará un anteproyecto de distribución de las cuotas de inversiones entre las distintas Unidades ejecutoras, de

acuerdo con la disponibilidad de recursos de inversión que le suministre la Secretaría de Hacienda (si la hay) o, en caso contrario, la Tesorería Municipal y los requerimientos de los programas de inversión pública. El anteproyecto estará conformado de la siguiente forma:



- El anteproyecto deberá presentarse por capítulos, programas o sub-programas y artículos, la distribución de las cuotas de inversión.
- Cada programa o sub-programa deberá contener la siguiente información: Resumen de los objetivos y metas, relación de los proyectos de inversión, detalle de las cuotas asignadas, distribuidas por cada capítulo, programas, sub-programas y artículos de inversión con la respectiva numeración y calificación.
- Las solicitudes deberán ser enviadas antes del 10 de Julio de cada año y serán remitidas en forma de anteproyecto a la Secretaría de Hacienda, (y donde no exista), a la Tesorería, antes del 31 de Julio.

Antes del 15 de Agosto de cada año el Ministerio de Hacienda enviará a los Alcaldes los estimativos de su participación en el impuesto a las ventas IVA indicando:

- La suma para gastos de inversión
- La suma tanto para gastos de funcionamiento como de inversión
- La suma que deben invertirse en la cabecera municipal y en las zonas rurales y corregimientos.

- Las sumas que deben ser retenidas para el pago de sus obligaciones vencidas, si fuere el caso.

i. Consideración y Revisión final del Anteproyecto de Presupuestos por parte del Alcalde Municipal : Basándose en los anteproyectos de distribución de las cuotas de inversión y de las cuotas para funcionamiento, el Secretario de Hacienda (donde la haya) y el Jefe de Planeación (donde lo haya), someterán a consideración del Alcalde el Anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal siguiente.

Es función del Alcalde, darle la orientación definitiva al proyecto de presupuesto y fijar las cuotas del funcionamiento e inversión para cada dependencia del gobierno, para el Concejo, la Tesorería, la Personería y la Contraloría Municipal (donde exista), las cuales serán comunicadas a los respectivos jefes, antes del 10. de Septiembre. Si el jefe de alguna dependencia del gobierno, del Concejo Municipal, Tesorería, Personería o de la Contraloría Municipal, considera que la partida asignada resulta insuficiente para la atención completa de los programas y actividades que proyecta desarrollar durante el año respectivo, lo comunicará al Alcalde antes del 5 de Septiembre de cada año, exponiendo las razones del caso, para que éste decida lo pertinente. El Alcalde informará su decisión por conducto del Secretario de Hacienda (donde lo haya) antes del 10. de Septiembre.

177

El Alcalde debe enviar el proyecto de presupuesto municipal a la Oficina de Planeación municipal a la Oficina de Planeación Departamental antes del 15 de Septiembre discriminando los recursos por concepto de participación a las ventas en un programa municipal de inversiones justificado y sujeto a la apropiación del Concejo.

El Jefe de Planeación Departamental tiene 10 días hábiles para devolverlo al Alcalde con concepto favorable o con observaciones. En el caso de las observaciones el Alcalde tiene (3) tres días hábiles a partir de su recibo para realizar las correcciones indicadas.

Cuando el Alcalde no encuentre válidas las observaciones de la Oficina de Planeación puede insistir en ellas. Ahora sí Planeación Departamental no les encuentra fundadas las razones de la insistencia del Alcalde, así se lo manifiesta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo. El Alcalde debe presentar el proyecto de presupuesto con las correcciones indicadas por la Oficina de Planeación.

4.7.2 Presentación del Proyecto de Presupuesto al Concejo

El Alcalde Municipal debe someter el proyecto de acuerdo de presupuesto, en el primer día de sus sesiones ordinarias, es decir, el primero de Noviembre. En

los municipios intendentales y comisariales el proyecto deberá ser presentado por el Alcalde al Concejo, dentro de los (5) cinco días de las sesiones que se inicien el primero de Febrero. El proyecto además de distribuirse entre todos los miembros del Concejo, debe acompañarse con una exposición de motivos que muestre la situación económica y fiscal del municipio, las razones y fundamentos de los ingresos, la justificación de las solicitudes de apropiaciones para gastos, y el resultado del ejercicio fiscal anterior con el Estado de la deuda pública municipal. Si existen entidades descentralizadas municipales, se debe incorporar igualmente un informe correspondiente al ejercicio fiscal anterior de dichas entidades.

Si el Concejo no se reúne el 10. de Noviembre, el Alcalde municipal presentará el proyecto al Secretario del Concejo, solicitando constancia de la entrega del mismo.

a. Información Esencial que debe contener el proyecto de presupuesto de Ingresos y Rentas : El presupuesto de Rentas e Ingresos deberá presentarse detallado por renglones numerados en orden continuo, dentro de cada programa y contendrá básicamente la información que se detalla a continuación :

- Disposición legal en que se fundamenta la inclusión y el nombre de cada renglón de rentas o recursos.

- Producto de cada renglón de ingresos y rentas del año anterior al de preparación del proyecto.
- Estimativo de cada renglón de Rentas e ingresos en el presupuesto del ejercicio.
- Producto de cada renglón de rentas e ingresos hasta el mes de junio de la vigencia en que prepara el presupuesto.
- Cálculo de cada renglón de rentas e ingresos para el año que se presupone.
- Razones en que se basa el aumento o disminución del cómputo de cada renglón respecto del producto del año anterior en que se prepara el presupuesto, sin perjuicio del informe de las rentas cuando el cálculo de las mismas se incrementa en más del diez por ciento (10%).
- Estimativo del Ministerio de Hacienda del I. V. A. (80%).

b. Información Básica que debe incorporarse a el Proyecto de Presupuesto de

Gastos : El proyecto de presupuesto de gastos deberá presentarse al Concejo reuniendo la siguiente información :

- Disposición, sentencia o contrato en que se hará la incorporación de cada partida.

- Gastos comprobados y reservas con cargo a cada artículo durante el año anterior a aquel en que se prepara el proyecto sin el informe de la Contraloría.
- Cantidad votada y propuesta para el mismo artículo durante el año anterior a aquel en que se prepara el proyecto, según el informe de la Contraloría.
- Explicación del Aumento o las disminuciones y de las partidas nuevas que se hubieran incorporado en el proyecto.
- Situación del Tesoro Municipal el 30 de Junio del año en curso.
- Justificación de las solicitudes para sueldos^o y primas con el proyecto de acuerdo sobre asignaciones civiles.
- Cualesquiera otros datos e informaciones que en concepto del gobierno sean necesarias para explicar su programa presupuestal.

4.7.3 Estudio y Discusión en el Concejo del Proyecto de Presupuesto Municipal

Inmediatamente sea presentado al Concejo el proyecto de Acuerdo de presupuesto, se pasará a la comisión respectiva para que lo estudie en su aspecto legal y

numérico y rinda el informe respectivo o sea devuelto al Gobierno según se estipule.

a. Primer Debate : Si vencido el término anterior la comisión no hubiere rendido el informe correspondiente, el Presidente del Concejo someterá a primer debate el proyecto presentado por el Gobierno.

El primer informe de la comisión tendrá en cuenta :

- La existencia de las disposiciones que autoricen el recaudo de las rentas e ingresos incluidos en el proyecto.

- Si el cálculo de los mismos se ha hecho con sujeción a las normas legales que sobre presupuesto municipal haya promulgado el Gobierno .

- Si las apropiaciones para gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión están autorizados por disposiciones pre-existentes .

- Si se han incluido en el proyecto las partidas necesarias y suficientes para atender a los servicios esenciales de la administración y a las obligaciones contractuales del municipio.

- Si el proyecto está acompañado de los informes correspondientes .

Si la comisión decide que el proyecto de presupuesto no ha sido preparado de acuerdo a las normas legales vigentes, será enviado a la Secretaría de Hacienda y donde no la haya, al Alcalde, siendo devuelto con las correcciones pertinentes, antes del 15 de Noviembre para someter a primer debate.

b. Segundo Debate : El proyecto una vez aprobado en primer debate, volverá a la comisión respectiva para que lo estudie y rinda informe para segundo debate en un término de (8) días. Si la comisión no lo hiciere, el Presidente del Concejo, por sí o petición de cualquier concejal, exigirá devolución del proyecto y abrirá el segundo debate del mismo, sin perjuicio de considerar dentro de dicho debate el informe y las modificaciones que presente la comisión.

Las normas a que debe sujetarse el Concejo para el segundo debate, se resumen en :

- El estimativo de las rentas ordinarias, de los recursos del crédito y de los recursos del balance que hubiere presentado el gobierno municipal con arreglo a las normas pre-existentes sobre la materia, no podrá ser aumentado por la comisión ni por el Concejo, sino dentro de los límites fijadas por las normas legales, y con concepto previo y favorable del Secretario de Hacienda, donde lo haya en caso contrario del Alcalde.

- Ni el Concejo ni el gobierno municipal podrán proponer aumentos de las partidas solicitadas, ni la inclusión de nuevos gastos en el proyecto de presupuesto, si con ello se altera el equilibrio entre el presupuesto de gastos y el de rentas e ingresos.

- El Concejo no podrá aumentar ninguna de las partidas del presupuesto de gastos propuestos por el gobierno, ni incluir un nuevo gasto, sea por reducción o eliminación de partidas o por aumento en el cálculo de las rentas y otros recursos; tan sólo podrá hacerlo cuando medie aceptación escrita del Secretario de Hacienda, donde exista o si no del Alcalde. Si bien el Concejo no puede eliminar, reducir o variar o cambiar las partidas de gastos propuestos por el Alcalde si empre que se vayan a sufragar con los recursos de la participación a las ventas. Si se puede abstener de darle trámite al proyecto de presupuesto cuando no vaya acompañado de dicho concepto.

- No se desentirá el texto mismo del proyecto sino los créditos adicionales y los contracréditos. Los primeros se refieren a inclusión de partidas nuevas o el aumento de las propuestas; las segundas se refieren a las partidas que se reducen o eliminan del proyecto, ya se trate de rentas o de gastos.

- Cuando no se quiera aumentar, disminuir o proponer una nueva partida, sino introducir modificaciones de reducción del respectivo artículo, se procederá de

acuerdo con lo que disponga el reglamento del Concejo para las discusiones del segundo debate.

- Las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos, se tramitarán en un proyecto de acuerdo separado, el cual deberá expedirse con anterioridad a la del presupuesto. Los nuevos recursos o gastos que proponga el Alcalde al Concejo durante la discusión del proyecto de presupuesto, debe transmitirse como acuerdo separados y expedirse con anterioridad al acuerdo de presupuesto.

c. Tercer Debate, Sanción, Promulgación y Objeciones : Para que el proyecto se convierta en Acuerdo requiere haber sido aprobado en tercer debate, el cual también se realizará en sesión plenaria del Concejo.

- Sanción y Promulgación : Aprobado por el Concejo el proyecto de acuerdo sobre presupuesto, pasará al Alcalde para su sanción y publicación en el diario oficial y objeción. Posteriormente pasará para la revisión del Gobernador. Si el Concejo durante las sesiones del mes de Noviembre incluida la prórroga no expide el Acuerdo de presupuesto, regirá el proyecto de presupuesto presentado por el Gobierno Municipal, con las modificaciones que el gobierno haya presentado a la consideración del Concejo.

- Objeción del Acuerdo : El Alcalde podrá objetar el Acuerdo sobre presupuesto por motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia. Si el Concejo declara infundadas las objeciones, pasará en el término de los 10 días siguientes al Tribunal de lo contencioso administrativo, el cual decidirá la controversia en un máximo de 40 días improrrogables; si el Tribunal decide que las objeciones son infundadas, el Alcalde estará obligado a sancionar el proyecto de Acuerdo de presupuesto dentro de los tres (3) días siguientes. Y si no lo hiciere, se entenderá sancionado por el sólo hecho de la expiración del plazo. En este caso, el Presidente del Concejo hará que se promulgue.

Ahora bien, el Tribunal de lo contencioso administrativo podrá declarar total o parcialmente ilegal o inconstitucional el proyecto de Acuerdo de Presupuesto, si la objeción es total regirá para la respectiva vigencia el presupuesto del año anterior, con las modificaciones que se le introduzcan conforme a las normas legales; lo declarará parcialmente ilegal o inconstitucional, si : La declaratoria de ilegalidad o inconstitucionalidad, afectare a algunos de los artículos del presupuesto de rentas e ingresos, o si la objeción afectará una o varias partidas del presupuesto de gastos.

En el primer caso de ilegalidad o inconstitucionalidad, el gobierno municipal suprimirá las apropiaciones que no sean forzosas por una cantidad igual a las rentas anuladas, y en el segundo caso cuando la objeción afecta varias partidas

del presupuesto de gastos, el Gobernador pondrá en ejecución el presupuesto en las partes válidas y contracreditará las partidas afectadas.

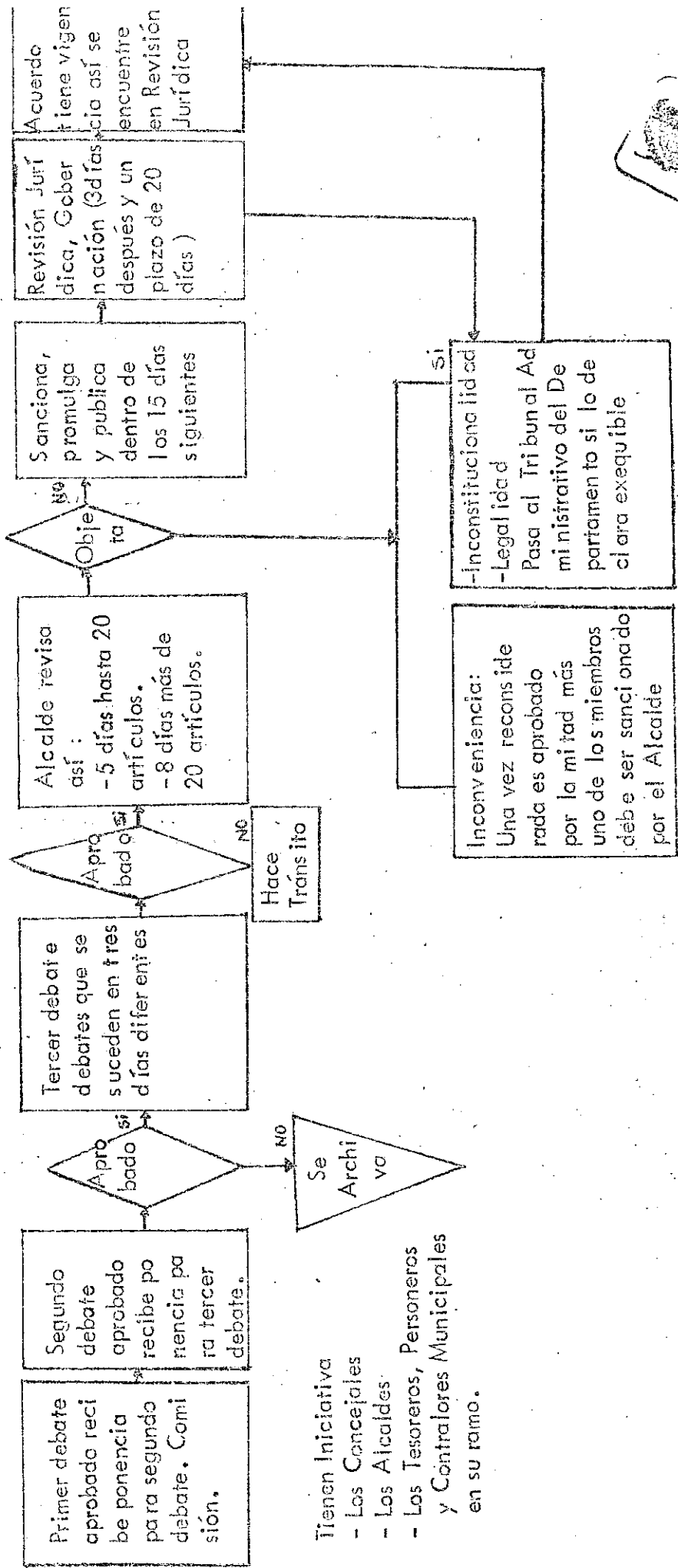
4.7.4 La Repetición del Presupuesto

Es el acto mediante el cual el Alcalde municipal y ante la declaratoria de ilegalidad o inconstitucionalidad del Tribunal Contencioso Administrativo o por la no presentación en el tiempo estipulado, elabore el Decreto de repetición del presupuesto municipal.

a. Condiciones Legales para repetir el Presupuesto Municipal :

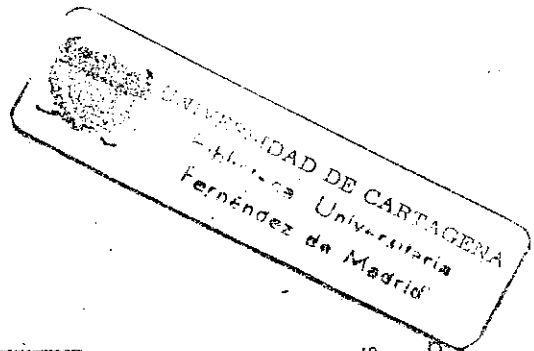
- Regirá para la respectiva vigencia el presupuesto del año anterior, si se presentan las siguientes circunstancias : Si el gobierno municipal dentro del término legal, no presentare el proyecto de presupuesto, o si el Tribunal Contencioso Administrativo declara ilegal o inconstitucional el proyecto de Acuerdo de presupuesto.

- Para efectos de repetición del presupuesto, se entiende por presupuesto anterior : El Presupuesto de rentas e ingresos y apropiaciones aprobado por el Concejo y liquidado por el gobierno para la vigencia anterior. Los créditos adicionales, tanto a las rentas como a las apropiaciones para gastos, debidamente abiertas en el mismo presupuesto. Los traslados efectuados por el gobierno municipal o por el Concejo.



Tienen Iniciativa
 - Los Concejales
 - Los Alcaldes
 - Los Tesoreros, Personeros y Contralores Municipales en su ramo.

TERMINOS	ACTIVIDAD
1. 10 días para	Defender solicitar pruebas Impugnar
2. 10 días siguientes a la fijación en lista	Practicar pruebas
3. 10 días para el Magistrado	Elaborar Ponencia
4. 10 días Tribunal	Decidir



Requisitos :
 -> Lo que se demanda.
 -> Los hechos u omisiones, que sirvan de fundamento.
 -> Los fundamentos de derecho de las pretensiones cuando se trata de la impugnación de un acto administrativo, deberá indicarse las normas violadas y explicarse el concepto de violación.
 -> La petición de pruebas que el demandante pretenda hacer valer.

Según el Art. 137 Numeral 2-5 del Decreto 01 de 1984

FUENTE : Instituto Colombiano de Administración Municipal FESU - ICAM

b. El Decreto de Repetición : Para la elaboración del proyecto de Decreto de Repetición del presupuesto, el Alcalde municipal en coordinación con el Secretario de Hacienda, donde exista en caso contrario, con el Tesorero, hará los cálculos de las rentas e ingresos y de las apropiaciones del nuevo ejercicio de conformidad con las siguientes normas :

- Cálculo de las rentas e ingresos : Al realizar los cálculos se debe tener presente:

• Eliminar los renglones de rentas o de ingresos ocasionales que no puedan ser recaudados nuevamente.

• Suprimir los renglones correspondientes a empréstitos autorizados por una sola vez, en la cuantía en que haya sido utilizado.

• No computar los recursos del balance del tesoro correspondientes al año anterior.

• Estimar cada uno de los renglones de rentas e ingresos del nuevo ejercicio sin exceder del presupuesto repetido, pero teniendo en cuenta, en cada caso todos los factores de disminución que puedan presentarse.

- Reajuste del presupuesto de gastos : El Alcalde en coordinación con el Secreta

rio de Hacienda, donde lo haya, o en caso contrario, con el Tesorero con base en el cálculo de las rentas procederá a reajustar el presupuesto de gastos así :

- . Eliminar los gastos que hayan sido autorizados por una sola vez.
- . Eliminar las partidas para cubrir los créditos ya extinguidos.
- . Suprimir, en general todas a aquellas sumas que hubieren sido apropiadas y gastadas por el monto señalado en la norma que decretó el gasto.

- Los contracréditos y los créditos adicionales en las repeticiones del presupuesto : Con base en las supresiones anotadas anteriormente el Secretario de Hacienda y donde no lo haya, el Alcalde podrá hacer los correspondientes contracréditos en el presupuesto de rentas e ingresos. Si hechas dichas eliminaciones, las rentas e ingresos no alcanzarán a cubrir el total de las apropiaciones para gastos, podrá el gobierno reducir, suprimir o refundir empleos en el nuevo ejercicio y efectuar los correspondientes contracréditos para ajustar los gastos a dicho cálculo de rentas.

Sólo en el presupuesto de inversión se repetirá hasta por su cuantía total, que dando facultado el gobierno municipal para distribuir dicha cuantía de acuerdo con los requerimientos del plan de inversiones públicas municipales. Cuando no se incluya en el Decreto de Repetición del Presupuesto de rentas, los ingresos que hayan de causarse en la respectiva vigencia, por no haber figurado en el

presupuesto de dicha repetición se trata, podrán abrirse con base en dichos ingresos, los créditos adicionales que correspondan con sujeción a las normas legales vigentes.

La operación descrita anteriormente debe ser finiquitada antes del veinte (20) de Diciembre por el Alcalde, que expedirá el Decreto de repetición del presupuesto, previa observancia de las disposiciones legales.

4.7.5 La Ejecución del Presupuesto Municipal

Una vez aprobado en los tres debates y sancionado por el Alcalde, la fase siguiente se refiere a la ejecución del presupuesto en la respectiva vigencia. Es esencial colocar en primera instancia los requisitos que deben tener siempre presentes los Tesoreros cuando hacen una erogación dentro del propósito que sea válida y no se las glosen las autoridades departamentales, así:

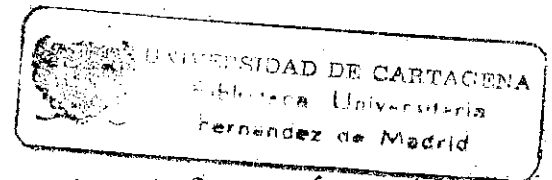
- Que las operaciones de apropiaciones existentes en el presupuesto y en el acuerdo mensual de ordenación de gastos, sean suficientes para atender el gasto.
- Que la Contraloría Municipal, donde exista y en su defecto la Departamental, haya constituido la reserva que requieran.

- Que el crédito haya sido liquidado y reconocido a cargo del Tesoro.
- Se debe abrir una cuenta denominada " Fondo de Gastos de Inversión Impoventas " y los giros que contra ella se hagan sólo podrán destinarse para los fines prescritos en el correspondiente presupuesto, es decir la nueva cesion del Impuesto a las Ventas (IVA).
- Que el pago haya sido ordenado por el funcionario competente correspondiente y refrendado por el funcionario autorizado.

a. La Ordenación de Gastos : Este aspecto busca fundamentalmente mantener el equilibrio presupuestal durante su ejecución y el de Tesorería; el Secretario de Hacienda y sino lo hay, el Tesorero Municipal preparará durante los últimos diez (10) días de cada mes, un programa de las sumas que pueden girarse por las distintas dependencias, con cargo a sus respectivas apropiaciones para gastos, mediante la asignación de partidas globales, teniendo en consideración las solicitudes que las Secretarías y demás unidades ejecutoras le hagan antes del Veinte (20) de cada mes, el recaudo probable de las rentas e ingresos y disponibilidad de los recursos del crédito que se hubieren incluido en el presupuesto.

El programa de ingresos y de gastos será sometido a la aprobación de la Junta Municipal de Hacienda así :

- Cada Secretaría o unidad ejecutora presentará a la Secretaría de Hacienda, si la hay, en caso contrario, a la Tesorería, su proyecto de solicitud de acuerdo de ordenación de gastos.



- Si no es presentado el proyecto de gastos por parte de cada Secretaría o unidad ejecutora, antes del 20 de cada mes, el Secretario de Hacienda y sino lo hay, el Tesorero, le fija las partidas que crea conveniente.

- El Secretario de Hacienda, donde exista, en caso contrario, el Tesorero, estudia las partidas del proyecto y con base en estos datos, elabora el proyecto de acuerdo mensual de gastos a través de la oficina de presupuesto.

- El Secretario de Hacienda, si existe, en caso contrario, el Tesorero, envía el proyecto para su estudio a la Junta Municipal de Hacienda.

- La Junta Municipal de Hacienda estudia las partidas del acuerdo mensual de gastos y lo aprueba.

- Aprobados y firmado por los integrantes de la Junta Municipal de Hacienda, lo refrenda el Contralor Municipal, donde exista, en caso contrario, el Delegado de la Contraloría Departamental en el municipio.

- Se devuelve el acuerdo de gastos al Secretario de Hacienda donde lo haya, en caso contrario, al Tesorero, para que lo incorpore en los libros de apropiaciones o control de ejecución de giros y gastos.

b. Secciones y Normas del Acuerdo Mensual de Gastos : El acuerdo mensual de ordenación de gastos tendrá tres (3) secciones : Una para los gastos que se cancelen con el producto de las rentas ordinarias, balance del tesoro y otra, para las apropiaciones que deban atenderse con los fondos provenientes del empréstito.

Al fin de garantizar el equilibrio presupuestal, sin perjuicio del normal cumplimiento de los programas, los acuerdos de ordenación de gastos se someterán a las siguientes normas :

- Las operaciones específicas liquidadas para cubrir los gastos ordinarios de la Administración que deban cubrirse mensualmente, se acordarán por doceavas (1/12) partes. En los servicios personales se podrá autorizar un acuerdo mayor, mientras se hacen los correspondientes ajustes al presupuesto.

- El servicio de la deuda pública será acordada por el monto de los respectivos vencimientos mensuales.

- Las apropiaciones liquidadas para los proyectos de presupuesto de inversión, se acordarán con base en los vencimientos pactados en los respectivos contratos y en las reservas especiales constituida por la Contraloría Municipal donde la haya y en su defecto por la Contraloría Departamental.

Las inversiones directas se acordarán de conformidad con las necesidades de los respectivos proyectos.

- Las transferencias se acordarán por la doceavas (1/12) partes, salvo que las circunstancias especiales aconsejen otra forma de acuerdo.

- Los auxilios se acordarán por doceavas (1/12) partes, de conformidad con la situación de Tesorería.

- Los gastos que se cubran con fondos provenientes de empréstitos o recursos del crédito, se acordarán por las cuantías necesarias, en cuanto lo permitan las disponibilidades de los fondos, previo certificado del Tesoro Municipal.

- El monto del Acuerdo mensual de gastos de cada Secretaría o unidad administrativa que se cubra con recursos provenientes de las rentas ordinarias o recursos del balance, no podrá exceder de la doceava (1/12) parte del total del respectivo presupuesto.

c. Otros Aspectos del Acuerdo Mensual de Gastos :

- La ordenación de gastos y los recursos del crédito. Respecto a la inversión de los fondos provenientes de los recursos del crédito externo o interno que se incorporen al presupuesto, estará limitada en los acuerdos mensuales de ordenación de gastos al producto efectivo de los empréstitos o el monto del desembolso parcial hechos por los prestamistas con cuantía máxima. Pero la Secretaría de Hacienda y de donde no la haya, el Alcalde, podrá reducir tales inversiones en los proyectos de ordenación de gastos, al monto de las reservas certificadas por la Contraloría, sin que pueda en ningún caso, exceder la inversión a los ingresos de los recursos certificados por el tesoro municipal.

- El acuerdo mensual de gastos y las rentas ordinarias. El monto de los acuerdos de ordenación de gastos, tanto de funcionamiento como de inversión, que deban cubrirse con el producto de las rentas ordinarias y los recursos del balance que no podrán exceder, durante los primeros seis (6) meses del ejercicio, a la mitad del presupuesto de las referidas rentas y recursos.

- Adiciones en el acuerdo mensual. Los acuerdos de ordenación de gastos podrán ser adicionados, mediante solicitudes formuladas del 10 al 15 del mes en que rige el acuerdo, en caso de excepcional urgencia plenamente comprobada, para atender a la buena marcha de los servicios. Las adiciones que no se ajusten a necesidades de esta naturaleza, calificadas por la Secretaría de Hacienda, o por el

Alcalde donde no exista dicha secretaría, no podrán tramitarse. Las decisiones y traslados se efectuarán por la Secretaría de Hacienda y donde no exista, por la Tesorería y se comunicarán a la Junta Municipal de Hacienda y a la Contraloría. En ningún caso el monto de los acuerdos de gastos concedidos podrán exceder la aprobación asignada en cada rubro presupuestal.

- Validez de los Acuerdos de gastos. Para que los acuerdos mensuales de ordenación de gastos tengan validez, se requiere la reafirmación de la Contraloría Municipal, la cual deberá objetarlas cuando no se ciñan a las reglamentaciones establecidas en el respectivo código fiscal del Departamento.

El Contralor dispondrá de dos (2) días hábiles para presentar las objeciones que tenga, las cuales serán consideradas y resueltas por la Junta Municipal de Hacienda dentro de los dos (2) días siguientes. Si la Contraloría no objetare el acuerdo mensual dentro del plazo establecido, éste podrá ejecutarse automáticamente.

- Límite para la fijación de partidas. Si un Secretario o Jefe de Unidad ejecutora no presenta antes del veinte (20) de cada mes inmediatamente anterior, su solicitud de acuerdo de ordenación de gastos, la Secretaría de Hacienda, si la hay y en caso contrario, el Tesorero, la fijará una partida global, a la cual deberá someter su ejecución presupuestal la unidad correspondiente.

- Acumulación de Saldos. Los saldos no gastados de los acuerdos mensuales en los respectivos artículos de apropiación, son acumulables y podrán girarse contra ellos en los meses subsiguientes.

- Expedición del Acuerdo mensual de Ordenación de Gastos. La apropiación del acuerdo mensual de gastos por parte de la Junta Municipal de Hacienda; se debe dar a más tardar el día 5 de cada mes, respectivo, el presentado por el Alcalde, siempre que haya sido elaborado con sujeción a las normas legales.

- Disminución o aplazamiento del programa de gastos. Si en cualquier mes del ejercicio y sobre la base de la ejecución del presupuesto de rentas y recursos, el Secretario de Hacienda y si no la hay, el tesorero, estimará u observare que el producto o recaudo puedan ser inferior al total de las obligaciones y gastos contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos, propondrá al Alcalde, la expedición del Decreto de reducción o aplazamiento del programa en el presente numeral, el gobierno municipal expedirá un Decreto de Reducción a las rentas y a las apropiaciones para gastos no indispensables, que no afecten la buena marcha de la Administración Municipal.

Sobre las partidas reducidas, el gobierno local no podrá contraer compromisos ni autorizar acuerdos y giros. El Contralor Municipal, si lo hay, o el representante de la Contraloría Departamental, se abstendrán de refrendar esta clase de actos, mientras esté vigente el Decreto de reducción.

d. El Recaudo de rentas y giros de los gastos. La consignación de las rentas está a cargo de la Tesorería. Así mismo le corresponde la liquidación periódica de los impuestos y el recaudo de las rentas.

- Pignoración de Rentas: Cuando se trate de el recaudo de rentas que hayan sido pignoradas a favor de entidades de crédito, la Tesorería, solicitará mensualmente a tales entidades un informe de los recaudos, las aplicaciones a la deuda pendiente y el saldo pendiente y el saldo a favor del municipio, a fin de incorporar a las rentas y al presupuesto de gastos las partidas correspondientes. Las entidades de crédito a que se refiere este numeral están obligadas a rendir oportunamente el informe.

- Ordenación de Gastos: La afectación sobre las apropiaciones para gastos estará a cargo del Alcalde, como ordenador principal quien podrá delegar esta función de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio, en los Secretarios del Despacho y Jefes de Departamento Administrativo en el ámbito de las respectivas competencias.

Los ordenadores primarios y secundarios del gasto deben considerar en relación con el compromiso, la prestación o la autorización mediante la cual se ordena la prestación de un servicio a la adquisición de un bien. El saldo disponible de apropiación debe amparar el concepto y el monto del compromiso. Cuando los

compromisos han sido perfeccionados previo cumplimiento de los requisitos legales, se constituyen en esa forma en un pasivo exigible, el ordenador debe proceder a efectuar su reconocimiento. Las obligaciones que los ordenadores asumen durante dicha vigencia, precisan para su validez estar registrados como compromisos, además estar amparado en el acuerdo mensual de ordenación de gastos.

Con relación al pago, digamos que el ordenador, con su firma está autorizado la cancelación de un pasivo que reúne los requisitos legales para su cubrimiento pecunario. Es condición obligatoria que el giro para ser ordenado, precisa ser contabilizado como un compromiso y como una obligación con el respectivo acuerdo de gastos.

e. Clases de Ordenes de pago : Dentro de la búsqueda del lenguaje universal, condensaremos brevemente los documentos de giro que afectan las partidas contenidas en los acuerdos mensuales de gastos, que serán de tres (3) clases :

- Ordenes de Pago Definitivas : Son las destinadas a atender los gastos que deban cubrirse a los acreedores directamente por la tesorería municipal. La expedición y destino más usual y recomendado para las ordenes de pago definitivas es que se realicen en un original y tres copias que se puedan distribuir así : Original para la rendición de la cuenta, primera copia para la Contraloría, segun

da copia para la Oficina de Presupuesto y tercera copia para el Archivo de la Tesorería.

- Ordenes de Anticipo : Cuando quien recibe el pago es un pagador habilitado o un contrafista, quienes posteriormente deben legalizar ante el Tesorero, las partidas recibidas antes de proceder a otorgar otras nuevas. Conviene que las ordenes de anticipo se expidan también en un original y tres copias que se designarán de esta forma : Original para la rendición de la cuenta, primera copia para Contraloría, segunda copia para la Oficina de Presupuesto y tercera copia para el Archivo de la Tesorería.

- Avances : Cuando se trata del pago de viáticos y gastos de viaje o de anticipar partidas para gastos de extrema urgencia en donde sea imprescindible observar el trámite presupuestal corriente, establecido para los giros, los pagos pueden hacerse mediante la expedición de avances.

Para conceder un avance se requiere elaborar una resolución motivada en la cual se menciona el objeto del mismo, el nombre del beneficiario y la suma correspondiente a la comisión, debidamente refrendada por el Secretario o Director de Despacho respectivo y el Secretario de Hacienda. Cuando se trate de gastos de extrema urgencia, la resolución deberá estar aprobada y refrendada por el Alcalde y refrendada por la Contraloría.

Los avances se expedirán igualmente en un original y tres copias, que corresponden en su distribución a : Original para la rendición de la cuenta por parte del Tesorero, primera copia para la Oficina de Presupuesto, una vez legalizada la operación, para efectos del movimiento de las apropiaciones, segunda copia para el Contraloría, para su registro y verificación, tercera copia, para el Archivo de la Tesorería. Finalmente, digamos que los saldos no utilizados ni comprometidos de los giros efectuados al finalizar el período fiscal, serán reintegrados a la Tesorería Municipal.

4.7.6 Liquidación del Presupuesto

- Normas Esenciales para su liquidación. Decreto de liquidación : Corresponde al Alcalde Municipal dictar el Decreto de liquidación del presupuesto aprobado por el Concejo, antes del treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, con sujeción a los siguientes criterios :

- a. Se tomará como base el proyecto de presupuesto presentado al Concejo.
- b. Se agregará, rebajará o suprimirá todo lo que haya sido agregado, rebajado o suprimido por el Concejo.
- c. Se corregirán los errores aritméticos y de leyenda en que se haya incurrido

ajustando en la forma más conveniente los renglones de rentas y gastos en que se hubieren cometido errores, a efecto de mantener el equilibrio presupuestal.

d. Se repetirán con exactitud las leyendas de los artículos para apropiaciones que aparezcan en el proyecto original con las modificaciones introducidas por el Concejo.

e. En la parte de las disposiciones generales se incluirán las que hubieren aprobado el Concejo.

f. Las apropiaciones para gastos de personal de los distintos servicios, se ajustarán estrictamente a las señaladas en el Acuerdo que adopte la respectiva escala de remuneración.

g. Los créditos resultantes de la liquidación del presupuesto, clasifican por secciones, capítulos y artículos en numeración continua.

Como anexo al Decreto de liquidación se insertará el detalle de las apropiaciones para el año fiscal de que se trata, conforme a las reglas anteriores.

4.8 PRESUPUESTO ANUAL

En el Estado democrático, la anualidad presupuestal tiene una consecuencia jurídica fundamental, sin la cual no se estructurará adecuadamente el plan financiero público en cuanto al tiempo: El gobierno no puede recaudar ningún ingreso ni efectuar ningún gasto mientras no esté autorizado por el legislador, según el presupuesto aprobado por éste para el respectivo ejercicio. Cuando el legislador no apruebe oportunamente el proyecto de presupuesto para la respectiva vigencia, el gobierno puede ejecutar el plan propuesto por él.

Existe otro aspecto importante del período anual en la vigencia y efectividad del presupuesto, en parte de orden jurídico y en parte de carácter técnico o contable: El de saber si hay que tener en cuenta, en el presupuesto que esté en curso de ejecución, los ingresos efectivamente recaudados y los gastos efectivamente pagados durante el período, o los ingresos reconocidos y los gastos comprometidos, aún no se hubieren recaudados los primeros y pagados los segundos, al finalizar el año.

Si el presupuesto se estructura contablemente teniendo en cuenta la primera situación, se trata del llamado presupuesto de caja o gestión y si de acuerdo con la segunda, presupuesto de competencia y ejercicio.

a. Presupuesto de Caja : Al tenerse en cuenta solamente los ingresos efectivamente recaudados y los gastos efectivamente pagados al finalizar el período, significa que los ingresos no recaudados y los gastos no pagados, pasan a la vigencia presupuestal anterior.

Este sistema tiene la ventaja que permite determinar con mayor exactitud la situación del presupuesto al finalizar la gestión, pero tiene la desventaja de que no permite conocer la situación del ejercicio que corresponde a los ingresos y gastos reconocidos y comprometidos, respectivamente en el año.

b. Presupuesto de Competencia o Ejercicio : Al tener en cuenta los ingresos reconocidos y los gastos comprometidos, aún cuando no se hubiere recaudado los primeros y pagados los segundos al finalizar la vigencia, significa que aquellos ingresos pueden ser recaudados y estos gastos pagados con posterioridad, sin que se pasen a otro ejercicio financiero. Este, en el presupuesto de competencia, abarca un tiempo más amplio que el establecido para el período fiscal o anualidad que corresponde al lapso durante el cual el Estado percibe los ingresos.

Antes de finalizar el período fiscal se establece determinadas reservas de apropiación para garantizar el pago de gastos con cargo a la vigencia que va a expirar y para recaudar ingresos reconocidos.

La ventaja del presupuesto de caja constituye la desventaja del presupuesto de competencia y la ventaja de éste, la desventaja de aquel. Mientras que el primero muestra lo que ocurrió, el segundo muestra lo que debe ocurrir.

4.9 EJECUCION DEL PRESUPUESTO EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE DE 1984 a 1988

TABLA 34. Presupuesto Ejecutado en Magangué de 1984 a 1988.

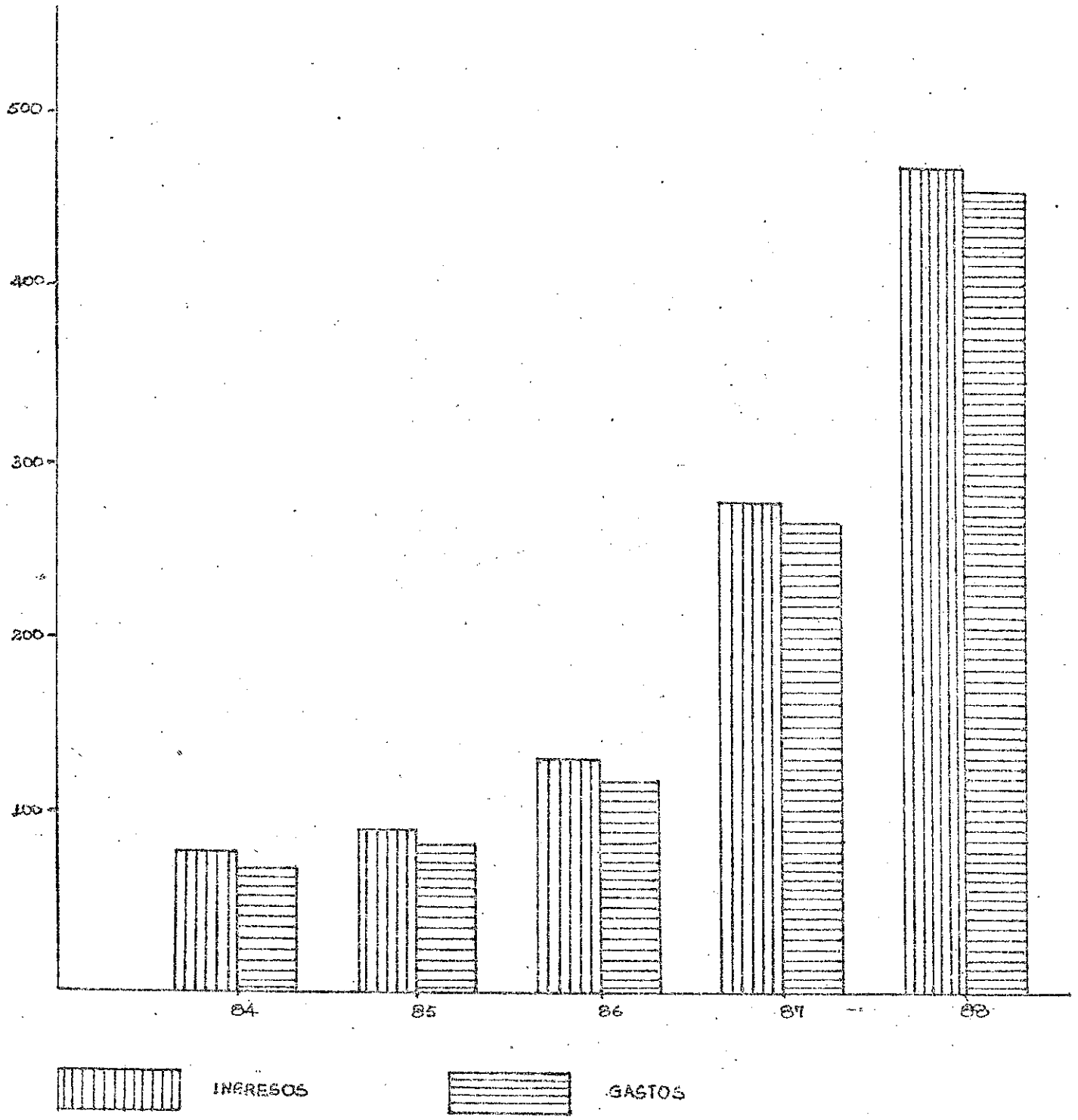
Años	Ingresos	Gastos	Diferencia Absoluta
1984	59.948.267	53.505.224	6.443.043
1985	75.588.842	67.743.312	7.845.530
1986	140.544.267	121.187.583	19.356.684
1987	287.306.464	273.469.754	13.836.710
1988	491.227.561	487.672.685	3.554.876

FUENTE : Secretaría de Hacienda de Magangué

Analizando la Tabla 34, con relación al presupuesto ejecutado en Magangué en el período bajo estudio, se observa, que en los años 1984 y 1985 se presentaron superávits presupuestales, situación presentada por el buen comportamiento de los ingresos y una disminución del gasto municipal. En 1986 se presentó nuevamente superávit presupuestal, debido a la implantación de la Ley 12 de 1986

a partir del segundo semestre del mismo año, mediante la cual la Nación transfiriere recursos del impuesto al valor agregado en una mayor proporción que los años anteriores. En 1987 y 1988, los ingresos crecieron en una forma más proporcional que los gastos del municipio, superávit que es consecuencia de la sancionada Ley, y por la cual se presenta un mayor esfuerzo fiscal para obtener una mayor recaudación.

En la siguiente representación gráfica, se presenta el comportamiento de los ingresos como de los gastos ejecutados en el municipio de Magangué, según Tabla 34.



FUENTE : Secretaría de Hacienda Municipal de Magangué

FIGURA 11. Ingresos y Gastos Ejecutados (Millones de Pesos)

4.10 COMPARACION DE INGRESOS Y GASTOS PRESUPUESTADOS Y EJECUTADOS DE 1984 A 1988

TABLA 35. Comportamiento Comparativo de Ingresos y Gastos Ejecutados con los Presupuestos en Magangué de 1984 a 1988.

Años	I N G R E S O S			G A S T O S			Diferencia
	Ejecutados	Presupuestados	Diferencia	Ejecutados	Presupuestados	Diferencia	
1984	59.948.267	72.538.805	12.590.538	53.505.224	72.538.805	19.033.581	
1985	75.588.842	76.667.150	1.078.308	67.743.312	76.667.150	8.923.838	
1986	140.544.267	142.063.543	1.519.276	121.187.583	142.063.543	20.875.960	
1987	287.306.464	205.953.109	81.351.355	273.469.754	205.955.109	67.514.645	
1988	491.227.561	410.094.972	81.132.589	487.672.685	410.094.972	77.577.713	

FUENTE : Secretaría de Hacienda Municipal de Magangué.

Analizando la Tabla anterior, se observan diferencias significativas entre los ingresos y gastos presupuestados y los ejecutados, lo que indica la falta de previsión para determinar los ingresos que debe recibir el municipio en una vigencia fiscal de terminada. La situación anterior es el resultado que los presupuestos no han sido elaborados exactamente con los criterios técnicos, necesarios para acercar los datos estimados un poco más a la realidad, presentándose por lo tanto sobre-estimaciones y sub-estimaciones en las rentas de los municipios.

El presupuesto estimado o inicial necesariamente no debe ser igual al presupuesto ejecutado o final, porque el primero a pesar de tener en cuenta todas las circunstancias o eventualidades que se podrían presentar en el transcurso de la vigencia, éste constituye el punto de partida, susceptible de modificaciones siempre y cuando se hayan observado las normas y exigencias requeridas para éstas, permitiendo entonces diferencias, que deban ser muy leves si se cuenta con las herramientas e instrumentos requeridos en las etapas y procesos presupuestarios.

Generalmente estas variaciones tan marcadas entre los ingresos y los gastos presupuestarios, por una parte y los ejecutados por otra, se deben a que los presupuestos suelen elaborarse con base en esperanzas, más que con fundamentos en cálculos sólidos de probabilidad. Esta incertidumbre en los estimativos se presenta en general por la negligencia en la preparación del mismo, motivado por el hecho de que en el transcurso del año se abren muchos créditos y contracréditos,

establecidos por Decretos incorporados que anulan en cierta medida el presupuesto inicial. Además, hay que tener en cuenta, que tienen marcada influencia la dependencia de los municipios en la financiación de sus presupuestos de gastos e inversión de los aportes que reciben de la Nación por concepto del impuesto a las ventas hasta mediados del año 1986, cuando desconocían la cuantía que podían recibir por este concepto. Pero con la reforma municipal al régimen fiscal de 1986 con la Ley 12 del mismo año, se pretende que el municipio conozca por anticipado cuánto aspira a recibir por este rubro.

4.11 PROYECCIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL PERIODO 1989 a 1993.

Proyectaremos los ingresos recaudados en el municipio de Magangué, sin incluir participaciones nacionales ni departamentales para el período 1989 - 1993, utilizando el método de los mínimos cuadrados y recta de regresión lineal.

El método establece que si la variable independiente X es el tiempo, los datos muestran los valores de Y en diferentes tiempos. Los datos ordenados en relación al tiempo se denominan series de tiempo. La recta o curva de regresión de Y sobre X en este caso se llama frecuentemente recta de tendencia o curva de tendencia y se utiliza a menudo para fines de estimación, proyección o pronóstico.

En nuestro caso la variable independiente X es el tiempo y la variable dependiente Y son los ingresos recaudados de los presupuestos ejecutados, y representará para los años 1989 - 1993 los valores estimados.

Es importante anotar que se cuenta con las proyecciones de la cesión del impuesto al valor agregado (IVA) de parte de la Nación al municipio de Magangué, según Ley 12 de 1986, realizadas por el Departamento Nacional de Planeación (DNP). Además en estas proyecciones no se tendrán en cuenta los aportes que el departamento hace al municipio, por el comportamiento presentado por éstos, con una tendencia que no es normal en el período estudiado y además, que éstos muy poco llegan al municipio.

TABLA 36. Proyección de los Ingresos Recaudados en el Municipio de Magangué

Años	X	Y	XY	X ²
1984	- 2	12.615.452	- 25.230.904	4
1985	- 1	26.470.648	- 26.470.648	1
1986	0	73.006.135	0	0
1987	1	158.283.430	158.283.430	1
1988	2	216.908.498	433.816.996	4
TOTAL	0	487.284.163	540.398.894	10

1a. Ecuación $Y = a + bX$

$$\sum X = 0 \quad \sum Y = 487'284.163 \quad \sum XY = 540'398.894 \quad \sum X^2 = 10$$

$n = 5$

Entonces :

$$\sum Y = na + b \sum X \quad 2a. \text{ Ecuación}$$

$$487'284.163 = 5a + b \cdot 0$$

$$a = \frac{487'284.163}{5} = 97'456.832$$

$$\sum XY = a \sum X + b \sum X^2 \quad 3a. \text{ Ecuación}$$

$$540'398.894 = a \cdot 0 + b \cdot 10$$

$$b = \frac{540'398.894}{10} = 54'039.889$$

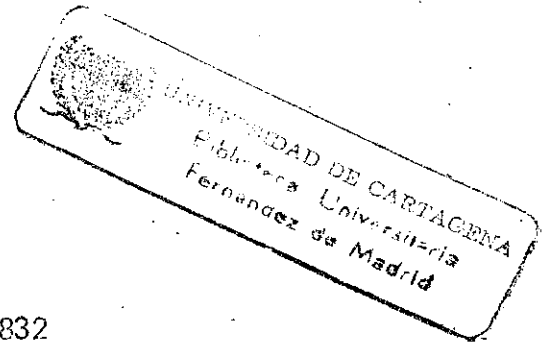
Reemplazando a y b en la Ecuación tenemos :

$$Y = a + bX$$

$$Y = 97'456.832 + 54'039.889 (X)$$

Para darle valores a (X) partimos del año 1988, en el cual (X) tiene valor de 2, 1989 valor 3, 1990, valor 4 y así sucesivamente hasta el año 1993.

Por lo tanto, los ingresos que se recaudarán en el municipio de Magangué de 1989 a 1993 son :



$$Y 1989 = 97'456.832 + 54'039.889 (3) = 259'576.499$$

$$Y 1990 = 97'456.832 + 54'039.889 (4) = 313'616.388$$

$$Y 1991 = 97'456.832 + 54'039.889 (5) = 367'656.277$$

$$Y 1992 = 97'456.832 + 54'039.889 (6) = 421'696.166$$

$$Y 1993 = 97'456.832 + 54'039.889 (7) = 475'736.055$$

Si a las proyecciones que se han obtenido de los factibles ingresos que recaudará el municipio se le adicionan las proyecciones hechas por el Departamento Nacional de Planeación (D N P.), sobre las sesiones por concepto del IVA de acuerdo a la Ley 12 de 1986. Se obtendrán las proyecciones totales de los futuros ingresos que recibirá el Municipio de Magangué.

TABLA 37. Proyecciones de los Ingresos Totales de Magangué de 1989 a 1993.

Años	Recaudos	Cesiones	Ingresos Corrientes	Totales
1989	259'576.499	538'280.000	797'856.499	
1990	313'616.388	808'070.000	1.121'686.388	
1991	367'656.277	1.209'810.000	1.577'466.277	
1992	421'696.166	1.820'470.000	2.242'166.166	
1993	475'736.055	2.341'420.000	2.817'156.055	

FUENTE : Proyecciones del Departamento Nacional de Planeación y los realizados en el estudio.

Proyectaremos los gastos ejecutados en el Municipio de Magangué, sin incluir lo destinado a la inversión para obtener los gastos corrientes, en el período de 1989 a 1993, utilizando igualmente el método de los mínimos cuadrados y recta de regresión lineal.

TABLA 38. Proyección de los gastos ejecutados en el Municipio de Magangué.

Años	X	G	XG	X ²
1984	- 2	20.044.752	- 40.089.504	4
1985	- 1	40.467.932	- 40.467.932	1
1986	0	62.116.180	0	0
1987	1	169.939.375	169.939.375	1
1988	2	226.481.569	452.963.138	4
TOTAL	0	519.049.808	542.345.077	10

1a. Ecuación. $G = a + bX$

$$\sum X = 0 \quad \sum G = 519.049.808 \quad \sum XG = 542.345.077 \quad \sum X^2 = 10$$

$$n = 5$$

En tonces :

$$\sum G = na + b \sum X \quad 2a. \text{ Ecuación}$$

$$519.049.808 = 5a + b.0$$

$$a = \frac{519.049.808}{5} = 103'809.961$$

$$\sum XG = a \sum X + b \sum X^2 \quad 3a. \text{ Ecuación}$$

$$542.345.077 = a.0 + b.10$$

$$b = \frac{542.345.077}{10} = 54'234.507$$

Reemplazando a y b en la Ecuación (1) tenemos :

$$G = a + bX$$

$$G = 103'809.961 + 54'234.507 (X)$$

Para darle valores a (X) partimos del año 1988, en el cual (X) tiene valor de 2, 1989 valor de 3, 1990 valor de 4 y así sucesivamente hasta el año de 1993. Por lo tanto los gastos corrientes que ejecutará el Municipio de Magangué de 1989 a 1993, son :

$$G_{1989} = 103'809.961 + 54.234.507 (3) = 266.513.482$$

$$G_{1990} = 103'809.961 + 54.234.507 (4) = 320.747.989$$

$$G_{1991} = 103'809.961 + 54.234.507 (5) = 374.982.496$$

$$G_{1992} = 103'809.961 + 54.234.507 (6) = 429.217.003$$

$$G_{1993} = 103'809.961 + 54.234.507 (7) = 483.451.510$$

Si a las proyecciones que se han obtenido de los factibles gastos que realizará el municipio, se le adicionan las proyecciones hechas por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), sobre el rubro de gasto de funcionamiento (máximo) establecido en la Ley 12 de 1986. Se obtendrán las proyecciones totales de los futuros gastos corrientes que ejecutará el Municipio de Magangué.

TABLA 39. Proyecciones de los Gastos Corrientes Totales de Magangué de 1989 a 1993.

Años	Gastos	Cesiones máximo de Funcionamiento	Gastos Corrientes Totales
1989	266.513.482	376.796.000	643.309.482
1990	320.747.989	541.406.900	862.154.889
1991	374.982.496	701.689.800	1.076.672.296
1992	429.217.003	904.773.590	1.333.990.593
1993	483.451.510	1.034.907.640	1.518.359.150

FUENTE : Proyecciones del Departamento Nacional de Planeación y los realizados en el estudio.

87

4.12 CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE PROYECTADA 1989 A 1993

TABLA 40. Capacidad Real y legal de endeudamiento del Municipio de Magangué proyectada 1989 a 1993.

ITEM	Concepto	1989	1990	1991	1992	1993
I	Ingresos Corrientes	797'856.499	1.121'686.388	1.577'466.277	2.242'166.166	2.817'156.055
II	Gastos Corrientes	643'309.482	862'154.889	1.076'672.296	1.383'990.593	1.518'359.150
III	Ahorro Corriente (I - II)	154'547.017	259'531.499	500'793.981	908'175.573	1.298'796.909
IV	Servicio de la Deuda					
V	Ahorro para Inversión (III - IV)	154'547.017	259'531.499	500'793.981	908'175.573	1.298'796.909
VI	Recursos de Crédito					
VII	Disponible para Inversión (V + VI)	154'547.017	259'531.499	500'793.981	908'175.573	1.298'796.909
VIII	Inversión	161'484.000	266'663.100	508'120.200	915'696.410	1.306'512.360
A	Forzosa	161'484.000	266'663.100	508'120.200	915'696.410	1.306.512.360
B	Programada					
IX	Capacidad Real Endeudamiento (VII + VIII)	316'031.017	526'194.599	1.008'914.181	1.823'871.983	2.605'309.265
X	Capacidad Real Endeudamiento 1989 - 1993					6.280'321.045

CAPACIDAD LEGAL DE ENDEUDAMIENTO

Años	Ingresos Corrientes	30% Ingresos Corrientes
1989	797'856.499	239'356.949
1990	1.121'686.388	336'505.916
1991	1.577'466.277	473'239.883
1992	2.242'166.166	672'649.849
1993	2.817'156.055	845'146.816
Capacidad Legal de Endeudamiento 1989 - 1993		2.566'899.413

FUENTE : Proyecciones Realizadas en el estudio y Departamento Nacional de Plan eación.

5. EL CONTROL FISCAL

Es fundamental que el Gobierno Municipal se responsabilice de la gestión financiera y rinda cuenta de la ejecución presupuestaria al concejo y a la opinión pública. Esto sólo se consigue mediante un control efectivo, organizado en instituciones y con procedimientos rigurosos. Mientras que las diversas etapas de la formación y ejecución del presupuesto son sucesivas, ya que tan sólo después de elaborado puede ser ejecutado, la etapa del control o vigilancia por tratarse de una supervisión de la ejecución del presupuesto, puede ser anterior, simultánea y posterior a las respectivas operaciones ejecutivas del ingreso y gastos públicos.

5.1 FUNDAMENTOS Y CARACTERISTICAS DEL CONTROL FISCAL

El efectuar un control en la ejecución presupuestaria debe fundamentarse en dos razones principales: La Primera de carácter político y la segunda de índole financiera, de los anteriores fundamentos se desprenden sus características principales.

5.1.1 Fundamento Político del Control Fiscal

Terminando presente la forma democrática de gobierno y la división de su ejercicio corresponde a la Rama Legislativa (Congreso, Asambleas y Concejos) aprobar el plan de ingresos y gastos elaborados por el gobierno para que éste lo ejecute respectiva. Por el hecho de estar la colectividad representada en la clase capitalista que contribuye principalmente al sostenimiento de los servicios públicos y se beneficia de ellos, participa ésta por intermedio de sus representantes en la formación, aprobación, vigilancia y ejecución del presupuesto.

La ingerencia política en las finanzas públicas no puede terminar en el acto de aprobación del presupuesto y orientación general de la política financiera por parte del Congreso, Asambleas o Concejos. Ello no es garantía suficiente, es vigilancia de la ejecución presupuestal es necesario no sólo para que se respete el plan financiero según la fuerza restrictiva que le es inherente, sino también como instrumento que contribuye a hacer más ordenada, oportuna y eficaz dicha gestión.

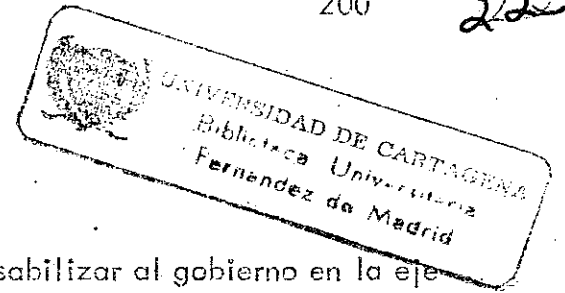
Por tratarse de una vigilancia financiera, éste no le corresponde al poder ejecutivo, si no que emana del poder legislativo (Concejo, Asamblea y Congreso) de modo que logre la imparcialidad debida.

5.1.2 Fundamento Financiero del Control Fiscal

Del fundamento político del control financiero surge la garantía de la correcta destinación de los fondos públicos a los fines de la hacienda. En justicia formal se distribuye el costo público (tratamiento igual a los iguales y desiguales a los desiguales en capacidad económica), por lo cual unos sujetos contribuyen más que otros; y mediante la democracia formal (derecho a un voto por cada ciudadano, independiente de su capacidad económica y por ende de su contribución fiscal), se orientan los fines de la hacienda. Esta relación aparentemente asimétrica, busca mantener por sectores económicos, regiones y clases sociales, la contrapartida indirecta, colectiva y sin equivalencia del costo de los servicios públicos primarios que han de presentarse a todos sin exclusión de nadie en particular. Pero para mantener esa relación se requieren controles políticos y técnicos que dimana de los organismos de representación política.

Como existe la posibilidad de que el gobierno al ejecutar el presupuesto, incumpla el mandato del poder legislativo (Congreso, Asamblea, Concejo) de recaudar todos los ingresos calculados y gaste más de las asignaciones previstas, se hace necesario su vigilancia en el aspecto financiero.

5.1.3 El Objetivo del Control Fiscal



Consiste en vigilar la gestión financiera y responsabilizar al gobierno en la ejecución presupuestaria, a los liquidadores contables recaudadores y depositarios de los fondos públicos y a los ordenadores, liquidadores y pagadores de los gastos públicos. Para lograr dicha responsabilización, ha de controlarse la conducta del funcionario respectivo.

La vigilancia de la ejecución presupuestaria no debe entorpecer las operaciones normales del ejecutivo, sino que ha de tratar que se realicen los mandatos y autorizaciones dadas por el poder legislativo en el presupuesto aprobado por ellos y cumplir con las normas y procedimientos sobre ejecución del ingreso y gasto público tal es como liquidar y pagar los gastos. Como consecuencia, evaluar los resultados y calificar la eficacia de la gestión financiera. Esta vigilancia no puede calificar la conveniencia de las erogaciones pública, porque esto le compete al ejecutivo, al contralor sólo le incumbe establecer si el gasto está previsto en el presupuesto y si estas operaciones cumplen con los requisitos técnicos y legales.

5.2 TIPOS DE CONTROL FISCAL

El control fiscal varía según se trate de ejercer una vigilancia sobre el funciona

rio ejecutor o sobre las operaciones de ejecución. El primero es de carácter administrativo, político y jurisdiccional; el segundo de índole técnica o numérica legal.

Al funcionario se le puede responsabilizar por omisión o por actuaciones que denoten falta de diligencia e iniciativa suficiente, estas faltas pueden no implicar responsabilidades de carácter penal. En cambio el control técnico o numérico-legal va directamente a examinar las respectivas operaciones ejecutivas del ingreso y el gasto público de lo cual puede surgir una responsabilidad penal.

5.2.1 Control Administrativo

Este control concentra su atención en el desarrollo de los programas y actividades y en sus resultados según los objetivos previamente trazados para verificar las desviaciones, retrasos e interferencias que en el transcurso del período financiero puedan presentarse; y en consecuencia promover su orientación, activación y remoción de las dificultades encontradas.

El control administrativo puede efectuarlo la dependencia encargada de realizar las operaciones de ejecución presupuestaria, o contralor interno (ministerios o departamentos administrativos, secretarías) o contralor externo (Dirección general de impuestos).

a. Control Administrativo Interno : Esta vigilancia se refiere más que todo a las funciones de recaudar los impuestos, tasas y otros ingresos fiscales y extrafiscales, de llevar el registro de las entradas y salidas de dinero del municipio, manejar el crédito, esta función está encomendada a la Secretaría de Hacienda y además a ella le corresponde llevar la contabilidad de la ejecución presupuestaria. La contabilidad pública tiene una función primordial de asesoramiento del funcionario ejecutor del presupuesto y hace parte del control administrativo interno y ante todo a priori de la ejecución.

b. Control Administrativo Externo : El control administrativo externo configura una verdadera evaluación permanente de la gestión de los respectivos programas, según sus resultados en períodos regulares, con miras a reorientar dicha gestión y promoverla. Es sobre todo efectuado a posteriori pero no de índole contable sino primordialmente económico. Bien entendido, el control administrativo y económico, externo y a posteriori; es más que un complemento del control administrativo y contable, interno y a priori. Es (junto con el control técnico legal, externo y más independiente que ejerce la Contraloría) el llamado a configurar el meollo mismo del control de la gestión presupuestaria.

5.2.2 Control Jurisdiccional

La vigilancia fiscal de carácter jurisdiccional es externa y la ejerce la Corte

Suprema de Justicia, los tribunales administrativos y el Consejo de Estado. El control de la legalidad.

5.2.3 Control Técnico

De la Rama Legislativa ya sea a nivel nacional, departamental o municipal emana el control político y también el control técnico o numérico-legal que en realidad es el más decisivo. Por la índole política que define la composición y funciones de dicha rama del poder público, el control técnico no puede ejercerlo de modo directo, para ello se intuye un organismo especializado llamado Contraloría Municipal, Departamental o de la República, según sea el caso, con independencia del Poder Ejecutivo, a fin de garantizar la necesaria imparcialidad en esta clase de vigilancia de la ejecución presupuestaria por parte de aquel.

Diversas Formas del Control Fiscal Técnico :

a. El Control Previo o Preventivo : Consiste en examinar con antelación la ejecución de las transacciones en operaciones, los actos y documentos que las originan y respaldan, para comprobar el cumplimiento de las normas, leyes, reglamentaciones y procedimientos establecidos. Debe ser ejecutado por la Contraloría al refrendar los giros que se libran con cargo a los Acuerdos mensuales de gastos y a las respectivas apropiaciones presupuestales.

El control previo es la revisión de todas las operaciones financieras antes de su aprobación y ejecución con el fin de determinar su legalidad. El control previo implica : Garantizar la correcta ejecución del presupuesto controlando las partidas autorizadas .

- Evitar que se cometan errores numéricos legales.
- Impedir los sobregiros presupuestales
- Evitar que a los fondos o bienes se les de un uso diferente a aquel para el que fueron destinados .

b. Control Perceptivo : Lo ejercita la Contraloría durante la ejecución del gasto, y el recaudo de las rentas y tiene por finalidad verificar la existencia de dineros y materiales del Tesoro Municipal, a la vista de los comprobantes correspondientes, evitando que los empleados de manejo, fondos rotatorios y entidades descentralizadas municipales, de una finalidad diferente de la que se ha asignado, a los fondos o elementos que tenga bajo su custodia.

El Control Perceptivo permite :

- Comprobar si los saldos de las cuentas que integran un balance son correctos y reflejan exactamente la cuantía de los fondos y bienes disponibles.
- Verifica que los elementos adquiridos han sido recibidos y corresponden a las especificaciones y requisitos contratados.

c. Control Posterior o Punitivo : Lo ejercita también la Contraloría con posterioridad al recaudo de las rentas y a la verificación de los gastos, sobre las cuentas y comprobantes que rindan los empleados responsables. Por medio de resoluciones de su despacho, el Contralor reglamentará todo lo relacionado a las normas y procedimientos de control en sus diferentes etapas.

5.2.4 Control Político

Este control a cargo de la Rama Legislativa del poder público (Congreso, Asambleas, Concejos) es más importante que el administrativo y el Jurisdiccional. Responsabiliza a los principales ejecutores del presupuesto: Presidente, Gobernadores, Alcaldes. Esta vigilancia busca establecer ante todo responsabilidades de carácter político. En consecuencia más que tener en cuenta aspectos de índole numérico y legal, mira aquellas circunstancias de oportunidad y conveniencia calificadas y definidas por el ejecutivo en lo tocante a la efectividad del plan financiero público. Al contrario el control administrativo, interno y externo que se relaciona con el cabal cumplimiento de las funciones encomendadas a los funcionarios encargados de efectuar determinadas operaciones de ejecución presupuestaria, del control jurisdiccional que establece la legalidad de ciertas actuaciones y decide sobre controversias suscitadas y del control técnico legal a cargo de la contraloría que se oriente el cumplimiento riguroso de las leyes y métodos técnicos en la realización de las operaciones concretas de ejecución del presupuesto.

El control político examina el resultado de la ejecución presupuestaria como es cierto o desacierto del gobierno en ella frente a las circunstancias económicas y sociales, y hasta donde fue conveniente y oportuna la realización del plan prospectivo de ingresos y gastos además puede proponer modificaciones a las actividades de sus gestores, esto se logra mediante la permanente inspección de las dependencias oficiales y situación de los funcionarios encargados directamente de la gestión financiera.

5.3 LA ENTIDAD PUBLICA FISCALIZADORA.

Dos sistemas generales existen para organizar la entidad pública fiscalizadora :

El de tipo comité o colegiado (Tribunal) o forma jurisdiccional de organización y el de tipo lineal o escalonado o forma administrativa de organización. El primero corresponde a la corte de cuentas existentes en algunos países como Francia. El segundo corresponde a la Contraloría existente en la mayoría de los países.

El segundo sistema es considerado más eficiente por lo ágil y completo al establecer la dependencia escalonada de los funcionarios que integran la Contraloría y distribuir jerárquicamente las funciones.

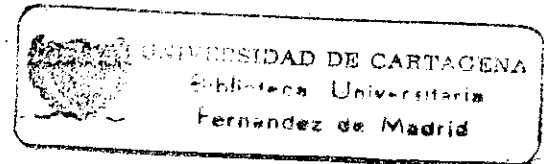
La Contraloría debe ser independiente de las ramas del poder político, de la Rama Ejecutiva, por la gestión financiera que realiza de la rama legislativa de

la cual emana su función controladora. Para lograr la independencia e imparcialidad se establecen métodos y procedimientos rigurosos y equilibrados; en lo que se refiere al nombramiento del Contralor, sus calidades, el período en el ejercicio de su cargo, las causas de su remoción, la organización administrativa interna de la Contraloría y su presupuesto.

5.3.1 Funciones Principales de la Contraloría

En realidad la Contraloría solamente tiene una función básica : El control técnico o numérico legal de la ejecución presupuestaria por el gobierno; además de esta función básica, tiene un número bastante considerado de funciones menos importantes, como llevar el libro de la deuda pública del municipio, prescribir los métodos de contabilidad de la administración pública y de sus entidades descentralizadas y la manera de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes municipales, es exigir informes a los empleados públicos sobre su gestión fiscal : Revisar y fenecer las cuentas de los responsables del erario público y las que a su vez se establecen para hacer efectivas estas funciones principales, prescribir los métodos de contabilidad de toda administración y de las entidades descentralizadas, como son los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales del Estado, Departamento o Municipio según sea el caso.

Por otro lado es importante el papel que desempeña la Contraloría como ente receptor y evaluador de informes de balances, inventarios, estados financieros procedentes de la Secretaría de Hacienda a fin de determinar si se ha cumplido con las disposiciones vigentes.



5.3.2 La Responsabilidad de los Ordenadores y de los Empleados de Manejo.

La Contraloría no ejerce funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización que posee funciones administrativa, pero referidas a su exclusiva organización interna, sin embargo, se le atribuye poderes de juzgamiento sobre los ordenadores y cuentadantes de la administración con miras a establecer responsabilidades en la gestión financiera. Tales procesos o juicios son :

a. El juicio fiscal de cuentas : Consiste en la actuación que adelanta la Contraloría al examinar y fenecer las cuentas que le rinde los empleados de manejo, o sea, los encargados de recaudar, custodiar, invertir, administrar o explotar fondos y bienes nacionales.

b. El juicio administrativo de cuentas : Contra los ordenadores principales y secundarios del gasto público que no obstante el rechazo escrito del empleado de

manejo o auditor, insisten también por escrito en el gasto ilegal a que no corresponde a los fines presupuestarios fijados, se inicia el juicio administrativo de cuentas.

c. El juicio de exoneración : Es el proceso que, a petición de parte interesada adelanta la Contraloría en casos de pedidos, merma, hurto o depreciación de fondos y bienes nacionales para establecer si tales hechos se debieron a fuerza mayor en caso fortuito y en ningún caso a culpa, imprevisión, negligencia o descuido del empleado de manejo encargado del recibo, pago o administración de aquellos haberes o de quien actúa bajo sus ordenes, y liberarlo de la responsabilidad fiscal que pudiere resultarle.

CONCLUSIONES

- Comparando las tasas de crecimiento de la población del Municipio de Magangué entre los años 1938 a 1951, 1951 a 1964, 1964 a 1973 y 1973 a 1985, se observó cierta inestabilidad en las tasas al arrojar 2,56%; 4,17%; 0,33% y 2,8% respectivamente.
- En cuanto a la participación de la población por zonas, se tiene que el 83,6% del total de la población corresponde a la zona urbana.
- Del total de viviendas particulares por personas presentes el 27,3% de viviendas no poseen ningún servicio, del cual el 19,48% están ubicadas en la zona rural.
- Los ingresos totales en términos reales en el municipio de Magangué, disminuye entre los años 1984 y 1985 alcanzando una tasa negativa; mientras que en los años 1986 y 1988 vuelven a recuperarse presentando un crecimiento relevante en dichos años con relación a los anteriores.

- Los ingresos tributarios participan en promedio en un 18,3% del total de los ingresos del municipio, este porcentaje es significativo, ya que representan un mayor esfuerzo en la tributación del municipio, correspondiendo estos ingresos al recaudo por impuestos directos e indirectos.
- Los ingresos por concepto de impuesto predial, representan la mayor participación dentro de los recursos tributarios del municipio, con un promedio del 45,25% sobre el total de éstos, y con un promedio del 8,52% del total de los ingresos que percibe el municipio, lo cual hace que este impuesto sea una de las principales fuentes de recursos.
- Los ingresos no tributarios participan en promedio, en un 72,56% del total de los ingresos que recibe el municipio, este porcentaje es significativo si se le compara con el de los ingresos tributarios. Lo anterior demuestra que es una gran fuente de recursos para el financiamiento del presupuesto de gastos.
- Los ingresos compensados participan en promedio, en un 3,42% del total de los ingresos que recibe el municipio, este porcentaje es insignificante si se le compara con el de los ingresos no tributarios. Lo que demuestra que no es una gran fuente de recursos para el financiamiento del presupuesto de gastos.
- Con relación a los ingresos de otros tesoros, es importante señalar que la prin

principal fuente de recursos del municipio lo constituyeron las participaciones por concepto del impuesto al valor agregado (IVA). Estos ingresos participan en promedio, en un 61,2% del total de ingresos que percibe el municipio en el período estudiado. Lo anterior nos demuestra que existe una dependencia de los municipios hacia estos aportes, para el logro del financiamiento como de inversión.

- En los presupuestos de ingresos no aparecen los recursos de capital que comprenden los recursos del Balance del Tesoro y los recursos del crédito, exceptuando el año de 1988 que aparece un rubro en la cuenta Balance del Tesoro. Los recursos del Balance del Tesoro está formado por el superávit fiscal de la vigencia anterior a la del presupuesto que se espera liquidar con base al informe del Contralor. Este informe fiscal no se da por parte de la Contraloría, de ahí el desconocimiento del resultado de la ejecución del presupuesto.

- Los gastos monetarios totales en términos absolutos del municipio, muestran una tendencia al aumento en forma progresiva, consecuencia de la disponibilidad de recursos con que cuenta el municipio y las necesidades que se presentan en la administración pública. En cuanto al comportamiento de los gastos reales, su tasa de crecimiento no muestra una tendencia uniforme, es así como para los años 1984 a 1985 alcanza la más baja tasa de crecimiento, mientras que en los 1986 y 1988 presentan la más alta tasa de crecimiento.

- Los gastos de funcionamiento participan en promedio en un 52,48% del total de gastos del municipio, correspondiendo el porcentaje restante a la participación de los gastos de inversión. Hay que resaltar el crecimiento significativo que se presentó en el gasto de funcionamiento nominal en el año 1987, originado por el aumento en el programa de gobierno, que para este año creció en un 55,3% con relación al año anterior. También hay que hacer énfasis en el crecimiento que se presentó en los gastos de inversión monetarios para el año de 1988, producto del amplio programa de inversión que se contempló en el presupuesto de gastos. Pero la forma desorganizada e incoherente como éstos se han realizado, han hecho imposible un mayor progreso de la región.

- En el presupuesto de gastos aparece una cuenta denominada " para pago de vigencias expiradas " que se utiliza para cubrir gastos de vigencias, pero no corresponde al pago de servicios de Deuda Pública, ya que éste no se utiliza como fuente de recursos en toda su plenitud.

- Con relación a la distribución porcentual del gasto municipal por capítulos, es de resaltar que el capítulo Valorización Municipal es el que tiene menos participación en el total de los gastos, con un promedio del 0,62%; y la mayor participación la presenta el capítulo Obras Públicas e Inversiones con un promedio del 53,7% del total de gastos del municipio de Magangué.

- Los presupuestos ejecutados en el municipio en el período bajo estudio presentan superávit presupuestales en los años comprendidos entre 1984 a 1988. En 1986 se presenta un superávit significativo, debido a la implantación de la Ley 12 de 1986, a partir del segundo semestre del mismo año, mediante la cual la nación transfiere recursos del IVA en una mayor proporción que los años anteriores.

- El presupuesto de gastos se relaciona directamente con el presupuesto de ingresos, por lo tanto, los gastos ejecutados se comparten teniendo los recaudos de la vigencia fiscal anterior.

- Se presentan diferencias significativas entre los ingresos y gastos presupuestados y los ejecutados, lo que indica la falta de previsión para determinar los ingresos que debe recibir el municipio en una vigencia fiscal determinada.

- La fiscalización que se realiza en la ejecución del presupuesto no es la más eficiente, presentando una serie de anomalías, producto de la no aplicación a plenitud de los controles requeridos, ni de la utilización de todos los instrumentos recomendados para el buen resultado de esta etapa.

- Los presupuestos no han sido elaborados técnicamente ya que en su cálculo no se utilizan todas las normas y procedimientos recomendados por el Código fiscal

de Bolívar, además las apropiaciones no responden a las necesidades más importantes de la comunidad.

- No hay coherencia entre los objetivos de los planes de desarrollo departamental, en relación a los planes y programas municipales. Lo cual conlleva a que se haga mal uso de los recursos presupuestales, frenando el avance y desarrollo de la región.

RECOMENDACIONES

- La administración municipal debe solicitar la participación de la Escuela Superior de Administración Pública, profesionales, estamentos universitarios, etc., relacionados o especializados en asuntos municipales, para elaborar un plan integral de desarrollo económico y social simplificado como lo establece la Ley 9 de 1989 para municipios con población inferior a 100.000 habitantes y con esta base sólida, el Alcalde o el Concejo Municipal presentará con más aciertos sus proyectos de acuerdo, proporciones, plan de inversiones, etc., y no como viene presentándose con base en un plan de reordenamiento urbano a largo plazo.

- La administración municipal debe reglamentar las Juntas Administradoras Locales para la mejor administración de los servicios a cargo del municipio. Además fortaleciéndolas con presupuesto propio, para que la comunidad sea el gestor del desarrollo del municipio.

- La administración municipal debe instalar un archivo organizado con todas sus técnicas por secciones como Tesorería, Contraloría, Concejo y Alcaldía Muni

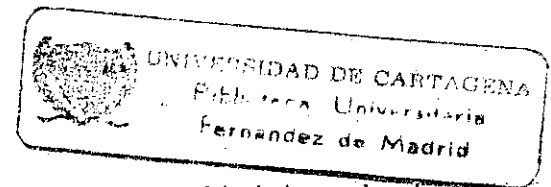
cipal en donde se archivarán todos los documentos que se expidan o se reciban en su función administradora y encargar a una persona idónea o capacitada para su manejo.

- Se deben adoptar asesorías a nivel jurídico, administrativo y económico que se encargarán de ilustrar al ejecutivo y al Concejo Municipal para que trabajen en armonía con organización y pensamiento moderno y progresista y además los instruyan o capaciten en las normas y procedimientos para la aplicación de las Leyes 14 de 1983, 11 de 1986 y 12 de 1986.

- La administración municipal debe señarse estrictamente a la demarcación por zonas territoriales (urbana, rural, industrial o comercial) establecidos en el municipio, para planificar su crecimiento e implantar una armoniosa y seria política de desarrollo urbano, rural, industrial o comercial, etc., acorde con sus servicios públicos, vías de comunicación, recursos naturales y recursos humanos.

- La administración municipal conjuntamente con sus asesores se encargan de elaborar un censo de industria y comercio, censo de bienes rurales y rubanos, censos de avisos y tableros y censos del parque automotor que se moviliza dentro del municipio, para obtener mejores resultados en la aplicación de la Ley 14 de 1983 y en consecuencia captar la mayor cantidad de recursos económicos por este concepto.

- Es necesario que el Alcalde Municipal presente un plan de obras públicas que éste acorde a un orden pre-establecido de necesidades o prioridades de la comunidad y de esta manera conseguir un desarrollo para el municipio en una forma planificada, productiva y con justicia social.



- La Administración municipal debe hacer buen uso de su capacidad de endeudamiento destinándolo principalmente a la realización de obras de gran envergadura a través de la consecución de préstamos bancarios, mediante la pignoración de un determinado porcentaje del IVA y por determinado tiempo, consultando criterios técnicos y evaluativos de dicha capacidad evitando así caer en exceso.

- El control sobre los documentos, cuentas, órdenes de pedido, contratos, operaciones con el comercio, etc. Debe efectuarse en una forma rígida, estricta y severa para evitar los malos manejos y la desviación de fondos o recursos del municipio.

- Se debe efectuar un control sobre los funcionarios de la tesorería municipal para evitar el mal manejo y desviación de los diversos impuestos recaudados por esta dependencia.

- Controlar las obras de inversión pública mediante la vigilancia, el suministro

de materiales por parte del comercio, en cuanto a precios, calidad y cantidad de éstos, y revisar el sistema de adjudicación de contratos, para evitar la desviación o despilfarro de los recursos públicos.

- Es necesario re-estructurar la Contraloría Municipal para que ésta rinda oportunamente los informes finales de ejecución presupuestaria, se hagan evaluaciones, se instale y organice un archivo, cumpla sus etapas de fiscalización de la ejecución del presupuesto, según las normas del control fiscal.

- Se debe obtener el número preciso o cantidad de todos los predios existentes en el municipio registrándolos e identificándolos detalladamente y con estos datos, se podrá contar con un cálculo del monto a recaudar por municipio en la vigencia anual respectiva, y además permitirá actualizar oportunamente el avalúo catastral y recuperar la cartera morosa utilizando los mecanismos legales establecidos.

- Se debe presupuestar para gastos de funcionamiento la partida estrictamente necesaria o mínima para el normal y buen desarrollo de la administración municipal, y no incurrir en presupuestación y pago de personal innecesario, esto representará un aumento en el monto destinados a gastos de inversión para los cuales se harán las apropiaciones de acuerdo a el plan y programas a desarrollar por el municipio.

- Es necesario un censo de industria y comercio para conocer la cantidad y categoría de los establecimientos existentes en el municipio y así poder gravarlos con una tarifa justa, y ejercer un mayor control sobre ellos, evitando la evasión.

- Para lograr una mayor eficiencia en el manejo y ejercicio de las funciones encomendadas al personal por emplear, se hace necesario una capacitación adecuada según el cargo a desempeñar por el futuro funcionario de la administración municipal, esto con el fin de evitar improvisaciones que por lo regular conducen a errores de procedimientos o numérico-legal que puedan tener repercusiones penales para dicho funcionario y problemas para la administración en general.

- El plan y programas de inversión del municipio debe ajustarse al plan de desarrollo departamental para así aunar los esfuerzos y recursos y facilitar la consecución de los objetivos y metas trazadas, economizándole al municipio dinero y tiempo.

- Es necesario que la administración municipal, haya un eficiente uso de la capacidad de endeudamiento que se le crea al municipio, al recibir abundantes recursos provenientes de la implantación de la Ley 12 de 1986.

BIBLIOGRAFIA

ARCILA RAMIREZ, Luis. Manual de Administración Pública. 1a. Edición, 1981.

CAMACHO RUEDA, Aurelio. Hacienda Pública. 2a. Ed. Publicaciones de la Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 1972.

CODIGO FISCAL DE BOLIVAR. 1a. Ed. Cartagena, 1983.

CODIGO DE REGIMEN MUNICIPAL. 2a. Edición, Bogotá, Octubre de 1987.

CONGRESO DE LA REPUBLICA. Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación. Bogotá. Ley 38 de 1989.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. Economía Colombiana No. 190. Bogotá, 1987.

CRUZ SANTOS, Abel. Finanzas Públicas. Ediciones Lesner. Bogotá, 1968.

DANE. " XVI Censo Nacional de Población y Vivienda ". Bogotá, 1985.

ECHEVERRY E., Bernardo. Presupuesto Municipal Colombiano. E. S. A. P. Publicaciones. Bogotá, 1987.

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI. Aspectos Geográficos del Departamento de Bolívar, 1986.

JARAMILLO, Esteban. Tratados de Ciencias de la Hacienda Pública. 7a. Ed. Editorial Temis. Bogotá, 1980.

RAMIREZ CARDONA, Alejandro. Sistema de Hacienda Pública. Editorial Temis. Bogotá, 1986.

REGIMEN PARA FORTALECER LOS FISCOS MUNICIPALES. Ley 14 de 1983.

ANEXO 1 . ACUERDO No. 015

" Por el cual se adopta el presupuesto de ingresos y egresos para la vigencia fiscal del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1988 "

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MAGANGUE

En especial las que le otorga los Artículos 92, Numeral 2o. y 262 y siguientes del Decreto Ley 1333 de 1986.

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

Presupuesto de Ingreso.

ARTICULO 1o. Determinese el cómputo consolidado de los ingresos del Municipio de Magangué para el período del 1o. de Enero de 1988 al 31 de Diciembre del mismo año en la suma de cuatrocientos diez millones cero noventa y cuatro mil novecientos setenta y dos pesos (\$ 410'094.972.00) según el siguiente detalle:

I. Ingresos Corrientes

A. Ingresos Tributarios

a. Impuestos directos

1. Impuesto predial	\$ 15'000.000
2. Impuesto de circulación (rodamiento)	1'000.000
3. Placas de vehículos menores	250.000

Total impuestos tributarios directos	\$ 16'250.000
--	---------------

b. Impuestos Indirectos

4. Impuesto de industria y comercio	\$ 8'000.000
5. Impuesto complementario en avisos y tablero	1'200.000
6. Licencia de funcionamiento	1'000.000
7. Espectáculos públicos	600.000
8. Impuestos de rifas de gallo (galleras)	100.000
9. Bailes	100.000
10. Matrículas	666.666
11. Impuesto sobre sistema de rifas y clubes	2'500.000
12. Basares y ferias	10.000
13. Andamios y zanjas	100.000
14. Almotacén	500.000
15. Construcción y alineamiento	550.000
16. Vías públicas	220.000
17. Sanidad, manteca y pescado	2'500.000
18. Examen	150.000
19. Impuesto de Perto Fluvial	10.000
20. Degüello de res menor	100.000
21. Degüello de res mayor	2'500.000
22. Transporte res	120.000
23. 10% de impuesto adicional	900.000
24. Inscripción anual	50.000
Total Impuesto tributario indirecto	\$ 21'876.666
Total Impuesto tributario consolidado	
(a + b)	\$ 38'126.666

B. Ingresos no tributarios

a. Auxilios

25. Auxilio departamental	\$	100
26. Auxilios nacionales		100
Sub - Total	\$	200

b. Transferencias departamentales

27. Convenio Departamental de Bolívar-Municipio de Magangué para pago de maestro departamentales.	\$	100
Sub-Total	\$	100

c. Participantes

28. Impuestos a las ventas (IVA)	\$	273'118.963
29. Impuesto a las rentas complementarias		1'000.000
30. Rentas departamentales		100
31. Regalía auríferas		200.000
Sub - Total	\$	274'319.063

d. Servicios

32. Cementerio Municipal	\$	24.000
33. Certificado de paz y salvo		50.000
Sub - Total	\$	74.000

e. Sanciones

34. Multas varias	\$	180.000
Sub - Total	\$	180.000

f. Rentas varias	
35. Aprovechamientos	\$ 200.000
36. Servicios, básculas y otros	450
37. Licitaciones	200.000
38. Servicios, marcas y herretes (30%)	45.000
Sub - Total	\$ 445.450
g. Previsión Social	
39. 5% sueldos mensuales para caja de previsión municipal	\$ 3'205.200
40. 33% primer sueldo empleados afiliados a la Caja de Previsión Social Municipal.	700.000.
41. 5% del Alcalde a la Caja Departamental de Previsión Social	180.000
Sub - Total	\$ 4'013.200
h. Ingresos compensados tributarios	
42. 10% de impuesto catastro para parques y arborización.	\$ 1'500.000
43. Impuesto de vigilancia y seguridad	1'000.000
44. 70% marcas y herretes para Secretaría de Agricultura.	150.000
Sub - Total	\$ 2'605.000
i. Debido cobrar vigencias anteriores	
45. Participación IVA cuota 1987	\$27'230.693
46. Participación IVA mayor valor	30'000.000
47. Participaciones departamentales	100.000
48. Catastro	18'000.000
49. Industria y Comercio	5'000.000
Sub - Total	\$80'330.693

Ingresos no tributarios consolidados (a + b + c + d + e + f + g + h + i)	\$ 361'967.706
Ingresos corrientes consolidados (A - B)	400'094.372

II. Ingresos de Capital

A. Recursos del Balance

50. Oficina de Valorización Municipal	\$ 10'000.000
51. Venta de activos	100
52. Saldo de vigencia anterior	100
Sub - Total	\$ 10'000.000

B. Recursos del Crédito

53. Préstamo colector final del alcantarillado Instituto de Crédito Territorial (ICT)	\$ 100
54. Préstamo Terminal Integrado de Transportes, FFDU y BCH.	100
56. Préstamo matadero Municipal - Caja Agraria	100
57. Otros préstamos	100
Sub - Total	\$ 400
Total ingresos de capital consolidado (A + B)	\$ 10'000.600
Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital	\$ 410'094.972

SON : CUATRO CIENTOS DIEZ MILLONES CERO NOVENTA Y
CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.

ANEXO 2. SEGUNDA PARTE

DISTRIBUCIONES DE LOS EGRESOS:

Artículo 2o. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento durante la vigencia fiscal del 1o. de Enero de 1988 al 31 de Diciembre del mismo año, una suma equivalente a ciento cuarenta y ocho millo nes novecientos tres mil ochocientos cincuenta y seis pesos (\$ 148'903.856.00).

Artículo 3o. Las apropiaciones de que habla el artículo anterior se des compo nen en los capítulos , programas y sub-programas siguientes :

DISTRIBUCION GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Capítulo I : Fiscalización y administración.

Programa 01 : Concejo Municipal

DISTRIBUCION DE LOS GASTOS

Artículo	Concepto	Apropiación
<u>SERVICIOS PERSONALES</u>		
01	Sueldo de personal de nómina	\$ 1'848.000
02	Primas de Vacaciones	67.000
03	Primas de navidad	134.000
	Sub - Total	\$ 2'049.000
<u>GASTOS GENERALES</u>		
04	Caja menor	\$ 120.000
	Sub - Total	\$ 120.000
Gran Total Concejo Municipal		\$ 2'169.000

Capítulo II

Programa 02 Contraloría Municipal

DISTRIBUCION DE GASTOS

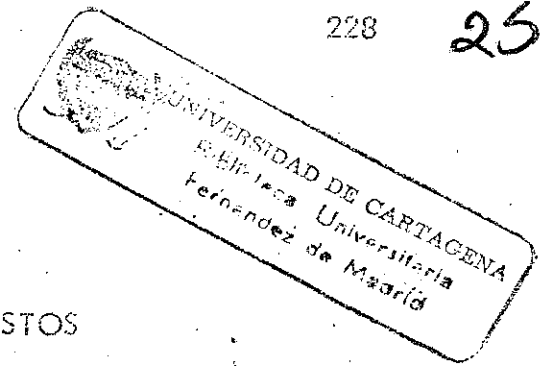
Artículo	Concepto	Apropiación
<u>SERVICIOS PERSONALES</u>		
05	Sueldo del personal de nómina	\$ 3'024.000
06	Primas vacacionales	126.000
07	Primas de navidad	252.000
08	Gastos de representación del Contralor Municipal a razón de \$ 30.000 mensuales.	360.000
Gran Total Contraloría Municipal (Programa 02)		\$ 3'762.000

Capítulo III

Programa 03 : PERSONERIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION DE GASTOS

Artículo	Concepto	Aprobación
09	Sueldo personal de nómina	\$ 2'004.000
10	Primas vacacionales	83.500
11	Primas de navidad	167.000
12	Gastos de representación del Personero Municipal a razón de \$ 30.000 mensuales.	360.000
Gran Total Personería Municipal		\$ 2'614.500



Capítulo IV

Programa 04 : ALCALDIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION DE GASTOS

Artículo	Concepto	Apropiación
<u>SERVICIOS PERSONALES</u>		
13	Sueldo personal de nómina	\$ 7'248.000
14	Primas de vacaciones	302.000
15	Primas de navidad	604.000
16	Gastos de representación del Alcalde Municipal a razón de \$ 70.000	840.000
17	Gastos de representación de la Secretaría Privada a razón de \$ 10.000 mensuales.	120.000
18	Gastos de representación del Jefe de Información y Prensa a razón de \$ 10.000 mensuales.	120.000
19	Gastos de representación del Asistente del Alcalde a razón de \$ 20.000 mensuales.	240.000
	Sub - Total	\$ 9'474.000

GASTOS GENERALES

20	Viáticos y gastos de viaje	\$ 3'000.000
21	Mantenimiento	700.000
22	Aseguros	400.000
23	Equipo de oficina y dotación	3'000.000
24	Servicios de comunicación	600.000
25	Mantenimiento y suministros	5'000.000
26	Publicaciones	800.000
27	Arrendamientos	800.000
28	Servicios públicos	1'800.000

Artículo	Concepto	Apropiación
29	Caja menor a razón de \$ 100.000 mensual	\$ 1'200.000
30	Gastos Varios e imprevistos	5'000.000
31	Informe para personal especial	700.000
32	Contratos y asesorías	5'000.000
33	Para contratar personal docente (120 maestros) a razón de \$ 15.000 mensuales, cada año	18'000.000
34	Para pago de maestros departamentales según convenio Departamento de Bolívar - Municipio de Magangué	100
35	Para inhumación de cadáveres	600.000
36	Para repuestos y mantenimiento de equipos de obras públicas	2'000.000
37	Seguridad y vigilancia	1'000.000
	Sub - Total	\$ 49'600.100
<u>APORTES MUNICIPALES</u>		
38	Gastos generales Polinal y DAS	\$ 2'000.000
39	Gastos Registraduría Municipal	1'500.000
40	Para el día del Campesino	150.000
41	Traslados de detenidos	100.000
42	Ración de presos	600.000
43	Contrato Cárcel Nacional	1'500.000
44	Para fomento educativo (transporte Supervisor y Coordinador del Distrito Educativo y otros).	600.000
45	Reserva para Cesantía	2'000.000
46	Comemoraciones patrias, religiosas y populares	1'500.000
47	Para auxilios a personas indigentes con fines mé dicos y asistenciales.	1'000.000
48	Para auxilios escolares a nivel primaria, secund aria y universitarios.	1'000.000
	Sub - Total	\$ 11'950.000

Artículo	Concepto	Apropiación
<u>PAGOS A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO</u>		
49	0.5% nómina para SENA	\$ 320.520
50	0.5% nómina para ESAP	320.520
51	4% nómina para subsidio familiar	\$ 2'564.160
52	5% sueldo del Alcalde para Caja de Previsión Departamental.	108.000
53	0.25% rentas ordinarias Lazareto Agua de Dios	95.316
54	1% sueldo nóminas para Escuelas Técnicas Oficiales	641.040
	Sub - Total	\$ 4'049.556
<u>FONDO CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL</u>		
55	5% nómina caja de previsión social municipal para gastos medicos y asistenciales de los afiliados.	\$ 3'205.200
56	33,33% nómina cuota de afiliación para gastos medicos y asistenciales de los afiliados.	700.000
57	Para pago de jubilados	1'000.000
	Sub - Total	\$ 4'905.200
	Gran Total Alcaldía Municipal	\$ 79'978.856

Capítulo V

Programa 05 : TESORERÍA MUNICIPAL

DISTRIBUCION DE GASTOS

Artículo	Concepto	Apropiación
<u>SERVICIOS PERSONALES</u>		
58	Sueldo personal de nómina	\$ 3'732.000
59	Primas vacacionales	155.500
60	Primas de navidad	311.000
61	Gastos de representación del Tesorero Municipal a razón de \$ 30.000 mensuales.	360.000

Gran Total Tesorería Municipal

\$ 4'558.500

Capítulo VI

Programa 06 : SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

DISTRIBUCION DE GASTOS

Artículo	Concepto	Apropiación
<u>SERVICIOS PERSONALES</u>		
62	Sueldo personal de nómina	\$ 16'344.000
63	Primas de vacaciones	681.000
64	Primas de navidad	1'362.000
65	Gastos de representación del Secretario General y de Gobierno a razón de \$ 20.000 mensuales.	240.000
Gran Total De Secretaría General y de Gobierno		\$ 18'627.000

Capítulo VII

Programa 07 : SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

DISTRIBUCION DE GASTOS

Artículo	Concepto	Apropiación
66	Sueldo personal de nómina	\$ 5'820.000
67	Primas de vacaciones	242.500
68	Primas de navidad	485.000
69	Gastos de representación de la Secretaría de Obras Públicas a razón de \$ 20.000 mensuales	240.000
Gran Total Secretaría de Obras Públicas		\$ 6'787.500

Capítulo VIII

Programa 08 : SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

DISTRIBUCION DE GASTOS

Artículo	Concepto	Apropiación
<u>SERVICIOS PERSONALES</u>		
70	Sueldo personal de nómina	\$ 2'664.000
71	Primas de vacaciones	111.000
72	Primas de navidad	222.000
73	Gastos de representación de la Secretaría de Hacienda a razón de \$ 20.000 mensuales.	240.000
Gran Total Secretaría de Hacienda		\$ 3'237.000

Capítulo IX

Programa 09 : SECRETARIA DE VALORIZACION MUNICIPAL

DISTRIBUCION DE GASTOS

Artículo	Concepto	Apropiación
<u>SERVICIOS PERSONALES</u>		
74	Sueldo del personal de nómina	\$ 2'396.000
75	Primas de vacaciones	99.000
76	Primas de navidad	198.000
77	Gastos de representación de la Secretaría de Valorización a razón de \$ 20.000 mensuales	240.000
Gran Total Secretaría de Valorización		\$ 2'923.000

Capítulo X

Programa 10 : SECRETARIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

DISTRIBUCION DE GASTOS

Artículo	Concepto	Apropiación
<u>SERVICIOS PERSONALES</u>		
78	Sueldo del personal de nómina	\$ 19'284.000
79	Primas de vacaciones	803.500
80	Primas de navidad	1'607.000
81	Gastos de representación de la Secretaría de Administración Municipal a razón de \$20.000 mensuales.	240.000
82	Gastos de representación del Director de la Caja de Previsión Social Municipal a razón de \$ 10.000 mensuales.	120.000
	Sub - Total !	\$ 22'044.500
83	Para pago de vigencias anteriores	\$ 2'192.000
	Gran Total Secretaría de Servicios Administrativos.	\$ 24'246.500

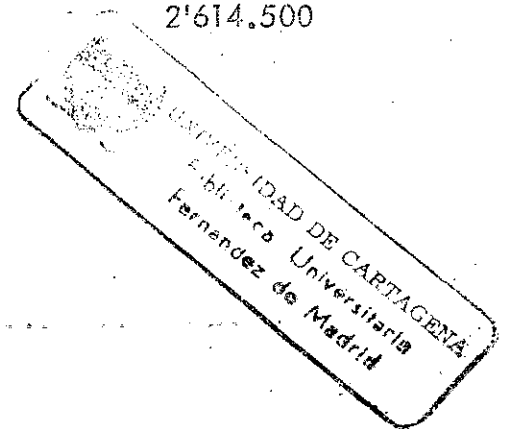
TOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

SON : CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS.

\$ 148'903.856

CONSOLIDADO DE PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
DE LA VIGENCIA DE 1988

Programa	Objeto	Sub-Total	Total
01	CONCEJO MUNICIPAL		\$ 2'169.000
	Servicios personales	\$ 2'049.000	\$ 2'169.000
	Gastos Generales	120.000	
02	CONTRALORIA MUNICIPAL		\$ 3'762.000
	Servicios personales	\$ 3'762.000	
03	PERSONERIA MUNICIPAL		2'614.500
	Servicios personales	2'614.500	
04	ALCALDIA MUNICIPAL		
	Servicios personales	9'474.000	
	Gastos generales	49'600.100	
	Aportes Municipales	11'950.000	
	Pago a entidades del sector público	4'049.556	
05	TESORERIA MUNICIPAL		\$ 4'558.500
	Servicios personales	4'558.500	
06	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO		18'627.000
	Servicios personales	18'627.000	
07	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS		6'787.500
	Servicios personales	6'787.500	
08	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL		6'237.000
	Servicios personales	3'237.000	



Programa	Objeto	Sub-Total	Total
09	SECRETARIA DE VALORIZACION MUNICIPAL		\$ 2'923.000
	Servicios personales	\$ 2'923.000	
10	SECRETARIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL		\$ 24'246.500
	Servicios personales	22'054.500	
	Pago vigencias anteriores	2'192.000	
TOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			\$ 148'903.856

ANEXO 3. TERCERA PARTE

Capítulo XI

Programa : GASTOS DE INVERSION

DISTRIBUCION DE LOS EGRESOS

Artículo 4o. Apropiese para tender los programas de inversión para la vigencia fiscal de 1988 la suma de doscientos sesenta y un millones ciento noventa y un mil ciento dieciseis pesos (\$ 261'191.116.00).

Sector	Artículo	Objeto	Apropiación
01-Educación	84	Para la construcción de un aula escolar y su unidad sanitaria en el corregimiento de las Martas.	\$ 700.000
	85	Para la construcción de un aula escolar y su unidad sanitaria en el corregimiento de San Sebastián de Buena Vista	700.000
	86	Para la construcción de un aula escolar y su unidad sanitaria en el corregimiento de Paneguita	700.000
	87	Para la construcción de un aula escolar y su unidad sanitaria en el corregimiento de Sitio Nuevo	700.000
	88	Para la construcción de un aula escolar y su unidad sanitaria en el corregimiento de Tacasaluma	700.000
	89	Para la construcción de un aula escolar y su unidad sanitaria en el corregimiento de Barranca	700.000
	90	Para la construcción de un aula escolar y su unidad sanitaria en el corregimiento de las Brisas.	700.000

Sector	Artículo	Objeto	Apropiación
	91	Para la construcción de dos aulas escolares en el corregimiento de Coyongal.	\$ 1'000.000
	92	Para reparaciones locativas y construcción de unidad sanitaria en la escuela del corregimiento de Santa Pabla.	600.000
	93	Para la construcción de un aula escolar y su unidad sanitaria en el corregimiento de Betania.	700.000
	94	Para la construcción de un aula escolar y su unidad sanitaria en el corregimiento de la Pascuala.	700.000
	95	Para la construcción de dos aulas escolares y su unidad sanitaria en el barrio La Candelaria.	1'200.000
	96	Para la construcción de dos aulas escolares y su unidad sanitaria en el barrio La Florida.	1'200.000
	97	Para la construcción de dos aulas escolares y su unidad sanitaria en el barrio el Prado.	1'200.000
	98	Para la construcción de un aula escolar y su unidad sanitaria en el colegio Esequiel Atencio Ordoñez Campo del barrio Versailles.	700.000
	99	Para la compra de terrenos y/o pago de diseño y/o construcción de la nueva sede del Liceo Joaquín F. Vélez	15'000.000

Sector	Artículo	Objeto	Apropiación
	100	Para la construcción de 2.00 pupitres para las escuelas ubicadas en el Municipio de Magangué.	\$ 2'000.000
	101	Para la adquisición de material didáctico con destino a las escuelas municipales.	100.000
	102	Para la biblioteca Rotatoria Pública Municipal.	2'000.000
		Sub - Total	\$ 31'300.000
02 - Salud	103	Para la construcción de un puesto de salud del corregimiento de Playa de las Flores.	1'000.000
	104	Para la dotación de los puestos de salud de los corregimientos de la Pascuala, Isla Grande, La Ventura, Sitio Nuevo, Palmarito, Barranca, Pancaguña, Coyongal, Playa de las flores, Santa Fé, Santa Lucía, Yatí y Tacasaluma entre otros.	2'750.000
	105	Para la reparación de los puestos de salud de Barranca, Pancaguña, Cebal, Sitio Nuevo.	1'500.000
	106	Para la construcción del puesto de salud del barrio Sur.	1'000.000
	107	Para la construcción del puesto de salud del barrio la Paz.	1'000.000
	108	Para la construcción del puesto de salud del barrio San Pablo.	1'000.000

Sector	Artículo	Objeto	Apropiación
	109	Para la dotación de los puestos de salud del barrio Sur, La Paz y San Pablo.	\$ 1'000.000
	110	Para la adquisición de equipos médicos con destino al Hospital San Juan de Dios de Magangué.	1'000.000
		Sub - Total	\$ 10'250.000
03-Recreación y Deporte	111	Para la adquisición de terrenos, contratación de diseños y/o construcción del Coliseo Cubierto Municipal de Magangué.	8'000.000
	112	Para la adquisición de terreno y/o construcción de canchas polideportivas en los corregimientos de Retiro, Cascajal, Juanarias, Coyongal, Tacasaluma entre otros.	5'000.000
	113	Para la construcción de canchas polideportivas en los barrios de la Florida, San Mateo, San José y Alfonso López.	3'000.000
	114	Para la construcción de un parque infantil en el barrio Versailles.	2'000.000
		Sub - Total	\$ 18'000.000
04 - Vial	115	Para la pavimentación de la calle 18A de los barrios San Martín y la Florida.	\$ 10'000.000
	116	Para la pavimentación de la calle 10A del barrio Alfonso López y si se puede.	8'000.000

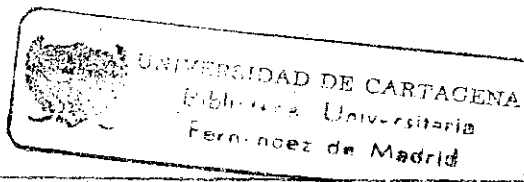
Sector	Artículo	Objeto	Apropiación
	117	Pavimentación asfáltica de la carrera 31 del barrio Boston.	\$ 5'000.000
	118	Pavimentación asfáltica de la carrera 26 del barrio Pastrana.	3'500.000
	119	Para la construcción vial alterna Magangué-Camilo Torres.	5'000.000
	120	Para la pavimentación en concreto rígido de la carrera 15 de la Urbanización Montecarlo (vía circunvalar)	10'000.000
	121	Para la pavimentación en concreto rígido de la Avenida Diego de Carvajal comprendido entre la Avenida San José y el monumento a la Paz	20'000.000
	122	Para la construcción de vías de acceso al Terminal Integrado de Transporte.	100.000
		Sub - Total	\$ 61'600.000
Sin Valorización	123	Para la construcción de 2.000 Ml de calzada en afirmado incluyendo curvas y bordillos.	4'000.000
	124	Para la construcción del Terminal Integrado de Transporte de Magangué Aporte Municipal.	40'000.000
	125	Para la construcción del Terminal integrado de transporte, préstamo. FFDU - BCH.	100
		Sub - Total	\$ 41'000.100

Sector	Artículo	Objeto	Apropiación
05-Sanea ambiental	126	Para la construcción del Matadero Municipal, préstamo Caja Agraria Inversión Directa.	\$ 100
	127	Para la contratación de estudios, adquisición de terrenos y/o construcción del Matadero Público Municipal de Magangué.	3'000.000
	128	Para la construcción de las compuertas de los caños de las Piedrecitas y Madrid.	15'000.000
	129	Para la construcción de acueductos rurales básicos en los corregimientos de Tacasaluma, San Antónito, Piñalito, Panceguita, Palmerito, Sitio Nuevo, San Sebastián de Buenavista, Sabaneta, Coyangal, Las Martas y Santa Mónica.	5'000.000
	130	Para la construcción del colector final del alcantarillado y las redes accesorias, préstamos ICT.	100.000
	131	Para la adquisición de la sede de la edificación donde funcionará el servicio del SEM.	7'000.000
		Sub - Total	\$ 30'100.100
06-Institucional	132	Aporte de la Empresa de Servicios Públicos de Magangué "SERVIMAG".	3'000.000
	133	Para el fomento de eventos regionales	1'000.000
	134	Inversión Palacio Municipal en planta física, equipo de obras públicas y adquisición de locales para nuevas oficinas.	8'000.000

266

Sector	Artículo	Objeto	Apropiación
	135	Para la adquisición de un terreno y/o construcción de la sede de la Asociación de usuarios campesinos de Magangué.	1'000.000
	136	Aporte al Comité Cívico del barrio Alfonso López, para obras varias de asistencia social.	2'000.000
	137	Aporte a la Junta de Acción Comunal del corregimiento de Cascajal, para obras varias y asistencia social.	1'000.000
	138	Aporte a la Junta de Acción Comunal del corregimiento de Coyongal para obras varias y asistencia social.	1'000.000
	139	Aporte al Movimiento Cívico-Social Cristiano para obras varias y asistencia social.	1'000.000
	140	Aporte a la Junta de Acción Comunal del corregimiento de Playa de las Flores para obras varias y asistencia social.	1'000.000
	141	Aporte a la asociación Democrática y Desarrollo, capítulo de Magangué para obras varias de asistencia social.	1'000.000
	142	Aporte al Comité pro-desarrollo del barrio La Candalaria, para obras varias de asistencia social.	1'000.000
	143	Aporte a la Junta pro-embellecimiento de Magangué y sus corregimientos para obras varias de asistencia social.	1'000.000

Sector	Artículo	Objeto	Apropiación
	144	Aporte al Comité Cívico del corregimiento de Cascajal para obras varias y de asistencia social.	\$ 1'000.000
	145	Aporte a la Liga Colombiana de lucha contra la epilepsia, capítulo Magangué.	1'000.000
	146	Aporte al Comité Municipal de fútbol para el fomento de este deporte.	500.000
	147	Aporte al Comité Municipal de Basket para el fomento de este deporte.	500.000
	148	1% del presupuesto para vigilancia forestal.	4'100.949
	149	1% ingresos ordinarios para campaña forestal.	381.266
	150	5% ingresos ordinarios para la construcción de vivienda obrera.	1'906.333
		Sub - Total	\$ 30'388.548
07-Obras Públicas.	151	Para ejecución de obras públicas de carácter general	25'352.368
	152	Construcción del puente que conduce de Cascajal a Ceibal.	5'000.000



Sector	Artículo	Objeto	Apropiación
08-Servicio de la deuda.	153	Para atender el servicio de la deuda, préstamo FFDU- BCH (Terminal de Transporte).	\$ 100.000
	154	Para atender el servicio de la deuda, préstamo Caja Agraria (Matadero Público)	4'000.000
	155	Para atender el servicio de la deuda, préstamo ICT (Colector Final).	100.000
		Sub - Total	\$ 4'200.000

TOTAL PROGRAMA DE INVERSION VIGENCIA 1988 \$261'191.116

SON : DOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO DIECISEIS PESOS.

PRESUPUESTO CONSOLIDADO

Gastos de Funcionamiento	\$ 148'903.856
Programa de Inversión	261'191.116
GRAN TOTAL PRESUPUESTO	\$ 410'094.972

PORCENTAJES :

Gastos de Funcionamiento	36%
Gastos de Inversión	64%

SON : CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES CERO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.

ANEXO 4. CUARTA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 5o. El Presupuesto en su ejecución se someterá a las normas trazadas por el Decreto 667 de 1984 (Código Fiscal de Bolívar), con excepción de lo dispuesto en este Acuerdo.
- Artículo 6o. El orden de prelación de los gastos para la ejecución de este presupuesto será el siguiente : Salario , prestaciones sociales, inversiones con recursos ordinarios , gastos generales y transferencias.
- Artículo 7o. El presente presupuesto se ejecutará mediante la expedición de acuerdos mensuales de gastos los cuales serán estudiados y aprobados por la Junta de Hacienda Municipal.
- Artículo 8o. La Junta de Hacienda Municipal continuará vigente en los términos del Acuerdo 018 de Noviembre de 1986 y estará integrada por los siguientes funcionarios :
 Alcalde Municipal, quien la presidirá
 El Tesorero Municipal
 El Secretario de OO.PP., el Secretario General y de Gobierno, quien será su secretario, el Secretario de Hacienda Municipal y el Secretario Administrativo.
 El Contralor Municipal hará parte de la Junta con voz pero sin voto.
 La Junta de Hacienda Municipal tendrá como reglamento lo dispuesto por el Decreto No. 152 de Abril de 1987.
 El Alcalde queda facultado para atribuir otras funciones a esta Junta.
- Artículo 9o. La ejecución presupuestal y financiera de ingresos y egresos la hará la Secretaría de Hacienda Municipal para lo cual la Tesorería Municipal y la Secretaría Administrativa enviarán debidamente la documentación requerida para esos efectos.

- Artículo 10o. La Alcaldía, la Secretaría General y de Gobierno, la Secretaría Administrativa, la Secretaría de OO.PP., la Secretaría de Valorización Municipal, la Contraloría, la Tesorería, la Personería y la Presidencia del Concejo presentarán antes del 25 de cada mes a la Secretaría de Hacienda la información detallada de los gastos estrictamente necesarios para atender los programas durante el mes, inmediatamente siguiente, con cargo a las partidas asignadas en el Presupuesto.
- Artículo 11o. El Municipio no será responsable de los compromisos que se adquieran sin la tramitación ordinaria por conducto del ordenador del gasto.
El funcionario que actuase sin la sujeción a lo anterior será responsable personalmente por la erogación que implica el compromiso o negociación para lo cual la Contraloría iniciará el correspondiente juicio de cuentas.
- Artículo 12o. El pago de las transferencias se hará teniendo en cuenta el recaudo de rentas y las prioridades establecidas.
- Artículo 13o. Corresponde al Alcalde ordenar y reconocer el pago de todos los gastos de la Administración Municipal. Para tal efecto toda cuenta de cobro debe cursar el siguiente trámite:
1. Presentación, elaboración y radicación de la cuenta de cobro, en la Secretaría Administrativa.
 2. Reconocimiento del gasto por parte del Alcalde Municipal.
 3. Imputación presupuestal del gasto en la Secretaría de Hacienda Municipal.
 4. Legalización de la cuenta por parte de la Contraloría Municipal.
 5. Elaboración de la orden de pago definitiva por parte del Alcalde Municipal.
 6. Elaboración del cheque respectivo por parte de la Tesorería y legalización del mismo por parte de la Contraloría Municipal.
 7. Pago de cheque por parte de la Caja General de la Tesorería Municipal.

- Artículo 14o. Durante el ejercicio fiscal, no se podrá trasladar partidas correspondientes a inversiones para incrementar las apropiaciones del Presupuesto de Funcionamiento, pero sí podrán hacerse de éste a aquellos, como así lo aconsejen las circunstancias. Tanto el uno como el otro podrán suplementarse como saldos de la vigencia inmediatamente anterior.
- Artículo 15o. El Alcalde queda facultado para suplementar capítulos de gastos de funcionamiento sin exceder el 50% al capítulo respectivo.
- Artículo 16o. Todo aumento de asignaciones, prestaciones, primas o creación de cargos, bonificación, gastos de representación a cualquier otro factor que constituya salario, sólo tendrá vigencia una vez incluidas en el presupuesto las partidas adicionales para atender el gasto respectivo. Para tales efectos el Alcalde podrá adicionar rubros al Presupuesto de Funcionamiento y/o Inversión.
En todo caso debe ser ordenado por el Alcalde Municipal cuando el Honorable Concejo Municipal no se encuentre sesionando, y cuando la disponibilidad presupuestal así lo permitan.
- Artículo 17o. Cuando se obtenga el plazo pagar en varios años la compra de artículos de consumo durable, se otorgará la vigencia de 1988, únicamente el valor que sea necesario para pagar durante el mismo ejercicio. Los saldos que quedaren pendientes afectarán las vigencias posteriores.
- Artículo 18o. Facúltase al Alcalde para efectuar préstamos internos con entidades financieras como el FFDU u otras, o entidades bancarias, con el fin de atender necesidades de desarrollo municipal que afecten hasta un 30% de la participación en el Impuesto y que no sobrepasen la capacidad de endeudamiento del mismo.
- Artículo 19o. Los viáticos y gastos de transportes serán ordenados por el Alcalde Municipal mediante Resolución motivada.
Sólo tendrá derecho a ello los empleados municipales o aquellos que estén vinculados por prestación de servicios.
Sin embargo el Alcalde podrá reconocer gastos de mantenimiento y de transporte a personas no vinculadas a la Administración bien sea a título de donación o cuando se traten de contratistas que deban desplazarse a sitios diferentes al domicilio del contrato y siempre y cuando no esté obligado a ello. En este último caso deberá motivarse el gasto e imputarlos por el rubro de gastos varios e imprevistos en lo contemplado en el siguiente inciso.

- Artículo 20o. Facúltese al Alcalde para efectuar préstamos internos (sobre giro) con el fin de atender necesidades de Tesorería pagaderos dentro de la misma vigencia.
- Artículo 21o. El Alcalde queda facultado para dar en hipoteca o prenda los bienes del Municipio, para garantizar el pago de obligaciones que se contraigan para efectos de obtener recursos cuyo destino sea el de la ejecución de Obras Públicas.
- Artículo 22o. Créanse en cada corregimiento la Junta de Recaudación Rural integrada por el Inspector de Policía, que la presidirá, el Presidente o Director de la Junta de Padres de Familia, el Presidente de la Junta de Acción Comunal y el Directivo de la Escuela, del respectivo corregimiento. En caso de existir varias escuelas el Alcalde designará al Director por Resolución.
- Artículo 23o. Son funciones de la Junta de Recaudación Rural las siguientes :
- a. Recaudar el impuesto predial en el casco urbano del respectivo corregimiento, para lo cual la Junta de Hacienda Municipal determinará la tasa de acuerdo con lo establecido por la Ley 14 de 1983.
 - b. Recaudar el impuesto de industria y comercio.
 - c. Recaudar el impuesto de espectáculos públicos, riñas de gallo, construcciones y alineamiento y degüello de res mayor y menor.
- Parágrafo. La Junta de Hacienda Municipal fijará los montos y procedimientos para el cobro de estos impuestos, de acuerdo con lo establecido por la Ley.
- Artículo 24o. Los recursos que recaude la Junta de Recaudación Rural serán destinados exclusivamente para realizar obras de beneficio común en el respectivo corregimiento. Mensualmente es obligación de la Junta enviar una relación detallada de las obras a la Secretaría de Hacienda Municipal con copia a la Contraloría y Tesorería Municipal. Se deberán anexar copias de los recibos que se expidan para verificar dichos informes.
- Parágrafo. La Junta de Recaudación Rural, elegirá entre sus miembros el Tesorero y el respectivo fiscal, quienes constituir fianza que fijará la Contraloría Municipal.

Artículo 25o. La Administración Municipal podrá otorgar auxilios cuando se trate de personas indigentes, de organización comunal, de usuarios, gremios, congregación, grupos culturales y otros similares, que tiendan a satisfacer una necesidad. El Alcalde Municipal que facultado para reglamentar lo relacionado con el otorgamiento de dichos auxilios con excepción de los auxilios escolares y de indigentes; los que se otorguen por los anteriores conceptos serán imputados por el rubro de gastos varios e imprevistos.

Artículo 26o. La empresa de Servicios Públicos de Magangú SERVIMAG, elaborará su presupuesto de ingreso y egresos para la vigencia fiscal inmediata, en el mes de Diciembre de cada año; el cual deberá ser revisado por la Junta de Hacienda Municipal con anterioridad a su aprobación por la Junta Directiva de la Empresa.

Artículo 27o. Para los efectos de ejecución de este presupuesto las apropiaciones liquidadas para el período de 1988 se clasificarán en las siguientes formas :

A. SERVICIOS PERSONALES

1. Sueldo del personal
2. Gastos de representación
3. Remuneración de servicios técnicos por contratos y asesorías
4. Honorarios
5. Prima de navidad
6. Vacaciones
7. Pensiones de jubilación
8. Capacitación empleados

B. GASTOS GENERALES

1. Viáticos y gastos de viaje
2. Mantenimiento
3. Equipos de oficina
4. Servicios de comunicaciones
5. Materiales y suministros
6. Impresos y publicaciones
7. Arrendamientos
8. Servicios públicos
9. Caja menor
10. Gastos varios e imprevistos
11. Uniforme para personal especial

12. Contratos y asesorías
13. Para inhumación de cadáveres
14. para repuestos y mantenimiento de equipos de obras públicas.
15. Aseguros.

C. APORTES MUNICIPALES (Transferencias)

1. Gastos generales Polinal y DAS
2. Programa alfabetización
3. Gastos Registraduría Municipal
4. Para el día del campesino
5. Traslado de detenidos
6. Ración de presos
7. Contrato Cárcel Municipal
8. Para fomento educativo
9. Reserva para cesantía
10. Conmemoración patria, religiosa y populares

D. PAGOS A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

1. 0.5% nómina para el SENA
2. 0.5% nómina para ESAP
3. 4% nómina para subsidio familiar
4. 5% sueldo del Alcalde Caja de Previsión Departamental
4. 0.25% rentas ordinarias para Lazareto de agua de Dios.

E. FONDO ROTATORIO DE CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL

1. 5% nómina Caja de Previsión Social Municipal
2. 33.33% nómina primer sueldo.
3. Para pagos de jubilados

Artículo 28o. PRESUPUESTO DE GASTOS

Entiéndase por presupuesto de gastos la relación completa de gastos estimados e identificables que los que habrá de incurrir la Administración Municipal de Magangué durante el período fiscal, tanto por concepto de operación (funcionamiento) como gastos de capital o de inversión.

Artículo 29o. Para efectos de la ejecución del presupuesto se adaptarán las definiciones siguientes :

A. SERVICIOS PERSONALES

Se entiende por servicios personales los trabajos efectuados por el personal de nómina y técnico, bien sea que predominen en ellos la actividad intelectual o manual; los gastos de servicios personales se dividen en los rubros o conceptos que indican la capacidad de cada apropiación para sufragar los giros que la afecten.

Estos rubros son :

1. SUELDO DE PERSONAL DE NOMINA

Comprende el pago de las asignaciones legales establecidas para retribuir a los funcionarios o empleados públicos que figuren en la nómina por presentación de sus servicios personales. Comprende el pago de primas, bonificaciones y gastos de primas, bonificaciones y gastos de representación que legalmente hagan parte del salario.

2. GASTOS DE REPRESENTACION

Comprende el pago del reconocimiento hecho por la Ley como compensación de los gastos que ocasionen el desempeño, en propiedad o interinamente, de un cargo de especial categoría.

3. REMUNERACION DE SERVICIOS TECNICOS

Comprende el pago pactado en contratos por servicios personales, prestados por expertos nacionales o extranjeros de idoneidad reconocida en los ramos de la ciencia, arte y la técnica y cuyas labores por su especialidad no pueden ser desempeñados por los empleados de nómina.

4. HONORARIOS

Comprende el pago de los estipendios autorizados por la Ley para retribuir los servicios profesionales de Consejeros, Asesores, Peritos, miembros de las Juntas Profesionales y tribunales de arbitramento siempre y cuando no estén comprendidas tales funciones dentro de las correspondientes al personal de nómina y quien las desempeñe no sea funcionario público.

5. PRIMA DE NAVIDAD

Comprende el pago de la presentación social reconocida por la Ley a favor de los empleados y trabajadores oficiales como retribución especial por los servicios personales prestados durante cada año o fracción de él. El pago de la prima de navidad se hará en el mes de Diciembre.

6. VACACIONES

Comprende el pago equivalente a 15 días hábiles de sueldo por cada año de servicios para los empleados del Municipio de Magangué, de conformidad con las disposiciones que rigen para el orden Nacional.

Las vacaciones sólo podrán ser compensadas en dinero salvo en los casos previstos en el Decreto 3135 de 1968.

7. PRIMAS DE VACACIONES

Es el reconocimiento de 15 días calendario de sueldo a los empleados Municipales que hayan laborado un año completo al servicio de la Administración Municipal.

8. CESANTÍAS

Se refiere a las liquidaciones parciales (si son del caso y son pertinentes legalmente) o totales por tal concepto a las personas con vínculo laboral con el Municipio de Magangué y a su servicio, que tenga el derecho adquirido y de acuerdo con lo establecido legalmente al respecto.

9. PENSIONES DE JUBILACION

Se refiere al reconocimiento que por Ley debe hacer el Municipio de Magangué a las personas con vínculo laboral con ésta y a su servicio una vez cumplan con el número de años colaborando con ésta, señalado por las disposiciones legales en esta materia, para adquirir el derecho de jubilación y de acuerdo con lo estipulado a este respecto.

10. CAPACITACION DE EMPLEADOS

Constituye los gastos que haya lugar por concepto de Seminarios, cursos, bibliografía, metodología, etc., tendientes a mejorar el nivel de capacitación en diferentes materias de personas al servicio del Municipio de Magangué. Esta erogación será estipulada por el rubro de gastos generales e imprevistos.

B. GASTOS GENERALES

Se entiende por gastos generales, los causados por concepto de adquisición de bienes y servicios para el normal funcionamiento de la Administración local. Estos gastos se clasifican en rubros y conceptos que indican la capacidad de apropiación para sufragar los giros que afecten. Estos rubros son :

1. VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE

Por estos rubros se cancelan los gastos autorizados para cubrir al personal de los distintos organismos del Municipio, los viáticos y gastos de transporte causados cuando salgan en comisión oficial del lugar de su residencia, en razón del desempeño de sus cargos. Estos gastos se reconocerán tanto al personal vinculado por Decreto como a los vinculados por contratos de trabajo como de prestación de servicios profesionales.

2. MANTENIMIENTO

Este rubro comprende las siguientes clases de gastos :

Conservación y repuesto de los equipos mecánicos y mobiliarios, reparaciones menores y adaptación de locales al servicio de los diferentes organismos del Municipio.

3. ASEGUROS

Aseguros de muebles e inmuebles; comprende además el pago o reembolso de primas por póliza de seguros para manejo y cumplimiento de fondos fiscales cuando así lo autoricen las disposiciones legales.

4. EQUIPO DE OFICINA Y DOTACION

Comprende las siguientes clases de gastos : Muebles, enseres y equipos mecánicos de oficina, maquinarias, herramientas, equipos para las dependencias municipales.

5. SERVICIOS DE COMUNICACIONES

En este rubro se agrupan los gastos correspondientes a aportes aéreos y terrestres, empaques, a correos, transporte de elementos, radio-comunicaciones, servicios telefónicos, servicios postales, alquiler de líneas y demás gastos inherentes a estos servicios.

6. MATERIALES Y SUMINISTROS

Comprende los siguientes gastos :

Útiles de escritorios, formularios, formas continuas, libros de contabilidad, control de estadísticas y otros usos, pasas, índices para los mismos, encuadernación y empaste, confección y registro de marcar, placas de identificación y de dependencia para los empleados, combustibles y lubricantes, grasas, impuestos, placas, y demás gastos similares inherentes al servicio de los vehículos, matrículas de enseñanza para uso de profesores y alumnos de las escuelas municipales, películas virgenes y materiales para la microfilmación de archivos y otros gastos que refieren a estos aspectos. Compra de libros de consultas.

7. INGRESOS Y PUBLICACIONES

Comprende : Suscripciones a revistas y periódicos Nacionales y extranjeros, avisos, publicaciones oficiales del ramo legalmente autorizadas y demás gastos similares a estos servicios. Incluye también el costo de elaboración de la Gaceta Municipal.

8. SERVICIOS PUBLICOS

Comprende el pago de los servicios públicos que recibe el Municipio como energía eléctrica, agua, aseo y otros. Igualmente lo que el Municipio deba pagar por estos servicios prestados a otras dependencias oficiales del Orden Departamental o Nacional.

9. CAJA MENOR

Es un rubro que maneja únicamente el Alcalde Municipal y se utiliza para el pago de gastos menores cuya exigibilidad sea inmediata. La Caja Menor del Concejo la maneja el Presidente de la Corporación.

El fondo de caja menor se destinará a cancelar los gastos urgentes e imprescindibles para atender gastos generales contemplados en el presupuesto y no forma parte de las adquisiciones regulares y que no existan en el almacén, siempre y cuando el costo del bien no exceda del 10% de la cuantía total de la caja menor.

Al finalizar el período fiscal, se legalizará la caja menor presentando los comprobantes y reintegrando el saldo en efectivo.

Al iniciarse el período fiscal, la caja menor se constituirá por resolución motivada acorde a lo aquí dispuesto, por el valor total de la cuantía aprobada presupuestalmente.

En lo sucesivo, la legalización de los gastos se hará adjuntando a la cuenta de cobro los comprobantes y facturas; deberá adjuntarse así mismo una relación detallada de los meses donde conste los gastos ocasionados en el país y el extranjero.

10. ARRENDAMIENTO

Comprende los gastos ocasionados por el pago de cánón de arrendamiento de bienes de propiedad particular ocupadas por dependencias de los distintos organismos municipales; de máquinas y equipos especializados.

11. GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS

Comprende los gastos no incluidos específicamente dentro de los rubros del servicio personal y gastos generales que se presenten durante la vigencia con carácter de imprevistos. Accidentes o fortuitos cuya erogación es imprescindible, inaplazable o importantes para la buena marcha de la Administración local. No podrá cargarse a gastos varios e imprevistos sin ninguna operación que corresponda algunos de los conceptos ya definidos, por el sólo hecho de que el programa carezca de partida o la aprobación sea insuficiente.

Tampoco podrá pagarse por este rubro gastos de la vigencia expirada, prima o compensación de vacaciones, ni erogación periódica y regular.

12. UNIFORMES PARA PERSONAL ESPECIAL

Se refiere a los gastos por la compra de uniformes y overoles para las personas al servicio del Municipio de Magangué que por Ley tengan derecho adquirido.

Se incluye también los que se requieren para el adecuado desempeño de labores de cierto tipo de personal al servicio de la Administración Municipal.

13. CONTRATOS Y ASESORIAS

Se refiere a los contratos que la Administración Municipal suscriban con particulares o entidades de derecho público o privado para la buena marcha de las labores del Municipio, directamente relacionados con estudios, evaluaciones y servicios personales no contemplados en el plan de cargos y asignaciones civiles de la respectiva vigencia, cuya duración sea por el tiempo que dure la asesoría o el servicio personal según el objeto del trabajo.

14. INHUMACION DE CADAVERES DE POBRES DE SOLEMNIDAD.

Se refiere a los gastos funerarios que demandan las personas pobres de solemnidad, a juicio del Alcalde de Magangué.

C. APORTES GENERALES

1. GASTOS GENERALES POLICIAL Y DAS

Comprende el gasto que hace el Municipio para atender ciertas necesidades de la Policía Nacional y del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), en cuanto a movilización, financiación de servicios y otros inherentes al apoyo de sus funciones.

2. GASTOS REGISTRADURIA MUNICIPAL (Art. 56 Decreto Ley 3225 de 1959).

Se refiere a los pagos que se hacen a la Registraduría Civil para cubrir los gastos generales que demandan la mencionada institución como los gastos electorales.

3. PARA EL DIA DEL CAMPESINO

Es un aporte que hace el Municipio para financiar los actos conmemorativos del día Nacional del Campesino.

4. TRASLADO DE DETENIDOS

Se refiere a los pagos hechos por los gastos que demandan el transporte de detenidos dentro del mismo Municipio y entre otros lugares del país.

5. RACION DE PRESOS

Se refiere a los pagos hechos por los gastos que demandan la alimentación de los detenidos.

6. CONTRATO CARCEL NACIONAL

Comprende el aporte que debe hacer el Municipio al firmarse el contrato con el Ministerio de Justicia para que los detenidos que venían siendo atendidos en la Cárcel Municipal, lo siga atendiendo la Nacional.

7. PARA FOMENTO EDUCATIVO

Se refiere al pago de transporte de los funcionarios del sector educativo y otros gastos inherentes al desarrollo de sus funciones.

8. RESERVA PARA LA CESANTIA

Es un fondo especial que destina el Municipio para garantizar el pago de las cesantías en la respectiva vigencia fiscal.

9. CONMEMORACIONES PATRIAS, RELIGIOSAS Y POPULARES

Consiste en un aporte Municipal para financiar los actos que se realicen en fechas patrias, religiosas o de fiestas populares de acuerdo con el calendario Nacional o las tradiciones locales sin distinción religiosas.

D. PAGOS A ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO

1. 0.5% NOMINA PARA SENIA

Es un porcentaje que se reduce de la nómina de empleados, estipulado por la Ley y con destino al Servicio Nacional de aprendizaje (SENA).

2. 0.5% NOMINA PARA EL ESAP

Es un porcentaje que se deduce de la nómina de empleados, estipulado por la Ley con destino a la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP).

3. 4% NOMINA PARA SUBSIDIO FAMILIAR

Consiste en un porcentaje que se deduce de la nómina de empleados, estipulado por la Ley y con destino a la Caja de Compensación Familiar del Departamento.

4. SUELDO DEL ALCALDE CAJA DE PREVISION DEPARTAMENTAL.

5. 0.25% RENTAS ORDINARIAS PARA LAZARETO AGUAS DE DIOS.

6. 1% SUELDO NOMINA PARA ESCUELAS TECNICAS MUNICIPALES.

CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL

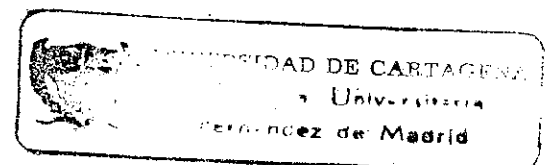
Comprende las cuotas o aportes del Municipio de Magangué a fin de que la mencionada institución o entidad pueda cumplir debidamente las funciones asignadas en lo referente a prestaciones sociales.

INVERSIONES

En este caso contemplan todos los gastos en adquisición de bienes y servicios que se relacionen con la formación de capital social, esta partida debe ir discriminada en el proyecto de presupuesto, de conformidad a cada uno de los planes de inversión en el Municipio de Magangué.

Es importante enlistar aparte las inversiones directas del Municipio de Magangué, o sea las que supervisa éste, aún las obras que se adelanten por administración delegada y aparte las inversiones indirectas, o sea aquellas obras que efectúan otras entidades distintas pero cuyos fondos salen del erario Municipal.

Para efecto de la ejecución del presupuesto de inversión integrante, este rubro todas las sumas de dinero que se destinan a la constitución, terminación y mejoramiento de obras en el Municipio de Magangué, de conformidad a los programas que se establecen en el Acuerdo Presupuestal.



- Artículo 30. El Concejo de Gobierno continuará integrado por: El Alcalde Mayor quien lo presidirá, el Presidente del Concejo, el Secretario General y de Gobierno, Secretario de Servicios Administrativos, el Personero Municipal, el Contralor Municipal, el Tesorero Municipal, el Director de la Oficina de Planeación Municipal y el Jefe de Valorización Municipal y sus funciones serán las establecidas por el Decreto No. 151 de Abril 7 de 1987. Facúltese al Alcalde del Municipio para reglamentar sus funciones.
- Artículo 31. Facúltese al Alcalde Municipal para hacer las adiciones presupuestales de Rentas y Gastos con los saldos de las cajas especiales y los fondos comunes disponibles a 31 de Diciembre de 1987, así como los traslados presupuestales, crédito, contracréditos y adiciones para la buena marcha de la Administración, con las limitaciones establecidas por este acuerdo y demás disposiciones legales pertinentes, cuando el Honorable Concejo no sesione.
- Artículo 32. El Alcalde queda facultado para fijar la cuantía de los viáticos y gastos de transporte del personal al servicio de la Administración, mediante resolución que indique su término y valor.
- Artículo 33. Facúltese al Alcalde para suscribir contratos de prestación de servicios con particulares para efectos de atender las necesidades administrativas del Municipio. Estos contratos se imputarán por el rubro de contratos y asesorías y se cancelarán mediante presentación de cuenta de cobro.
- Artículo 34. Facúltese al Alcalde para adquirir bienes inmuebles que requiera el Municipio con destino a su funcionamiento administrativo, ejecución de Obras Públicas, donación a entidades oficiales, religiosas, culturales, comunitarias y similares.
- Artículo 35. Facúltese al Alcalde para expropiar los bienes que sean necesarios para la ejecución de Obras Públicas o para la conveniencia del Municipio, previo el lleno de los requisitos legales sobre la materia.
- Artículo 36. Cuando las necesidades de la Administración Municipal lo requieran, el Alcalde Municipal podrá crear rubros de funcionamiento o inversión con sus respectivas asignaciones, siempre y cuando haya disponibilidad de ingresos debidamente

te certificada por la Contraloría y previo concepto favorable de la Junta de Hacienda Municipal y el Honorable Concejo Municipal, no se hallare sesionado.

Artículo 37. Este Acuerdo se expide con base en el Artículo 92, Numeral 2o. y 262 y siguientes del Decreto Ley 1333 de 1986 y el Código Fiscal de Bolívar.

Este Acuerdo regirá a partir del Primero (1o.) de Enero de Mil Novecientos Ochenta y Ocho (1988).

El Presidente del Concejo Municipal de Magangué,

285

ANEXO 5. ENCUESTA SOBRE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN MAGAN
QUE PARA FUNCIONARIOS DE LA MISMA

Ciudad y Fecha _____ Dirección _____

Nombre del Encuestado _____

1. Función que desempeña _____

2. Nivel educativo alcanzado:

2.1 Primaria _____ 2.2 Secundaria _____

2.3 Intermedia _____ 2.4 Universitaria _____

2.5 Postgrado _____

3. Cree usted que el Municipio es buen administrador?

3.1 Sí _____ 3.2 No _____ Por qué _____

4. Son idóneos los funcionarios de la Administración Pública Municipal?

4.1 Sí _____ 4.2 NO _____

5. Se ejerce algún control sobre las actividades que desarrolla?

5.1 Sí _____ 5.2 NO _____

6. Hasta qué nivel la ejecución del presupuesto ha contribuido al desarrollo de la Región?

6.1 Optimismo _____ 6.2 Moderado _____ 6.3 Bajo _____

6.4 Muy bajo _____

7. Es efectivo el control que realiza la ejecución del presupuesto?

7.1 SI _____ 7.2 NO _____ Si la respuesta es negativa explique _____

8. Hay facilidad para estar actualizado con relación a las nuevas "Normas y Leyes que rigen la Administración?"

8.1 SI _____ NO _____

9. Como considera usted la capacidad tributaria de Magangué?

9.1 Buena _____ 9.2 Regular _____ 9.3 Mala _____

9.4 Pésima _____

10. Es eficiente el uso que se le da a los recursos ?

10.1 SI _____ 10.2 NO _____ Por qué _____

Nombre del encuestador

Fecha

ANEXO 6 . PRESUPUESTO

INGRESOS

Recursos Propios	\$175.300.00
Gastos en el Anteproyecto	\$4.500
Fotocopias del Anteproyecto	800
Asesoría	90.000
Derechos de Grado	5.000
Transcripción de Tesis	18.000
Fotocopias Ejemplares de Tesis	10.000
Empastado	5.000
Transporte	35.000
Gastos Generales	7.000

TOTAL EGRESOS \$175.300.00

ANEXO Z. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 1989

Tiempo en decadas Actividad	MAYO			JUNIO			JULIO			AGOSTO			SEPTIEMBRE		
	10	20	30	10	20	30	10	20	30	10	20	30	10	20	30
Investigación Exploratoria	[Gantt bar from May 10 to May 20]														
Elaboración de Anteproyecto				[Gantt bar from June 10 to June 20]											
Tramitación de la elaboración del Anteproyecto							[Gantt bar from July 10 to July 20]								
Recolección organización de la información										[Gantt bar from August 10 to August 20]					
Análisis de la Información											[Gantt bar from August 20 to August 30]				
Organización del Informe													[Gantt bar from September 10 to September 20]		
Informe															